

Sesión 68.a extraordinaria en miércoles 13 de enero de 1932

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES QUIROGA Y TAGLE

INDICE GENERAL DE LA SESION:

- I. Sumario del debate.
- II. Sumario de documentos.
- III. Acta de la sesión anterior.
- IV. Documentos de la cuenta.
- V. Texto del debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

1. El señor Pradenas se refiere a la sanción reglamentaria impuesta al Diputado don Ramón Sepúlveda Leal, en la sesión anterior. Tercian en el debate los señores García Henríquez y Urrutia Manzano.
2. Se aprueba el proyecto que reemplaza el artículo 2.º del decreto-ley 2,255 relativo al Consejo de la Caja de Retiro de las fuerzas armadas. Usa de la palabra el señor Alegría.
3. La Cámara se pronuncia sobre una modificación hecha por el Senado en el proyecto que obliga a las Municipalidades al sostenimiento del Cuerpo de Carabineros.
4. Se pone en discusión el proyecto sobre cesantía. Tercian en el debate los señores Martones, Macchiavello, Errázuriz, López, Navarrete, Pradenas, Sepúlveda Leal, Lezaeta, Urrutia Manzano, Elguín, Tagle, Retamales, Lira don Alejo, Lira

Urquieta, Alegría y Araya don Manuel. Es aprobado el proyecto en general y devuelto a Comisión.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1. Oficio del Senado, con el que manifiesta que ha tenido a bien aprobar todas las observaciones hechas por el Presidente de la República al proyecto de ley que concede facilidades para el pago de las deudas contraídas con las instituciones hipotecarias.
2. Oficio del Senado, con el que remite aprobado, con enmiendas, el proyecto que modifica la ley número 4,912, sobre primas a la exportación de productos agrícolas.
3. Informe de la Comisión de Legislación y Justicia, acerca del proyecto que modifica las disposiciones legales vigentes sobre control y manejo de los bienes nacionales.
4. Informe de la Comisión de Policía Interior, acerca de la moción de varios señores Diputados sobre aumento de los sueldos del personal de taquígrafos segundos del Congreso Nacional.
5. Informe de la Comisión de Gobierno, re-

caído en la moción que concede pensión de gracia a la familia de don Arturo Gutiérrez.

III. — ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El acta de la sesión 66.a, extraordinaria, celebrada el día miércoles 6 de enero, se declaró aprobada por no haber merecido observación.

El acta de la sesión 67.a, extraordinaria, celebrada el día martes 12 de enero, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 68.a extraordinaria en 12 de enero de 1932.—Presidencia de los señores Littré Quiroga y Gustavo Rivera.

Se abrió a las 16 horas 15 minutos, y asistieron los señores:

Acuña Concha, Vicente.	Hevia Concha, Isaac.
Alamos Lamas, Víctor.	Jara, René de la.
Alegria M., Ricardo.	Jorquera O., Manuel.
Araya Z., Francisco.	Lastra C., Manuel de la.
Arnechino, Heriberto.	Lavin U., Arturo.
Azócar, Horacio.	Lezaeta A., Eleazar.
Banderas L., Leonidas.	Lira Infante, Alejo.
Barros Hurtado, Jorge.	Lira U., Enrique
Canto, Rafael del.	Lois Fraga, Arturo H.
Carvajal Euth, René.	López P., Anaclecio.
Cataldo M., Alejandro.	Lorca, José M.
Correa F., Guillermo.	Macchiavello V., San-
Cruz Almeida, Luis.	tiago.
Cruz Concha, Ernesto.	Mandujano Tobar, Luis.
Cruz F., Manuel I.	Martones Q., Humberto.
Cruzat Vicuña, Manuel.	Mejías Concha, Eliecer.
Cuadra, Marco A. de la.	Meléndez, Héctor M.
Cuéllar V., Javier.	Merino F., Roberto.
Dussailant, Alejandro.	Montané U., Francisco.
Errázuriz, Elías.	Montero, Enrique.
Echavarría B., Enrique.	Moreno Bruce, Alfredo.
Elgueta, Carlos R.	Moreno E., Rafael.
Elguín, Seraffín.	Moreno Fontanes, Luis.
Estévez G., Carlos.	Muñoz Rojas, Pedro.
Ferari V., Ricardo de.	Núñez G., Domingo.
Figuroa U., Alfonso.	Opazo Letelier, Miguel.
Gallo, Alejandro.	Peña y Lillo, Oscar.
García H., Ignacio.	Pradenas Muñoz, Juan.
Garrido S., Prudencio.	Ramírez N., Carlos.
González E., Guillermo.	Retamales, Nicasio.
González S., Cardenio.	Rivas Roa, Isidoro.

Rivera Baeza, Gustavo.	Silva Román, Ernesto.
Rojas Rojas, Julio.	Tagle Ruiz, Joaquín.
Ruiz de G., Arturo.	Torres C., Isauro.
Salas E., Ricardo.	Torres S., Luis.
Salinas F., Pedro.	Ugarte B., Rogelio.
Salvo R., Miguel A.	Uribe Barra, Luis.
Sánchez Mejía, Carlos.	Urrutia M., Ignacio.
Sepúlveda Leal, Ramón.	Venegas S., Arturo.
Sepúlveda O., Bartolo-	Vergara L., Carlos.
mé.	Vicuña, Angel Custodio.
Silva Campo, Gastavo.	

El Ministro de Fomento, señor Echeverría.

El Secretario señor Errázuriz Mackenna y el Prosecretario señor Echaurren Orrego.

Se dió cuenta:

1.º De siete mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que somete a la consideración del Congreso Nacional, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto en que hace una aclaración a la ley número 5,005, en la parte que establece una contribución a las pensiones de que disfrutan los Veteranos de la Guerra del Pacífico y las derivadas del combate naval de Iquique, siempre que sean inferiores a 24,000 pesos.

Se mandó a Comisión de Guerra y Marina;

Proyecto que declara de utilidad pública a favor de la Junta Central de Beneficencia, las vertientes de Saonde, ubicadas en la provincia de Aconcagua;

Proyecto que crea una repartición dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con el nombre de "Instituto Bacteriológico de Chile".

Se mandaron a Comisión de Higiene y Asistencia Pública;

Proyecto que divide en dos secciones el Registro Conservatorio de Bienes Raíces del departamento de Santiago.

Se mandó a Comisión de Legislación y Justicia;

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para traspasar la suma de 2,000 pesos de un ítem a otro del Presupuesto del año 1931, correspondiente al Ministerio del Interior.

Se mandó a Comisión de Presupuestos y Decretos Objettados;

Proyecto que otorga autonomía y unidad administrativa a la Caja de Seguro Obreiro; y

Proyecto que crea un Consejo de Previsión Social de Empleados Particulares.

Se mandaron a Comisión de Trabajo y Previsión Social.

2.º De un oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que incluye en la convocatoria la solicitud de pensión de la señorita Julia Concha.

Se mandó tener presente.

3.º De dos oficios del señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Con el primero, remite diversos antecedentes relacionados con los acuerdos adoptados en la XVII Conferencia Internacional Interparlamentaria; y

Con el segundo, envía los datos pedidos por el señor Gallo sobre adquisición de propiedades en Tacna y Arica.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

4.º De un oficio del señor Ministro de Hacienda, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Véliz con respecto al funcionamiento de la Comisión de Control de Cambios.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

5.º De un oficio del señor Ministro de Guerra, con el que incluye un informe de la Contraloría con respecto a un traspaso de fondos pedido por el Ministerio a su cargo.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto en Comisión de Guerra y Marina.

6.º De dos oficios del señor Ministro de Marina:

Con el 1.º recomienda el pronto despacho de la solicitud que concede pensión de gracia a la señorita Herminia Fernández Vial y del mensaje que concede una pensión a la señora Rebeca Prat de Undurraga.

Se mandó tener presente.

Con el segundo contesta las observaciones del señor Peña y Lillo, sobre terminación del muelle de Chañaral.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

7.º De dos oficios del señor Ministro de Fomento:

Con el primero contesta un oficio del se-

ñor Lira Infante, en el que solicitaba la inclusión en la convocatoria de una moción de Su Señoría, destinada a eliminar la obligación de obtener un carnet para ejercer la industria pesquera; y

Con el segundo da respuesta a las observaciones del señor Venegas, sobre pago de desahucio a los empleados cesantes del Ferrocarril de Iquique a Pintados.

Quedaron a disposición de los señores Diputados.

8.º De un oficio del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta al que se le dirigió a petición del señor Gallo, relacionada con la inclusión en la convocatoria del proyecto sobre explotación de guaneras de la Isla Alacrán.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

9.º De un oficio del señor Ministro de Bienestar Social, con el que da respuesta a las observaciones formuladas por el señor Acuña Concha, sobre incumplimiento por parte de algunas Empresas Periodísticas de las disposiciones de la Ley que crea la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Quedó a disposición de los señores Diputados.

10. De seis oficios del Honorable Senado:

Con los dos primeros remite aprobados los siguientes proyectos de ley:

Proyecto que concede pensión a la viuda y hermanas del ex-Senador don Luis Enrique Concha.

Se mandó a Comisión de Gobierno.

Proyecto que modifica la ley número 3,896, sobre Almacenes Generales de Depósitos (Warrants).

Se mandó a Comisión de Agricultura y Colonización.

Con los tres siguientes manifiesta que ha aprobado con modificaciones los siguientes proyectos remitidos por esta Cámara:

Proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de 12.500,000 pesos en la continuación de las obras públicas que están legalmente autorizadas.

Proyecto que establece que las Municipalidades de la República deberán contribuir al sostenimiento del Cuerpo de Carabineros.

Proyecto que autoriza a las Municipalidades para prorrogar hasta el mes de marzo inclusive el plazo para el cobro de las patentes de vehículos.

Quedaron en tabla.

Con el último manifiesta que ha tenido a bien aprobar las modificaciones que introdujo esta Cámara en el proyecto sobre emisión de Vales del Tesoro.

Se mandaron al archivo los antecedentes respectivos.

11. De dos informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Con el primero da cumplimiento al trámite de segundo informe, acerca del proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley número 31, sobre servicio de reclutamiento.

Y el segundo, recaído en el proyecto del Senado que reemplaza el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 2,225, por otro sobre composición del Consejo de las Cajas de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

Quedaron en tabla.

12. De un informe de la Comisión de Legislación y Justicia en el que dá cumplimiento al trámite de segundo informe, acerca del proyecto del Senado que establece que el Consejo de Defensa Fiscal dependa del Ministerio de Justicia.

13. De un informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el mensaje sobre cesantía.

Quedaron en tabla.

14. De una petición suscrita por 30 señores Diputados, en la que piden sesión para el martes 12 del presente de 14.30 a 16 horas, para ocuparse de solicitudes particulares.

Se repartió oportunamente la circular correspondiente y no hubo sesión por falta de número.

Para los efectos reglamentarios se dió cuenta de una moción del señor Carrasco que declara de utilidad pública todos los depósitos en moneda extranjera constituidos en los Bancos nacionales y extranjeros radicados en el país.

Se mandó a Comisión de Hacienda.

Dentro de la orden del día, se pasó a tratar del proyecto devuelto con una modifi-

cación por el Honorable Senado, por el cual se autoriza la inversión de la suma de 12.500.000 pesos para la construcción de obras públicas.

La modificación del Honorable Senado, consiste en haber suprimido el artículo segundo.

Puesta en discusión esta enmienda, usaron de la palabra los señores Pradenas, Errázuriz, Echeverría (Ministro de Fomento) y González don Cardenio.

El Comité Demócrata pidió votación nominal para la votación de la enmienda.

El Comité Liberal pidió la clausura del debate.

Puesta inmediatamente en votación la petición de clausura, se dió por aprobada por 29 votos contra 10.

Se declaró, en consecuencia, cerrado el debate y se puso en votación la enmienda, la que se dió por aprobada por 43 votos contra 24.

La votación, fué nominal, en conformidad a la referida petición del Comité Demócrata.

Votaron por la afirmativa los señores: Alamos, Armas, Banderas, Barros, Carvajal, Correa, Cruz Concha, Cruz Ferrada, Cruzat, Cuadra de la, Errázuriz, Echavarría, Estévez, Ferrari de, Figueroa, Fuentes, Gallo, González don Guillermo, Hevia, Lastra de la, Lavín, Lezaeta, Lisoni, Lorca, Merino, Montané, Moreno Echavarría, Núñez, Opazo, Peña y Lillo, Rivas, Rivera, Ruiz de Gamboa, Salas Edwards, Salinas, Sánchez, Silva Campo, Tagle, Torres don Isauro, Uríbe, Urrutia Manzano, Vergara y Vicuña.

Votaron por la negativa los señores: Acuña don Vicente, Alegría, Araya don Francisco, Arnechino, Azócar, Cruz Almeida, Elguín, Garrido, González don Cardenio, Jorquera don Manuel, Leyton, López, Macchiavello, Mandujano, Moreno Fontanes, Muñoz Moyano, Muñoz don Pedro, Pradenas, Retamales, Rojas don Julio, Sepúlveda Leal, Silva Román, Torres don Luis y Vengas.

Quedó, en consecuencia, definitivamente terminada la discusión de este proyecto y en conformidad a los acuerdos adoptados a su respecto, se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos, (\$ 12.500,000), en la continuación de las obras públicas que estén legalmente autorizadas.

La suma indicada se deducirá de los fondos que se destinen a obras públicas para el año 1932.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

A indicación del señor Lezaeta y por la unanimidad de 40 votos, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

A indicación del señor Retamales, se acordó considerar sobre tabla, el proyecto devuelto con una modificación por el Honorable Senado, por el cual se autoriza a las Municipalidades para prorrogar hasta el mes de marzo de cada año el plazo para el pago de patentes de vehículos.

La modificación del Honorable Senado, consiste en haber substituído el inciso 1.º del artículo único por el siguiente:

"Las patentes municipales de vehículos, se pagarán, en el presente año, antes del 31 de marzo".

Puesta en discusión esta enmienda usaron de la palabra los señores Retamales y Pradenas.

Cerrado el debate, se puso en votación la enmienda y se dió por rechazada por asentimiento tácito.

Quedó terminado el tercer trámite constitucional de este proyecto, y, a indicación del señor Retamales, se acordó tramitarlo sin esperar la aprobación del acta.

Se pasó a tratar, en seguida, el proyecto en trámite reglamentario de segundo informe, relacionado con la organización del servicio de Reclutamiento.

Sin debate, y por asentimiento tácito, se dió por aprobado el artículo 1.º en la forma propuesta por la Comisión en el primer informe.

Se puso en discusión el artículo 2.º y usaron de la palabra los señores Merino, **Acuña Concha** y **Muñoz don Pedro**.

Cerrado el debate fué puesto en votación

y se dió por aprobado con un voto en contra, en la forma propuesta por la Comisión en el segundo informe.

Sin debate, por 34 votos contra 1 y en la forma propuesta por la Comisión, en el primer informe, se dió por aprobado el artículo 3.º

Por asentimiento tácito, se dió por aprobado el artículo 4.º en la forma propuesta por la Comisión en el primer informe.

También por asentimiento tácito, se dió por aprobado el artículo 5.º propuesto por la Comisión en el segundo informe.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de este proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Modifícase el inciso 2.º del artículo 15 del decreto con fuerza de ley número 31, de 12 de marzo de 1931, sobre reclutamiento del Ejército, en la forma que se expresa:

"Los sueldos del personal de reclutamiento, serán los que a continuación se indican:
Oficial inspector, grado 23, 4,800 pesos anuales.

Oficial de primera categoría, grado 25, 3,900 pesos anuales.

Oficial de segunda categoría, grado 26, 3,600 pesos anuales.

Oficial de tercera categoría, grado 27, 2,800 pesos anuales.

Procurador de primera categoría, 2,000 pesos anuales.

Procurador de segunda categoría, 1,500 pesos anuales.

Procurador de tercera categoría, 1,200 pesos anuales".

Art. 2.º Sólo podrán ocupar estos cargos oficiales en retiro que gocen de pensiones anuales inferiores a seis mil pesos (\$ 6,000), y suboficiales en retiro, cualesquiera que sea el monto de las pensiones de que disfruten.

Art. 3.º Estos sueldos serán compatibles en su totalidad con la pensión de retiro.

Art. 4.º Los oficiales retirados con pensiones inferiores a nueve mil seiscientos pesos (\$ 9,600), que desempeñen algún cargo en el servicio de reclutamiento, continuarán en sus empleos.

Art. 5.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1932”.

A indicación del señor Acuña Concha, se acordó tramitar este proyecto sin esperar la aprobación del acta.

Correspondía pasar a tratar, en seguida, el proyecto destinado a resolver el problema de la cesantía.

Por no haber contado con la unanimidad requerida, quedó sin efecto una indicación del señor Quiroga (Presidente), para postergar hasta mañana la discusión de este asunto.

Puesto en discusión general este proyecto el señor Rivera Baeza formuló indicación para que se acordara aplazar su discusión hasta la sesión de mañana.

Tomada la votación, resultó aprobada la indicación por 26 votos contra 1.

Se entró a considerar, en seguida, el proyecto de origen del Honorable Senado y en trámite reglamentario de segundo informe, que establece que el Consejo de Defensa Fiscal pasará a depender del Ministerio de Justicia.

Entrando a la discusión particular, el señor Quiroga (Presidente), declaró aprobados los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 1.º y 2.º transitorios, por no haber sido objeto de indicaciones durante la discusión general, ni de modificaciones en el segundo trámite de Comisión.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 2.º, 12 en los términos propuestos por la Comisión en el segundo informe, y el nuevo transitorio, propuesto por la Comisión para que figure a continuación del primero.

Quedó terminada la discusión de este proyecto y aprobado él en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY

TITULO I

De la defensa y representación del Fisco

“Artículo 1.º La defensa del Fisco en to-

dos los juicios y en los actos no contenciosos en que tenga interés, estará a cargo del Consejo de Defensa Fiscal y de los funcionarios que indica esta ley, sin perjuicio de la que corresponda a los abogados especiales que existen en algunos servicios públicos.

La representación judicial será ejercida en la forma que determinan los artículos siguientes:

TITULO II

Del Consejo de Defensa Fiscal

Art. 2.º El Consejo se compondrá de nueve abogados, uno de los cuales, designado por el Presidente de la República, será su Presidente durante tres años, pudiendo ser reelegido.

Estos funcionarios serán considerados empleados superiores para los efectos del número 8.º del artículo 72 de la Constitución Política del Estado.

Art. 3.º El Consejo de Defensa Fiscal, tamente del Ministerio de Hacienda y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1.º El estudio y dirección de la defensa de todos los asuntos judiciales o de jurisdicción no contenciosa en que el Fisco tenga interés o en que figure como demandante o demandado;

2.º La solución de las consultas y determinación de las instrucciones que deban impartirse a los funcionarios o personas que tengan la representación o defensa del Fisco;

3.º El examen legal de los títulos de las propiedades fiscales;

4.º La expedición de los dictámenes jurídicos que soliciten los Ministerios de Estado; y

5.º La atención del servicio de defensa de la ley de alcoholes.

Art. 4.º Los decretos y demás resoluciones supremas relacionadas con el Consejo, serán dictadas por intermedio del Ministerio de Hacienda.

En los casos de transacción, los decretos respectivos serán firmados por el Ministro correspondiente, además del Ministro de Hacienda.

Art. 5.º El Consejo de Defensa Fiscal, enviará anualmente al Ministerio de Ha-

cienda, antes del 15 de mayo, una memoria sobre sus labores del año anterior.

Art. 6.º A medida que el mejor servicio de la defensa de los intereses fiscales lo requiera, el Presidente de la República podrá colocar bajo la autoridad y dependencia del Consejo de Defensa Fiscal a los abogados que el Fisco tenga en otras reparticiones públicas.

Con el mismo fin, podrá el Presidente de la República entregar toda la representación judicial superior del Fisco al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal.

Art. 7.º Para ser Presidente del Consejo de Defensa Fiscal se requiere haber ejercido quince años la profesión de abogado.

Para desempeñar el puesto de abogado del mismo Consejo es necesario haber ejercido la profesión durante doce años.

TITULO III

Del Presidente del Consejo de Defensa Fiscal

Art. 8.º El Presidente del Consejo de Defensa Fiscal tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1.º La representación judicial del Fisco en todos los negocios que se ventilen ante los Tribunales de la República, pudiendo, en consecuencia, cuando lo estime conveniente, asumir por sí o por medio de apoderados, la que corresponda a otros funcionarios, quienes cesarán entonces en su representación;

2.º La dirección superior, de acuerdo con el Consejo, de todos los asuntos judiciales en que tenga interés el Fisco, y en que corresponda su representación y defensa a los funcionarios contemplados en esta ley, debiendo impartirles las instrucciones que procedan;

3.º La supervigilancia de la conducta funcionaria de los defensores y representantes judiciales del Fisco;

4.º La formación de la estadística general de los asuntos de carácter judicial, dependientes del Consejo, y la recopilación metódica y razonada de las sentencias expedidas en causas de Hacienda; y

5.º La distribución entre los abogados del Consejo, de la defensa de los juicios que se tramiten en primera instancia en Santiago y de los recursos que incidan en causas de provincia. El Presidente hará por sí

mismo la defensa de aquellos negocios que determine el Consejo.

Art. 9.º Prohíbese al Presidente del Consejo de Defensa Fiscal el ejercicio de la profesión de abogado. No obstante podrá desempeñar las funciones de árbitro.

TITULO IV

De los abogados, Procuradores Fiscales y de los abogados auxiliares

Art. 10. En cada capital de provincia asiento de una Corte de Apelaciones, y en las ciudades de Antofagasta y Magallanes, habrá un abogado procurador fiscal, que tendrá las siguientes obligaciones:

1.ª Representar al Fisco en primera y segunda instancia en todos los asuntos judiciales en que sea parte o tenga interés:

2.ª Hacer la defensa del Fisco en todos los juicios en que figure como demandante, como demandado o como tercero interesado; y asimismo en los negocios de jurisdicción voluntaria, salvo que el Presidente del Consejo encomiende la defensa de determinadas causas a alguno de los abogados del mismo;

3.ª Absolver las consultas de carácter legal que las autoridades le formulen por conducto de los respectivos intendentes y gobernadores;

4.º Hacer la defensa del Fisco en todos los juicios que las leyes anteriores al 31 de agosto de 1927 encomendaban a los promotores fiscales; y

5.ª Hacer la defensa del Fisco en los juicios sobre aplicación e interpretación de las leyes tributarias.

Art. 11. Los abogados procuradores fiscales no interpondrán ni contestarán demanda alguna sin previa consulta al Presidente del Consejo y sin recibir instrucciones al respecto.

Si estimare que las instrucciones enviadas por este funcionario, no guardan conformidad con los hechos o con la situación jurídica del Fisco, harán las observaciones que estimen oportunas; pero, si aquel insiste, procederán con arreglo a sus instrucciones.

Si no recibieren oportunamente instrucciones para los juicios en que el Fisco figure como demandado, contestarán la demanda y harán las gestiones que procedan,

dando cuenta al Presidente del Consejo.

Art. 12. El Presidente del Consejo dará cuenta al Ministerio de Hacienda de las faltas en que incurran los abogados procuradores fiscales en el desempeño de su conducta funcionaria.

El abandono de la instancia judicialmente declarada contra el Fisco; la no rendición de prueba cuando ella sea posible y necesaria para la defensa fiscal y el incumplimiento de las instrucciones recibidas, se considerarán faltas graves.

Art. 13. Tendrá el Consejo tres abogados auxiliares para el desempeño de las comisiones que su Presidente les encomiende fuera de Santiago, y para cooperar a la defensa de los juicios que se tramiten en esta ciudad.

Análogas obligaciones tendrán los demás abogados auxiliares a que se refiere el artículo 20 de esta ley.

TITULO V

Disposiciones generales

Art. 14. Los juicios en que el Fisco figure como demandado se tramitarán en primera instancia ante los jueces letrados de las ciudades de asiento de una Corte de Apelaciones, quienes serán competentes para conocer de todos los negocios que se promuevan dentro del territorio jurisdiccional de dicha Corte. Los jueces de Antofagasta y Magallanes serán, asimismo, competentes para conocer de estos juicios.

En segunda instancia, el conocimiento de las causas de Hacienda corresponderá a los Tribunales señalados en el artículo 15 de la ley número 3,390, de 15 de julio de 1918.

Las mismas reglas se aplicarán a los asuntos no contenciosos en que el Fisco tenga interés.

En los juicios en que el Fisco obre como demandante y cualquiera que sea la naturaleza de la acción instaurada, podrá ocurrir también ante el Juez de Letras del domicilio del demandado.

Art. 15. En los juicios en que el Fisco actúe como demandado, el término para contestar la demanda se aumentará con el emplazamiento que corresponda a la distancia entre Santiago y el lugar en que se promueva la acción.

Art. 16. Cuando el Presidente del Consejo de Defensa Fiscal esté imposibilitado para el desempeño de sus funciones, será subrogado por el abogado más antiguo del Consejo.

Art. 17. El Presidente de la República podrá transigir en juicio, con el voto uniforme de los dos tercios a lo menos, de los abogados del Consejo de Defensa Fiscal, adoptado en sesión especialmente convocada con tal objeto.

Art. 18. Tanto los abogados procuradores fiscales de provincias, como los procuradores de causas de Hacienda de Santiago, tendrán el carácter de procuradores del número para el desempeño de sus funciones.

Art. 19. Las disposiciones de la presente ley sobre juicios de Hacienda no derogan las vigentes sobre materias sujetas a las leyes aduaneras, de impuestos internos y demás especiales.

Art. 20. La planta del personal del Consejo de Defensa Fiscal será la siguiente:

- Un Presidente del Consejo;
- Ocho abogados del Consejo;
- Un secretario abogado del Consejo;
- Nueve abogados procuradores fiscales;
- Tres abogados auxiliares en Santiago;
- Dos abogados auxiliares en Valparaíso;
- Seis abogados auxiliares de los abogados procuradores de asiento de Corte;
- Un procurador de primera instancia en Santiago;
- Un procurador de segunda instancia en Santiago;
- Un ayudante de procuradores;
- Un oficial de partes y contador pagador;
- Un oficial primero archivero;
- Un escribiente del Presidente;
- Un receptor de Hacienda en Santiago;
- Un portero primero; y
- Un portero segundo.

El nombramiento de este personal se hará en conformidad a las disposiciones del Estatuto Administrativo.

Art. 21. Los abogados del Consejo, los abogados procuradores fiscales y los abogados auxiliares que se retiren del servicio, no podrán patrocinar intereses contrapuestos al fiscal dentro de los cinco años siguientes a la fecha de su retiro, ni en ningún tiempo intervenir en los juicios cuya defensa les hubiere estado directamente encomendada.

Art. 22. Sin perjuicio del pago de la pa-

tente profesional, los abogados fiscales no necesitarán de patente para el ejercicio de la profesión en defensa del Fisco ante la Corte Suprema y las Cortes de Apelaciones.

Art. 23. Para desempeñar los puestos de Secretario del Consejo y Procurador de primera o de segunda instancia, se requiere tener título de abogado.

Artículos transitorios

Artículo 1.º Los abogados que actualmente constituyen la defensa fiscal en el Consejo o en provincias, y restantes empleados, seguirán desempeñando sus funciones aunque no reunan los requisitos exigidos por esta ley.

Art. 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 2.º La disminución de plazas de abogados del Consejo de Defensa Fiscal que establece el artículo 2.º de la presente ley se hará efectiva no proveyéndose las dos primeras vacantes que se produzcan.

Finalmente, correspondía entrar a tratar del proyecto en trámite reglamentario de segundo informe, que modifica el decreto con fuerza de ley que creó el Registro Nacional de Contadores.

Por no haberse evacuado el referido segundo informe, se acordó aplazar este asunto hasta la sesión de mañana.

Se dió por terminada la orden del día.

Entrando a la hora de incidentes, se acordó calificar de "simple" la urgencia pedida por el Ejecutivo para el despacho de los siguientes proyectos de leyes:

Proyecto que crea el Consejo de Previsión Social de Empleados Particulares;

Proyecto que crea una repartición dependiente del Ministerio de Bienestar Social, con el nombre de Instituto Bacteriológico de Chile;

Proyecto que da autonomía y unidad administrativa a la Caja de Seguro Obrero;

Proyecto que declara de utilidad pública las vertientes de Saonde, de la provincia de Aconcagua; y

Proyecto que traspasa la suma de 9,000

pesos de un ítem a otro del Presupuesto del Interior del año pasado.

El señor Bandejas Le-Brun, después de formular algunas observaciones sobre actualidad política, continuó el desarrollo de las iniciadas por Su Señoría en una sesión anterior, con respecto al problema educacional.

El señor Diputado usó, en seguida, de la palabra, para elogiar la memoria del filántropo señor don Federico Santa María.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aceptada la renuncia del señor Hevia del cargo de miembro de la Comisión de Vías y Obras Públicas y se designó en su reemplazo al señor Gallo.

El señor Pradenas, refiriéndose al acuerdo adoptado por la Cámara en esta sesión, en orden a aprobar una modificación del Honorable Senado, destinada a suprimir una disposición legal que aumentaba el salario de los obreros que trabajan en los caminos, recordó que la Corporación hace algún tiempo había sancionado un proyecto de acuerdo en el cual se le pedía al Ejecutivo el aumento que ahora se rechazaba.

El señor Sepúlveda Leal, después de anunciar que en una próxima sesión se preocuparía de una petición formulada por el gremio de panificadores de Valparaíso, pasó a referirse a la entrevista que había tenido S. E. el Presidente de la República con la Comisión Ejecutiva encargada de propiciar un paro general de 48 horas en la República.

El señor Diputado, al referirse a la forma cómo el Excmo. señor Montero había recibido a dicha comisión y con motivo de una interrupción que le hiciera el señor Figueroa Unzueta, vertió una palabra que la Mesa estimó antirreglamentaria, por lo cual ésta invitó al señor Sepúlveda para que la retirara.

Como el señor Diputado se negara a ello, el señor Rivera Baeza (Presidente accidental), lo amonestó y lo invitó nuevamente a que retirara la referida expresión y como no accediera, lo censuró y le reiteró por tercera vez la conveniencia de que retira-

El señor Sepúlveda Leal no retiró la palabra antiparlamentaria, por lo cual el señor Rivera Baeza (Presidente accidental), aplicó al señor Diputado la letra c) del artículo 102 del Reglamento, o sea, lo privó de continuar con el uso de la palabra.

Posteriormente, los señores Lira Infante, Figueroa Unzueta y Sepúlveda don Bartolomé, en representación de los Diputados conservadores, liberales y radicales, respectivamente, usaron de la palabra para protestar de las observaciones formuladas por el señor Sepúlveda Leal en contra de la actitud asumida por el Jefe del Estado al recibir a la comisión preparatoria general.

El señor Merino prosiguió sus observaciones sobre los servicios de la Armada Nacional.

Los señores Retamales, Leyton, Cruz Almeyda, Rojas don Julio, Gallo, Cruz don Manuel Isidoro, Meléndez, Acuña don Vicente, Cuéllar, Cataldo, Martones, Muñoz don Pedro, Jorquera don Manuel, González don Cardenio y Garrido, solicitaron que se oficiara al señor Ministro de Hacienda, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva atender al pago de los empleados públicos cesantes cuya situación es por demás desesperante, dado el tiempo de más de seis meses que se encuentran en espera de este pago.

El señor Retamales formuló indicación para que este oficio fuese dirigido a nombre de la Cámara.

Sin debate y por asentimiento tácito, se dió por aceptada la renuncia formulada por el señor González don Gabriel del cargo de miembro de la Comisión de Legislación y Justicia y a propuesta del señor Rivera Baeza (Presidente accidental), se designó en su reemplazo al señor Mejías.

El señor Rivera Baeza (Presidente accidental), con la venia de la Cámara, anunció para la tabla de fácil despacho, el proyecto de origen del Honorable Senado, que modifica las disposiciones legales vigentes relativas a la composición del Consejo de Retiro de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

El señor Figueroa Unzueta usó de la palabra para dar a conocer a la Cámara algunos documentos relacionados con la falta de fundamento de los cargos formulados por el señor Araya don Manuel, en contra de la conducta funcionaria del Director de los Servicios Prendarios, señor Sanders.

Puesta en votación la indicación del señor Retamales, se dió por aprobada por asentimiento unánime.

Por haber llegado la hora de término de la sesión, que con anterioridad se había acordado prorrogar, se levantó ésta a las 19 horas 3 minutos.

IV. — DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1) Oficio del Senado:

Núm. 32. — Santiago, 11 de enero de 1932. — El Senado ha tenido a bien aprobar todas las observaciones hechas por S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, que concede facilidades a los deudores de la Caja de Crédito Hipotecario y Bancos Hipotecarios.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 889, de 29 de diciembre último.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Pedro Opazo Letelier.** — **Enrique Zañartu E.,** Secretario.

2) Oficio del Senado:

Núm. 31. — Santiago, 11 de enero de 1932. — El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara sobre primas a la exportación agrícola, ha sido también aprobado por el Senado, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º Se ha agregado, después del inciso 1.º, los siguientes:

Agrégase, después de la letra e) del artículo 1.º de la ley número 4.912, la siguiente:

“f) Otro, de una terna formada por el Comité Central de las Asociaciones de Moli-
neros”;

Substitúyese, en la letra f) del mismo ar-

título, que pasa a ser letra g), la palabra "dos", por esta otra: "tres".

Se ha substituído el inciso primero de la letra e) que se propone agregar al artículo 2.º de la ley número 4,912, por los siguientes:

"e) Acordar la concesión de primas de transporte a productos agrícolas especialmente destinados al consumo de las provincias de Tarapacá y Antofagasta.

"Acordar, además, la concesión de primas de transporte a productos agrícolas, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:"

En el número 2.º de la letra e), se ha redactado la parte inicial, diciendo: "2.º Que los precios de venta de dichos productos... etc."

El número 3.º de la misma letra, ha sido reemplazado por el siguiente:

"3.º Que la concesión de estas primas sea acordada por la unanimidad de los miembros asistentes a la reunión en que se trate esta materia, y tenga la aprobación del Presidente de la República".

La letra f) que se propone agregar al artículo 2.º, de la ley, ha sido substituída por la que sigue:

"f) Exportar, por su cuenta, productos agrícolas o sus derivados, con el objeto exclusivo de abrir nuevos mercados".

En la substitución que se propone del inciso 1.º del artículo 8.º de la ley, se ha reemplazado la frase: "...abrirá la Junta en la Caja Nacional de Ahorros, las cantidades percibidas en conformidad al artículo 4.º y de cuyo ingreso informará cada mes a la Tesorería General de la República", por esta otra: "...ésta abrirá en la Caja Nacional de Ahorros, las cantidades percibidas en conformidad al artículo 4.º. Los Tesoreros Provinciales darán cuenta, mensualmente, a la Tesorería General de la República, de las sumas depositadas".

En la substitución que se propone al artículo 15 de la ley, se han introducido las siguientes modificaciones:

El inciso primero ha sido reemplazado por el siguiente:

"Las infracciones a la presente ley, se penarán con multa hasta de tres mil pesos, la que podrá aumentarse hasta el triple de esa suma, en caso de reincidencia".

El inciso 2.º ha sido substituído por el que sigue:

"En el Reglamento se darán las normas para la calificación de las infracciones y se establecerá una escala de multas hasta el límite indicado en el artículo anterior".

En el inciso 3.º se ha reemplazado la frase: "...en el acto del requerimiento o consignar su monto dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación", por esta otra: "...o consignar su valor dentro del plazo de quince días, contado desde la fecha de la notificación".

En el inciso 4.º, se ha reemplazado la palabra "monto" por "valor", y se ha redactado la parte final, que dice: "...impuso tendrá mérito ejecutivo, contra la cual sólo se podrá oponer la excepción de pago", en la siguiente forma: "...impone tendrá mérito ejecutivo, y contra éste sólo se podrá oponer la excepción de pago".

El inciso 5.º ha sido redactado como sigue:

"Desde que se pague la multa o se efectúe la consignación, el infractor tendrá el plazo de quince días para reclamar de la resolución ante el Juez de Letras que corresponda, el que procederá breve y sumariamente".

El inciso 6.º ha quedado en la siguiente forma:

"Las sentencias que se dicten en estos casos, no serán susceptibles del recurso de casación".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 812, de 10 de diciembre de 1931.

Dios guarde a V. E. — (Fdos.) — **Pedro Opezo Letelier.** — **Enrique Zañartu E.,** Secretario.

3) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha estudiado detenidamente el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo que deroga los artículos 17, 18, 19 y 20, del decreto con fuerza de ley número 92, de 10 de abril de 1931, que crearon el cargo de Guardador Público de Herencias Yacentes.

Las disposiciones cuya derogación se propone en este proyecto, introdujeron una completa reforma en el sistema establecido por el Código Civil para todo lo relacionado con las curatelas y administraciones de herencias yacentes. En efecto, dicho Código entrega a un curador designado en cada caso por el juez correspondiente, la administración de los bienes que forma la herencia que no ha sido aceptada aún por los herederos.

Este sistema ha venido funcionando sin dificultad durante el ya largo período de vigencia de nuestro Código Civil y los buenos resultados que ha dado, no justificaban su substitución. Sin embargo, la administración anterior, creyó del caso centralizar en un sólo funcionario las curatelas de todas las herencias que se declaren yacentes en la República y, al efecto, entre las disposiciones del decreto con fuerza de ley número 92, de 10 de abril de 1931, consultó el cargo de Guardador Público, que hizo cesar en sus funciones a todos los curadores de herencias yacentes que existían a la fecha de su promulgación.

Es evidente que un sólo funcionario, por idóneo que sea y aunque tenga la facultad de delegar sus atribuciones en mandatarios designados por él, no puede materialmente atender en forma eficiente los numerosos negocios que se derivan de la administración y fiscalización de los bienes que componen todas las herencias yacentes que existan desde Arica a Magallanes. Así, ha resultado que, en la práctica, las facultades se prestan en todo momento por las inevitables dilaciones que deben sufrir todos los actos relacionados con la administración de los bienes encargados al Guardador Público.

La administración de cada herencia yacente está sujeta a modalidades especiales, en relación con el giro de los negocios del difunto y con los problemas inherentes a los bienes que la componen, circunstancias que suelen variar fundamentalmente en cada caso; por eso, con frecuencia la administración de una sola herencia resulta en extremo complicada, ya sea por la heterogeneidad de los bienes, por las dificultades para verificar deudas y créditos, y realizar su pago o cobro, respectivamente, por la existencia de li-

tigios, etc. Estas labores lógicamente deben estar entregadas a una persona que las pueda atender con dedicación, pues en muchos casos requieren todas las actividades del curador, y no a un funcionario que desde su oficina en Santiago debe resolver todos estos problemas y respecto de todas las herencias yacentes que existan en el país.

Estas circunstancias han movido a vuestra Comisión de Legislación y Justicia a prestar amplia acogida a la iniciativa del Ejecutivo, pero, al mismo tiempo, ha considerado necesario revisar las demás disposiciones del decreto con fuerza de ley número 92, sobre bienes nacionales, que contienen numerosos preceptos que merecen ser reconsiderados.

En esta tarea la Comisión ha contado con la cooperación del señor Ministro de Tierras y Colonización, que asistió a todas las sesiones en que ella se realizó.

Fruto de la revisión efectuada por la Comisión es el proyecto de ley que se os propone al final, en el que se refunden todas las disposiciones legales vigentes sobre bienes nacionales, y se eliminan algunas por las razones que se indicarán.

En este proyecto, los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 9.º, 11, 13, 14, 16, 21, 22 y 23, del decreto con fuerza de ley número 92, han sufrido solamente enmiendas de redacción que no alteran la parte sustantiva de sus disposiciones.

Se ha suprimido el artículo 4.º, que establece que ninguna concesión de bienes fiscales podrá hacerse a título gratuito. Si la ley no entra a señalar el precio que se pedirá por las concesiones, puede fácilmente ser burlada cobrándose por ella un valor ínfimo.

También se suprime el artículo 5.º, cuya disposición está consultada en las leyes de ferrocarriles, caminos y demás especiales, y que en su carácter de disposición amplia y general, es de dudosa constitucionalidad.

El artículo 6.º, que autorizaba al Presidente de la República para que, con la firma de todos los Ministros de Estado, pudiera vender anualmente en subasta pública bienes fiscales hasta por valor de 10.000.000 de pesos, fué eliminado por ser abiertamente contrario a la disposición del número 3.º del artículo 44 de la Constitución Política.

Los artículos 7.º y 8.º, fueron suprimidos por ser innecesarios.

El artículo 10, que permitía al Presidente de la República decretar expropiaciones con la firma de todos sus Ministros, fué suprimido en razón de que sus disposiciones son completamente inconstitucionales.

También se eliminó el artículo 12, que establece un procedimiento contrario a la Ley Orgánica de Presupuestos y a las buenas prácticas administrativas.

El artículo 15, fué suprimido por tratar de una materia de carácter reglamentario.

Los artículos 17, 18, 19 y 20, que establecieron las funciones del Guardador Público, fueron eliminadas, y en su reemplazo se han consultado disposiciones transitorias para resolver la situación de las actuales herencias yacentes.

El artículo 25, fué eliminado, en razón de que sus disposiciones están consultadas en la ley que creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los artículos 26, 27, 28 y 29, que establecían ciertas reglas relacionadas con la propiedad particular en las provincias del Norte del país, fueron suprimidos, porque sus disposiciones, sin presentar beneficios para el interés fiscal, perturbaban la validez de los títulos de las propiedades privadas de esa región.

Los artículos 30, 31, 32 y 33, que establecen las reglas y condiciones a que deberá sujetarse el Presidente de la República para la concesión de títulos de dominio sobre bienes fiscales cultivados o habitados por chilenos, han sido objeto de modificaciones que facilitan la concesión a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos que les hagan acreedores a ella. En estas enmiendas se han consultado situaciones como las de las poblaciones urbanas y suburbanas edificadas sobre terrenos fiscales en algunas ciudades del Norte del país.

Los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42, fueron suprimidos en razón de que sus disposiciones otorgaban facultades al Ejecutivo para intervenir en actividades ajenas al orden natural de sus atribuciones.

El proyecto cuya aprobación se propone la Comisión de Legislación y Justicia, es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Las facultades de tuición y administración que corresponden al Presidente de la República sobre los bienes nacionales, las ejercerá, sin perjuicio de las excepciones legales, por intermedio del Ministerio de Tierras y Colonización.

Art. 2.º Los Intendentes y Gobernadores tendrán la vigilancia directa de los bienes nacionales ubicados en el departamento respectivo; cuidarán que se respeten y conserven en el uso a que estén destinados, e impedirán especialmente que se ocupe parte alguna de ellos y que se hagan obras que embaracen el uso común, según las reglas establecidas en el Título III del Libro II del Código Civil.

También deberán exigir la restitución de los bienes nacionales poseídos u ocupados sin derecho, dando cuenta, en caso de negativa, al Consejo de Defensa Fiscal.

Art. 3.º Los empleados administrativos y los notarios, conservadores, archiveros y oficiales civiles y todos aquellos funcionarios que puedan contribuir, en razón de su cargo, al esclarecimiento de los derechos del Estado estarán obligados a proporcionar gratuitamente al Ministerio de Tierras y Colonización los datos e informes, incluso las copias de las inscripciones y anotaciones que tiendan a precisar esos derechos, las cuales se extenderán en papel común.

Art. 4.º Todas las reparticiones públicas que tengan a su cargo bienes muebles fiscales, deberán enviar anualmente al Ministerio de Tierras y Colonización un inventario de todos ellos, con indicación de su estado y valor aproximado.

Ningún mueble de propiedad fiscal podrá ser reemplazado, transformado, trasladado o dado de baja, sin la autorización del Ministerio respectivo; tampoco podrá ser enajenado sin previo decreto que se dictará con audiencia de la Dirección General de Aprovisionamiento.

Art. 5.º La Contraloría General de la República, al revisar las rendiciones de cuentas, comunicará al Ministerio de Tierras y Colonización la nómina de los bienes muebles adquiridos para usos fiscales.

Art. 6.º Cuando se trate de inscribir el do-

minio de inmuebles que carezcan de título inscrito, el respectivo Conservador de Bienes Raíces deberá comunicar esta circunstancia al Gobernador del departamento, para los fines indicados en el artículo 2.º

Art. 7.º El Fisco no podrá tomar en arrendamiento propiedades raíces por una renta anual que exceda del diez por ciento del avalúo fijado por la Dirección de Impuestos Internos, salvo circunstancias especiales que, a juicio del Presidente de la República, justifiquen la alteración de esta regla. En este caso, el decreto deberá llevar además de la firma del Presidente, la del Ministro respectivo y la del Ministro de Hacienda.

Art. 8.º Todo decreto supremo relativo a bienes raíces fiscales se transcribirá al Ministerio de Tierras y Colonización.

Art. 9.º El Presidente de la República podrá conceder a las personas que efectúen denuncios mediante los cuales el Fisco recupere o ingrese por primera vez a su patrimonio cualquiera clase de bienes, hasta un 25 por ciento del valor líquido de dichos bienes. Si éste fuese inferior a 20,000 pesos, la recompensa ascenderá necesariamente al máximo de dicho porcentaje, pero en este caso, para su otorgamiento, será necesario el informe del Consejo de Defensa Fiscal sobre la cooperación que haya prestado el denunciante para el buen éxito del denunciao.

Esta recompensa será decretada por el Presidente de la República una vez que los bienes ingresen al patrimonio fiscal.

Art. 10. El denunciao deberá presentarse al Ministerio de Tierras y Colonización, con indicación de los datos necesarios para apreciar su seriedad.

Art. 11. En los casos que el Presidente de la República acordare dar una recompensa al denunciante de una herencia vacante, esto es, la que en conformidad al artículo 995 del Código Civil, corresponde al Fisco, podrá pagarla aún antes que hayan expirado los plazos a que se refiere el artículo 1269 del mismo Código.

Art. 12. Toda resolución judicial que declare yacente una herencia deberá ser comunicada de oficio por el Tribunal al Ministerio de Tierras y Colonización.

Art. 13. Autorízase al Presidente de la República para conceder título gratuito de

dominio a los chilenos que durante tres años hayan cultivado por sí mismo un terreno fiscal ubicado en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama o Coquimbo, siempre que le hayan hecho mejoras que representen la cuarta parte de su valor, a lo menos.

La extensión que se otorgue a cada concesionario no podrá exceder de cinco cuadras en terreno de riego ni de 20 cuadras en terrenos de secano.

El solicitante deberá acreditar fehacientemente que no posee otra propiedad agrícola de un precio comercial igual o superior a la mitad del valor del terreno que solicite.

Los herederos legítimos del causante tendrán derecho a agregar a su tenencia la de sus antecesores para completar el plazo de tres años indicado en el inciso 1.º

Art. 14. Se autoriza también al Presidente de la República para conceder gratuitamente título de dominio en terrenos de propiedad fiscal que existan en las poblaciones urbanas o suburbanas de las provincias indicadas en el artículo anterior, a los chilenos que los ocupen y hayan efectuado en ellos mejoras no inferiores a la cuarta parte del valor del terreno.

Estos títulos no podrán otorgarse por extensiones superiores a 10 metros de frente por 50 de fondo.

Art. 15. Los favorecidos con estos títulos no podrán enajenar ni hipotecar la propiedad que se les ha otorgado, antes de 12 años, a contar desde la fecha del decreto de concesión. El Conservador de Bienes Raíces, al inscribir el título de dominio, inscribirá también esta prohibición.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, los concesionarios de estos títulos podrán transmitir sus derechos por causa de muerte.

Art. 16. En las propiedades a que se refieren los artículos 13 y 14, no se podrán establecer cantinas, ni negocios ilícitos como prostíbulos o sañas de juegos.

Si notificado administrativamente el dueño no hiciere cesar la infracción dentro de los 60 días siguientes, el Presidente de la República podrá cancelar la concesión.

Cuando ordene la cancelación de un título, el Presidente de la República hará rematar las mejoras que existieren; su pro-

ducto, después de deducidos los gastos de remate y las contribuciones que se adeuden, será entregado al ex-propietario.

Art. 17. Las Juntas de Beneficencias de Iquique, Pisagua, Antofagasta, Tocopilla y Taltal, continuarán percibiendo íntegramente las rentas de arrendamiento de que disfrutaban en virtud del decreto-ley número 48, de 17 de octubre de 1924, y en la forma en que en él se dispone.

Art. 18. Deróganse los decretos-leyes números 48, de 17 de octubre de 1924 y 315, de 9 de marzo de 1925; las leyes números 4,210, de 21 de octubre de 1927 y 4,840, de 19 de febrero de 1930, y los decretos con fuerza de ley números 2,980, expedido por el Ministerio de Hacienda, con fecha 31 de diciembre de 1927 y 92, de 10 de abril de 1931.

Art. 19. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. El Guardador Público cuyas funciones cesan a virtud de lo dispuesto en esta ley, conservará las responsabilidades y obligaciones inherentes a su cargo en conformidad a las reglas establecidas en el Código Civil para los curadores de bienes.

El juez competente procederá a nombrar curador de la herencia declarada yacente, en conformidad a la ley. Se hará este nombramiento aún tratándose de las herencias que tenían curador cuando se promulgó el decreto con fuerza de ley número 92, de 10 de abril de 1931.

Las disposiciones de este artículo se entienden sin perjuicio de los derechos del Fisco para obtener la posesión efectiva de una herencia en los casos que proceda".

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 1932.—(Fdos.)— **Litré Quiroga Arenas.**— **Carlos Estévez.**— **Carlos Ramírez.**— **R. Alegría.**

Acordado en sesiones celebradas los días 16 y 23 de diciembre de 1931, y 4, 5, 6 y 7 de enero de 1932, con asistencia de los señores Moreno Bruce (Presidente), Acuña Concha, Alegría, del Canto, Estévez, Quiroga y Ramírez Novoa.

Acerca de este proyecto fué designado Diputado informante el señor Estévez.— **Germán del Sol,** Secretario.

4) Informe de Comisión:

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Policía Interior ha estudiado el proyecto de ley que tiende a regularizar la situación de los taquígrafos segundos del Congreso, y pasa a informaros sobre el particular.

La ley número 4,254, de 17 de enero de 1928, fija la planta y sueldos del personal del Congreso Nacional.

Conforme a sus disposiciones, hay en el Congreso tres categorías de taquígrafos; primeros, segundos y terceros, con sueldos de 21,000, 19,500 y 18,000 pesos, respectivamente.

El decreto-ley número 359, de 20 de mayo de 1931, dispuso que los emolumentos del personal del Congreso, se ajustaran a la escala de sueldos que establece el decreto con fuerza de ley número 3,010, de 30 de junio de 1930. Según este último decreto, en equidistancia de grados, el sueldo debe ajustarse al grado inferior, (norma que no se adoptó en la ley número 5,005, sobre el personal de la Administración Pública, recientemente promulgada, pues ésta dispone que, en tal caso, el ajuste se haga al grado superior); y como en la escala de este mismo decreto sólo figuran sueldos de 21,000 y de 18,000 pesos, fué necesario rebajar el de los taquígrafos segundos, de 19,500 a 18,000 pesos, es decir, dejarlos con el mismo sueldo de los taquígrafos terceros.

Como resultado de estas disposiciones, los taquígrafos segundos, después de haber obtenido un ascenso en su carrera, por años de servicios y por méritos, se encuentran, desde mayo de 1931, rebajados a la categoría de taquígrafos terceros, es decir, han perdido el grado que tenían en su escalafón, caso único entre los empleados del Parlamento. Estas condiciones les son especialmente onerosas, si se considera que, además, permanecen afectos a todas las rebajas con que están gravados actualmente los empleados públicos.

Con el objeto de arreglar esta situación especial y sin que ello importe exonerarlos, en manera alguna, de los impuestos y descuentos legales a que se hallan sujetos los

sueldos de los demás empleados del Congreso Nacional, os pedimos tengáis a bien prestar vuestra aprobación al siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Desde el 1.º de enero de 1932, los taquígrafos segundos del Congreso Nacional, tendrán el sueldo de 19,500 pesos anuales que les fija la ley número 4,254, de 17 de enero de 1928, sin perjuicio de las rebajas legales que les afecten.

Sala de Comisión, a .. de diciembre de 1931.

(Firmados).— **Litré Quiroga.**— **E. Mejías.**— **Gustavo Silva.**— **Joaquín Tagle.**— **Nicasio Retamales.**

5) Informe de la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto que concede pensión de gracia a la señora del ex-Diputado, don Arturo Gutiérrez Reveco.

V.— TEXTO DEL DEBATE

1. — SANCION REGLAMENTARIA IMPUESTA AL DIPUTADO DON RAMON SEPULVEDA LEAL

El señor **Quiroga** (Presidente).— Se va a dar lectura a la cuenta.

El señor **Pradenas.**— Pido la palabra sobre el acta, señor Presidente.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Pradenas.**— Voy a pedir que se dé lectura al acta.

El señor **Secretario.**— Sesión 67.ª extraordinaria en 12 de enero de 1932...

El señor **Pradenas.**— Permítame, señor Presidente, para no hacer perder tiempo a la Honorable Cámara, rogaría que se leyera el acta sólo en la parte relacionada con el castigo que se aplicó a nuestro honorable colega, señor Sepúlveda Leal.

El señor **Secretario.**— Dice así:

“El señor Diputado, al referirse a la forma como el Excmo. señor Montero había recibido a dicha Comisión y con motivo de una interrupción que le hiciera el señor Figueroa Unzueta, vertió una palabra que la Mesa consideró antireglamentaria, por lo cual ésta invitó al señor Sepúlveda a que la retirara.

Como el señor Diputado se negara a ello, el señor Rivera (Presidente accidental), lo amonestó y lo invitó nuevamente a que retirara la referida expresión, y como no accediera, lo censuró y le reiteró por tercera vez, la conveniencia de que retirara la referida expresión.

El señor Sepúlveda Leal, no retiró la palabra antiparlamentaria, por lo cual el señor Rivera Baeza (Presidente accidental), aplicó al señor Diputado la letra c) del artículo 102 del Reglamento, o sea, lo privó de continuar con el uso de la palabra”.

El señor **Pradenas.**— Considero que la Mesa puede aplicar castigo a un honorable Diputado cuando este honorable Diputado, contraviniendo el Reglamento, ha pronunciado una expresión que no es parlamentaria, a juicio de la Mesa o del señor Presidente; pero, a mi juicio, no tiene la Mesa autoridad suficiente para aplicar tres castigos a la vez, para condenar una sola falta.

El Código Penal establece como una agravación...

El señor **García Henríquez.**— Pero esas observaciones no tienen nada que ver con el acta, que es el reflejo de lo que ha pasado en la sesión de ayer.

El señor **Pradenas.**— Su Señoría no tiene derecho a interrumpirme.

El señor **García Henríquez.**— Su Señoría está haciendo observaciones o disertando acerca del derecho que tiene el Presidente de la Cámara para llamar al orden a los Diputados, y no tiene nada que ver con la versión de lo ocurrido.

El señor **Pradenas.**— Yo no sabía que en esos bancos había otro Presidente además del que está en la Mesa de la Cámara.

Aparte de esto, Su Señoría no tiene derecho a faltar al reglamento de la Cámara. Y ruego al señor Presidente, que se sirva aplicarle la sanción correspondiente al honorable Diputado.

Sus Señorías pueden aplicar todas las mordazas que quieran, atropellar los reglamentos; pero, Sus Señorías no tienen derecho a ser tan impertinentes, que quieran impedir el uso de la palabra a los Diputados.

El señor **García Henríquez.**— Su Señoría es más impertinente, y no tiene el derecho

de constituirse en mentor de la Cámara, nada más que porque tiene 120 kilos de peso.

El señor **Pradenas**.— Digo, señor Presidente, que al honorable señor Sepúlveda Leal, se le han aplicado tres sanciones.

El señor **García Henríquez**.— El señor Presidente de la Cámara tenía derecho para hacerlo en conformidad con el Reglamento.

El señor **Pradenas**.— Yo reclamo de la interrupción del honorable Diputado.

Repito que el Presidente de la Cámara pudo amonestar al señor Sepúlveda Leal, llamarlo al orden, pero no en seguida censurarlo y después quitarle el uso de la palabra; es decir, aplicarle tres penas a la vez por una simple palabra...

Entiendo que esto no lo determina el Reglamento ni ninguna ley de parte alguna del mundo, que por una sola falta se le apliquen tres penas distintas a un Diputado nada más que por el hecho de no retirar oportunamente una palabra ofensiva.

Yo entiendo que los debates de esta Cámara deben llevarse con la altura que hasta este momento, con ciertas excepciones, indudablemente, penosas, se han llevado. Pero la Mesa, junto con proceder rigurosamente dentro del Reglamento, debe ser también ampliamente justiciera para aplicar las penas y castigos, de acuerdo con el Reglamento. Y no es posible que el Presidente accidental de la Cámara, proceda en contra de un parlamentario que no cometió otra falta que la de haber pronunciado en un momento de indignación, una palabra que la Mesa consideró ofensiva y le aplique tres penas nada más que por esta falta. A mí me parece que ha habido un exceso de celo en el desempeño de las funciones del Presidente de esta Honorable Corporación.

Dejo constancia de este hecho, invitando a la Mesa a que medite, a que tome en cuenta que los parlamentarios, por lo general, aún los que se sientan en estos bancos de oposición, han respetado siempre a la Mesa de la Corporación, y que no es posible que, ésta, valiéndose de una mayoría que puede tener a su lado, atropelle, amordace y aplique sanciones que no contempla el Reglamento, a los Diputados que no están de acuerdo con esa mayoría.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el acta.

Ofrezco la palabra.

Reclamada por algún señor Diputado, en uso de su derecho, la lectura del acta, corresponde proceder a votar si se la acepta o no.

En votación si se la acepta o no el acta.

El señor **Urrutia Manzano**.— ¿El acta de qué sesión?

El señor **Quiroga** (Presidente).— El acta de la sesión de ayer.

El señor **Urrutia Manzano**.— A mi juicio, en este caso el acta no debe votarse.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Ha hecho uso de la palabra sobre el acta el honorable señor Pradenas para objetarla.

El señor **Urrutia Manzano**.— La práctica ha sido que quede el acta a disposición de los señores Diputados durante 24 horas.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Cuando algún Diputado pide la lectura del acta, hay que proceder en seguida a votarla...

El señor **Urrutia Manzano**.— Permítame, señor Presidente, decir dos palabras.

De acuerdo con el reglamento, ha sido una práctica constante la de dejar el acta a disposición de los señores Diputados, durante 24 horas.

Se ha leído solo algunos párrafos del acta y no es posible, que se apruebe, si no podemos imponernos de ella. La lectura total del acta, restaría varios minutos a la presente sesión, en consecuencia, prefiero, que no se apruebe hasta la sesión próxima para que se puedan imponer de ella los honorables Diputados.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Esta ha sido la consecuencia del uso de su derecho que ha hecho el honorable señor Pradenas, que ha solicitado la lectura del acta en la parte pertinente a la incidencia con el honorable señor Sepúlveda Leal.

Si algún honorable Diputado lo desea, se podría dar lectura al acta completa, y en tal caso cesaría el inconveniente a que se ha referido el honorable señor Urrutia Manzano.

El señor **Urrutia Manzano**.— Yo pediría que la aprobación del acta se aplazara hasta el jueves.

El señor **Quiroga** (Presidente).— La Cámara ha oído la petición del honorable se-

ñor Urrutia Manzano. De acuerdo con ella, quedaría el acta de la sesión de ayer a disposición de los señores Diputados, hasta mañana.

Si a la Cámara le parece, quedaría así acordado.

Acordado.

El señor **Pradenas**.— Yo pido, de todas maneras, que se consulte a la Corporación, a fin de que la sanción de la Mesa sobre la conducta del honorable señor Sepúlveda Leal pase a la Comisión de Reglamento de esta Cámara.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Su Señoría podrá renovar su indicación en la hora de los incidentes.

El señor **García Henríquez**.— Su Señoría ha reclamado entonces contra la Mesa.

El señor **Pradenas**.— No he reclamado contra la Mesa, porque el señor Presidente no ha tenido intervención en la actitud asumida por el honorable señor Rivera contra el señor Sepúlveda Leal.

El señor **García Henríquez**.— Su Señoría debió proceder a reclamar de esa actitud y no a reclamar contra el acta.

2.—CONSEJO DE LAS CAJAS DE RETIRO Y MONTEPIO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y CARABINEROS. — REEMPLAZO DEL ARTICULO 2.º DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY NUMERO 2,255.

El señor **Quiroga** (Presidente).— En la tabla de fácil despacho está en primer lugar el informe de la Comisión de Guerra y Marina, acerca del proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el que se propone reemplazar el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 2,255.

Se encuentra impreso en el Boletín número 461, y es Diputado informante el honorable señor Alegría.

El señor **Secretario**.— El informe de la Comisión de Guerra y Marina, dice:

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Guerra y Marina, pasa a informaros acerca del proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado y

originado en un mensaje del Ejecutivo, por el cual se propone reemplazar el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 2,255, de 22 de agosto de 1930, del Ministerio de la Guerra, por otro en que se modifica la composición del Consejo de las Cajas de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas y de Carabineros.

En la actualidad, solamente los Oficiales en servicio activo de las instituciones armadas tienen representación en el referido Consejo, y están, en consecuencia, excluidos los Oficiales en retiro y las clases en general.

No cabe duda que el personal retirado de las filas, por su condición especial, tiene tanto y quizás más interés que el activo en velar por la estabilidad y buena marcha de las instituciones de previsión a que está afecto; circunstancia que, unida al hecho de que cuenta con mayor tiempo disponible para atender asuntos especiales, lo hacen más apto y eficaz para actuar como miembro en el Consejo de los organismos de bienestar que le corresponde.

El Honorable Senado ha prestado su aprobación al proyecto de ley en forma que deja al criterio del Gobierno el designar indistintamente Oficiales en servicio activo o en retiro, esto es, que si el Ejecutivo lo estima conveniente, puede hacer que todos los nombramientos de miembros del Consejo recaigan en el personal en servicio activo o que todos los nombrados se encuentren a la sazón en retiro.

La Comisión ha estimado más provechoso y equitativo el fijar determinadamente en la ley el número de miembros actualmente en las filas y retirados que tendrán asiento en el Consejo.

Además, ha creído oportuno, dar entrada también a representantes de las clases del Ejército, compuestas por un número bastante crecido de individuos, que tienen derechos que hacer respetar y que hoy no cuentan con personeros en el Consejo.

A fin de evitar que estos últimos representantes, sean objeto de la natural y no intencionada presión que pueden ejercer los jefes de individuos sometidos a un régimen tan estricto de disciplina como es el que impera en las fuerzas armadas, se ha esta-

blecido en la ley que ellos estén actualmente retirados de las filas.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión, que juzga conveniente la finalidad del proyecto en informe, os lo recomienda para su aprobación, en los términos que van en seguida:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 2.º del decreto con fuerza de ley número 2,255, de 22 de agosto de 1930, del Ministerio de la Guerra, por el siguiente:

Art. 2.º Este Consejo se compone de.

a) Dos oficiales generales del Ejército, uno en servicio activo y otro en retiro;

b) Dos oficiales generales de la Armada Nacional, uno en servicio activo y otro en retiro;

c) Un oficial superior de la Fuerza Aérea, en servicio activo o en retiro;

d) El director gerente de la institución;

e) Dos oficiales superiores de Carabineros;

f) Un alto funcionario de la Caja Nacional de Ahorros;

g) Dos oficiales del Ejército (capitanes), uno en servicio activo y otro en retiro;

Dos oficiales de la Armada Nacional (tenientes primeros), uno en servicio activo y otro en retiro;

Un oficial de la Fuerza Aérea (teniente 1.º), en servicio activo o en retiro;

Un oficial de Carabineros de Chile (capitán), en servicio activo o en retiro;

Un suboficial del Ejército, en retiro;

Un suboficial de la Armada Nacional, en retiro; y

Un suboficial de Carabineros de Chile, en retiro.

Art. 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor Quiroga (Presidente).—En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra, el honorable señor Alegría.

El señor Alegría.—La Comisión de Guerra y Marina, ha estudiado detenidamente el mensaje del Ejecutivo, despachado por el Honorable Senado, en el cual se propone una

modificación a la planta del personal que compone el Consejo de las Cajas de Retiro y Montepío de las Fuerzas Armadas y Carabineros.

De acuerdo con la planta anterior de este Consejo, sólo tenían cabida en él los oficiales en servicio activo, tanto de las instituciones armadas, Ejército y Marina, como de Carabineros.

En este proyecto que la Comisión somete a la consideración de la Cámara y para el cual pide su aprobación, ha incluido, además, con derecho a estar representados en el Consejo de esta institución, a los oficiales del Ejército y la Marina en retiro, como asimismo, al personal de suboficiales.

Esta modificación que le ha hecho la Comisión de Guerra y Marina al mensaje del Ejecutivo, tiene como único objeto el propósito de que en esa institución estén representados todos los intereses de los asociados, ya que la función que desempeña la Caja de Retiro, es de índole netamente social.

La Comisión cree que en esta forma se salvaguardian todos los intereses de los imponentes, y ruega a la Cámara preste su aprobación a este proyecto.

El señor Quiroga (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado el proyecto, en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

3.—CONTRIBUCION DE LAS MUNICIPALIDADES AL SOSTENIMIENTO DEL CUERPO DE CARABINEROS.

El señor Quiroga (Presidente).—El Senado acaba de devolver el proyecto que dispone que las Municipalidades de la República contribuyan con una cuota al sostenimiento del Cuerpo de Carabineros.

En realidad, el acuerdo está producido entre una y otra rama del Congreso, porque el Senado ha hecho sólo una modificación de detalle.

Como se trata de un proyecto que ha sido tramitado con urgencia, recabo el asenti-

miento de la Cámara, para destinar el tiempo que sea necesario al despacho de esta modificación del Senado, entrando, en seguida, a discutir el proyecto que ocupa el primer lugar de la tabla.

Acordado.

El señor **Secretario**. — El oficio del Senado dice:

“Núm. 29.— Santiago, enero 11 de 1932. — El proyecto de ley remitido por esa Honorable Cámara, en que se dispone que todas las Municipalidades de la República, contribuirán con una cuota anual al sostenimiento del Cuerpo de Carabineros, ha sido también aprobado por el Senado, con la sola modificación de haber agregado al artículo transitorio, la siguiente frase final: “... las que serán fijadas por el Presidente de la República, durante el mes de enero en curso”.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio número 892, de 28 de diciembre de 1931.

Dios guarde a V. E. — (Fdo.) — **Pedro Opazo Letelier**. — **Enrique Zañartu E.**, Secretario.

El señor **Quiroga** (Presidente). — En discusión la modificación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada.

Aprobada.

4.— PROYECTO DE LEY SOBRE CESANTIA

El señor **Quiroga** (Presidente). — En el lugar de la tabla figura el proyecto sobre cesantía, que se encuentra impreso y repartido a los señores Diputados en el boletín 459.

El señor **Secretario**. — El informe de las Comisiones Unidas de Hacienda y Previsión Social, aparece en la Cuenta de la sesión 67.a

El señor **Quiroga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martones**. — Las Comisiones unidas de Hacienda y Trabajo y Previsión Social, estudiaron con interés y detenimiento el mensaje enviado por el Ejecutivo, que

establece diversas medidas para solucionar el problema de la cesantía. Pero, antes de entrar a estudiar a fondo y en forma integral el mensaje, las Comisiones plantearon dos cuestiones previas, que fueron resueltas en forma satisfactoria por el señor Ministro de Bienestar, que asistió a las diversas reuniones.

La primera cuestión previa fué sobre la suerte que correría el proyecto sobre el seguro de cesantía, despachado en primer y segundo informe por la Cámara y pendiente del Senado, y que establece los medios de hacer frente, con solución inmediata, sin atraso a la cesantía. El señor Ministro de Bienestar declaró que el proyecto de seguro sobre cesantía, salvo pequeñas modificaciones, merecía la aprobación del Ejecutivo y que se continuaría su estudio hasta el total despacho, y que una vez aprobada esta ley se le harían las modificaciones necesarias.

La segunda cuestión previa planteada en la reunión de las Comisiones Unidas, fué la de que este proyecto que establece medidas para solucionar la cesantía no podía llegar a la solución integral del problema, conforme lo establecía el mensaje del Ejecutivo; y para este efecto declaró el señor Ministro que el proyecto sobre colonización agrícola, estudiado en primer trámite por esta Corporación, sería estudiado por el Ejecutivo a la brevedad posible, a fin de convertirlo en un mensaje, con el objeto de que esta Cámara continuara en su estudio.

Planteadas estas cuestiones previas y resueltas en esta forma satisfactoria, las Comisiones entraron al estudio del problema, y elevan a la consideración de la Honorable Cámara el informe que tienen en su poder los señores Diputados.

Señor Presidente, cumpro, por mi parte, con mi tarea de Diputado informante, al manifestar las razones que las Comisiones unidas han tenido para prestar su aprobación al mensaje del Ejecutivo, con algunas reformas.

Como Diputado informante, voy a exponer las ideas de las Comisiones que no son propiamente las mías, ya que este problema social debiera ser resuelto buscando otros medios, otros recursos que hagan posible su solución integral; pero ya que en los momentos actuales no es posible solu-

cionar integralmente el problema de la cesantía sin destruir derechos adquiridos, no queda otra solución que establecer impuestos, gravar a los contribuyentes, a fin de obtener los recursos necesarios con que hacer frente a la desocupación, dando trabajo a los cesantes y ayudando a las industrias, a fin de que puedan reanudar sus faenas.

La parte social de este proyecto, ofrece muy poca discusión; podría decirse que el alcance social más importante de este proyecto es que, con su aprobación, se va a terminar el vergonzoso espectáculo de que gran parte de nuestros ciudadanos no tengan con qué subvenir a sus necesidades y tengan que mendigar.

En cuanto al aspecto económico del problema, desde luego, veo que es el más importante y el que despertará una discusión más larga de parte de esta Corporación. Para obtener su financiamiento, el proyecto grava en forma fuerte a los contribuyentes de todas las categorías, con el propósito de reunir los fondos que el Ejecutivo cree necesarios para hacer frente a este problema.

La prensa, señor Presidente, y algunos honorables colegas han criticado en forma dura los gravámenes que el proyecto establece para los contribuyentes de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta categorías, que son los contribuyentes más altos que tiene nuestro país. Pero, al mismo tiempo, algunos elementos obreros y algunos órganos de prensa obreros han criticado las contribuciones que se imponen a los elementos asalariados.

Las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y Hacienda, unidas, hicieron un estudio detenido sobre esta materia y, como conclusión de él, llegaron a eliminar de impuesto alguno a los obreros que ganan un sueldo inferior a 30 pesos semanales o 120 pesos mensuales; porque se consideró que el salario de 6 pesos diarios es el mínimo a que tiene derecho un obrero para hacer frente a los gastos que le demande su vida.

Para reemplazar esta disminución de las entradas que proponía el proyecto, aparte de otras disminuciones que conviene enumerar, como la que consistió en rebajar las contribuciones que se imponían a los obre-

ros de dos por ciento sobre sus jornales a uno por ciento; para reemplazar estas disminuciones—digo—se hizo un aumento en la escala de los impuestos a los grandes contribuyentes.

Y, así, por ejemplo, tenemos en la letra c), que establece un impuesto que se aplica sobre las rentas gravadas por la quinta categoría, respecto de las cuales el mensaje establecía un aumento del 50 por ciento, que la Comisión ha hecho un aumento sobre todas estas rentas desde un 50 por ciento, hasta un 150 por ciento.

Además, señor Presidente, se deja liberados de todo gravámen y de todo impuesto a los empleados que tienen un sueldo inferior a 500 pesos mensuales; porque se estima que aquél es el mínimo que necesita un empleado para hacer frente a sus necesidades diarias.

El financiamiento, como decía, será materia de gran discusión. Indudablemente que la Honorable Corporación deberá tomarlo no como una simple contribución, sino como un sacrificio que todos los contribuyentes de la República tienen la obligación de hacer en estos instantes.

La Comisión consultó al Ejecutivo sobre esta materia y preguntó si el Ejecutivo se responsabilizaría de estos gravámenes que aplicaría la ley. El Ejecutivo, conforme se establece en el preámbulo de su mensaje, dice lo siguiente:

“No teme el Gobierno que las nuevas contribuciones sean resistidas; un deber primordial de solidaridad social y una necesidad premiosa de defensa de la paz interna, hacen de ellos un sacrificio sagrado y ineludible para todos. Lo alienta, además, al imponerlas, el hecho de haberle sido solicitada su implantación para resolver este problema por las siguientes instituciones que representan a nuestras actividades productoras:

- Cámara de Comercio de Chile.
- Cámara Central de Comercio.
- Sociedad de Fomento Fabril.
- Sociedad Nacional de Minería.
- Sociedad Nacional de Agricultura.

Otra consideración que sin duda, estimulará al contribuyente a satisfacer del mejor grado los nuevos tributos que se les imponen, es la de que éstos tienen el carácter eminentemente transitorio”.

En consecuencia, se puede ver, que las personas que han aconsejado estos impuestos son las que componen las más importantes instituciones que representan a los contribuyentes de nuestro país, como la Sociedad Nacional de Agricultura, las Cámaras de Comercio, etc., que, lógicamente, han tenido que resguardar, en todo instante, los intereses de esas industrias que se encuentran en tan difícil situación en los momentos actuales; y como la Sociedad de Fomento Fabril, que ha tenido que tomar muy en cuenta la situación por que atraviesan el comercio y la industria.

Por tanto, señor Presidente, como Diputado informante, no voy a alargar esta disertación, ya que considero, hasta cierto punto, inoficioso hacerlo, después del detallado informe de las Comisiones unidas, elevado a la consideración de la Honorable Cámara, y porque existe un interés inmenso en que este proyecto sea despachado a la brevedad; si fuese posible, que en la sesión de hoy quedara totalmente despachado en su discusión general, y luego volviese a las Comisiones, pudiendo los honorables Diputados, que así lo desearan, hacer las indicaciones en el seno de ellas; creo que así haríamos un gran beneficio a la inmensa masa de personas que esperan la promulgación de esta ley. Por otro lado, es necesario desprenderse un instante de los sentimientos doctrinarios que puedan tener muchos honorables Diputados; en orden a los impuestos que establece el proyecto, impuestos que, a nuestro juicio, deben mantenerse en la misma forma en que los aprobaron las Comisiones de Trabajo y de Hacienda.

En cuanto a los grandes rentistas, en cuanto a los grandes contribuyentes, ellos han de mirar este problema como un sacrificio; en cuanto a los pequeños contribuyentes, a los empleados y a los asalariados, ellos han de mirar este problema con espíritu de solidaridad social, ellos han de ser los primeros en convencerse de la imprescindible obligación que tienen de ayudar a sus hermanos en desgracia.

Actualmente, sin la existencia de ley de ninguna especie, hay obreros de distintos establecimientos de nuestro país—como los obreros de la Braden Cooper, del Mineral del Teniente, como los obreros de la Compañía de Tracción y Alumbrado de Santia-

go, y otros, a través de la República—que contribuyente voluntariamente con una cuota de uno o dos pesos semanalmente, al mantenimiento de los obreros cesantes.

Creo, señor Presidente, que ellos no se negarían a aportar su ayuda generosa, conforme lo establece esta ley; y, por otra parte, los grandes contribuyentes creo que tienen la obligación de hacerlo, por cuanto con esto se pone término, en gran parte, al problema, para ellos pavoroso, de la rebelión social que tanto los aflige. Tienen el deber inevitable de ponerle término contribuyendo con parte de las rentas a que tienen derecho por sus capitales.

Yo termino, señor Presidente, quedando a disposición de la Honorable Cámara, para dar los datos que se soliciten y para ilustrar el debate en la forma que esté a nuestro alcance.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable señor **Macchiavello**.

El señor **Pradenas**. — Pido la palabra.

El señor **Lira** (don Alejo). — Pido la palabra.

El señor **Errázuriz**. — Yo estoy inscrito a continuación.

El señor **Macchiavello**. — En estos momentos la Oficina Internacional del Trabajo de la Liga de las Naciones, dedica sus mejores esfuerzos al estudio de la cesantía en todos los países, averiguando causas y buscando las soluciones.

Y de los estudios hechos no se ha pensado que el remedio de la desocupación está en los albergues, ni tampoco en un subsidio diario.

Los albergues propician la corrupción de las costumbres, por el ambiente de promiscuidad que presentan. Son un fracaso económico, porque significan la mantención de individuos que permanecen ociosos; van contra el progreso racial, porque sus condiciones de habitación y alimentación son deficientes, y por último, significan para el Estado una fuente inútil de salidas. Por otra parte, los albergues han dado origen a los abusos tan vergonzosos, que en nuestro país la población que adolece de una mala memoria increíble, aún no puede olvidar. No sin razón, se ha dicho que los albergues son una verdadera plaga social.

El subsidio diario, se presta también a

abusos, porque muchos se conformarán con esa suma diaria a trueque de no trabajar. Por otra parte el subsidio tiene los caracteres de la limosna.

La Oficina Internacional del Trabajo, ha estimado que el mejor medio para combatir la desocupación, es la construcción de obras públicas reproductivas.

Por lo que hace a nuestro país, la mejor manera de combatirla es:

- 1) La construcción de obras públicas de carácter reproductivo;
- 2) El fomento de algunas industrias particulares que ocupen obreros; y
- 3) La colonización de tierras incultas.

El seguro de cesantía no constituye un remedio contra la desocupación en las épocas de crisis general, como la que hoy sufrimos.

El proyecto del Ejecutivo informado y modificado por las Comisiones de Hacienda y Trabajo unidas, que en estos momentos discute la Cámara, adoptó dos de los medios de combatir la desocupación: la construcción de obras y la ayuda a la industria privada. La colonización agrícola no se ha considerado, por ser ésta materia de otra ley que estudiará la Cámara.

El proyecto en discusión en favor de los cesantes tiene las siguientes ideas fundamentales:

- 1) La inversión de los fondos de la ley;
- 2) La determinación de quienes son cesantes;

La creación de un Consejo Nacional de Cesantía y de un Contralor de Cesantes;

- 4) Las atribuciones de este Consejo y de su Contralor;

- 5) La formación de un fondo de cesantía;

- 6) Otras disposiciones encaminadas a la mejor aplicación de la ley.

Quiero aprovechar esta ocasión para hacer algunas observaciones y comentarios, acerca de estas ideas básicas del proyecto, ya con el espíritu de aclarar conceptos, ya con el de llamar la atención a las entidades llamadas a aplicar la futura ley.

1) En cuanto a la inversión de los fondos de la ley, llamo la atención al futuro Consejo Nacional de Cesantía, acerca de las necesidades de la Zona Norte del país. Parece que en Chile, sólo se estuviera legislando para la región del centro del país y en

beneficio de la agricultura. Se ha olvidado hasta hoy, por todos los gobiernos, que en el extremo norte del país existen dos provincias abandonadas, en donde los cesantes hambrientos pasean por las calles la miseria de sus harapos, en donde el agua potable vale 7 pesos el metro cúbico; en donde los liceos ni siquiera están medianamente instalados, en donde la gente muere por las pésimas condiciones higiénicas de las poblaciones; en donde faltan los hospitales; en donde por la pirquinería de unos cuantos cientos de miles se están destruyendo inconclusas las obras del puerto de Antofagasta, y en donde con unas cuantas obras de regadío se podrían hacer fértiles importantes regiones como San Pedro de Atacama. He aquí numerosas obras públicas que podrían afectarse en el norte de verdadera utilidad nacional.

Y en la industria privada, el Norte ofrece otro campo no menos propicio de inversiones. Allí está, por ejemplo, el fomento de la pesquería, que podría ser la base de una alimentación sana y barata y aún un rubro valioso en el capítulo de nuestras exportaciones.

2) La ley, también da normas para evitar que individuos con recursos, fingiéndose cesantes, se cobijen a sus beneficios, en perjuicio de los que tienen derecho a protección.

3 y 4) En la nueva entidad llamada Consejo Nacional de Cesantía, se ha querido dar representación a las entidades nacionales más caracterizadas.

Creo de mi deber llamar la atención acerca del cargo de Contralor General de Cesantes. Este cargo deberá recaer en una persona que tenga vinculaciones con las clases trabajadoras y cuya palabra sea considerada por los obreros. De la persona que se nombre para este cargo, dependerá en gran parte el éxito de la ley.

5) La formación del fondo de cesantía, será, sin duda, el capítulo que ofrecerá mayor resistencia, y esto es lógico, este fondo no se formará con simples intenciones o con retumbantes declaraciones de cariño al pueblo. Este fondo será la consecuencia del sacrificio real y efectivo de todas las clases que tienen una entrada, en beneficio de las que no tienen ninguna.

Es natural que a este aporte tengan que

concurrir con una suma superior las clases más adineradas.

En la discusión particular del proyecto, tal vez me refiera a las diversas contribuciones que se aumentan o crean. Puedo adelantar que tales impuestos no deben ser resistido, porque son impuestos de emergencia.

6) En la discusión particular, puede que también me refiera a algunas de las disposiciones complementarias.

Legislar sobre la cesantía e ir en ayuda eficaz de los cesantes, sin humillarlos con la limosna y sin empequeñecerlos con los albergues, es obra patriótica y de justicia social.

Ruego a mis honorables colegas votar afirmativamente en la discusión general de este proyecto, a favor de los cesantes.

"En el cuadro de la pobreza, dijo Carlyle, no hay nada más odioso, ni que más subleve la conciencia humana, que ver a un hombre, que necesitando trabajo para luchar con la miseria, no lo encuentra, por más que lo busque".

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está inscrito a continuación, el honorable señor **Errázuriz**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.— Señor Presidente, este proyecto de ley hace la definición de lo que se entiende por desocupado o cesante, en uno de sus primeros artículos.

La definición la estimo bien hecha.

De acuerdo con esta definición, precisamente, es que yo deduzco que el número de cesantes que realmente debe haber en estos momentos en el país, es muy inferior a los 120 o 130,000 de que se habla.

En efecto, de la exposición que hace el señor Ministro en el mensaje que acompaña el presente proyecto, se deduce que el cálculo relativo al número de cesantes, ha sido hecho sobre la base de que corresponden cuatro personas a cada trabajador cesante. Esto es excesivo. Se sabe demasiado que estos hombres, más o menos errantes, que van de fundo en fundo, o que trabajan en las salitreras, no tienen numerosa familia. Yo creo que hay muchos solteros, tal vez más de la mitad y creo, también, que no es exagerado decir que los 30 o 40,000 obreros que probablemente hay cesantes, no

formarán con sus familias un total mayor de cincuenta a sesenta mil personas. En todo caso, no es de extrañar lo que estoy exponiendo, es decir, la duda que estoy manifestando, porque las cifras dadas por el Gobierno son hasta cierto punto, antojadizas, o en todo caso incomprobadas, pues, a pesar de que el Gobierno tiene a su alcance todos los elementos de juicio e informaciones necesarias para darnos un dato más o menos exacto, no se ha servido hacerlo ni acompañar ningún antecedente, ni dato estadístico en abono de la efectividad de sus cifras.

Como todo el mundo sabe, hay o ha habido muchos albergues, no sólo en Santiago, sino que también en provincias, y habría sido muy fácil hacer un cómputo de las raciones que se reparten en dichos albergues; yo estoy cierto de que el monto total de las raciones de los albergues daría una cifra infinitamente inferior a la de ciento veinte mil que señala el Gobierno.

El señor **López**.— ¿Me permite el honorable Diputado?..

Es que fuera de los albergues hay una infinidad de cesantes. En cada hogar obrero, en cada casa de trabajador, hay por lo menos dos o tres desocupados.

El señor **Errázuriz**.— Bien, honorable Diputado. Pero me parece que ayer al tratar de esta cuestión de los cesantes, demostré que hay cierta clase de trabajadores en Chile, sobre todo entre los trabajadores del campo, en un porcentaje de un 20 a un 25 por ciento, que trabajan sólo dos o tres días a la semana. Y este es un defecto o mal endémico, que existe desde que Chile es Chile. Esto ocurre porque, felizmente— y perdóneme el honorable Diputado que diga felizmente, en este caso— porque esta tierra es tan pródiga y la densidad de la población tan reducida, que hace fácil que los campesinos puedan vivir con el poco dinero que ganan en dos o tres días de trabajo.

Si Su Señoría tiene relaciones en el campo, seguramente habrá sido informado de que buena parte de la población agrícola no trabaja ni con mucho los seis días de la semana, y esto no es de extrañar, ya que con trabajar tres días a la semana ganan lo suficiente para su sustento y, a veces,

más de lo necesario. Como Su Señoría sabe, nuestro pueblo no tiene el espíritu de ahorro incorporado a sus hábitos. De manera, que esta cuestión del monto de la cesantía, es un problema muy complejo; y, creo que la Cámara en este momento debe contemplar las medidas para salvar esta situación, con un criterio ajustado a la verdad exacta y a las proporciones verdaderas del mal, teniendo presente todas estas consideraciones, sobre todo, en el momento de aplicar a los contribuyentes nuevos gravámenes. Los que ya tienen son bastante excesivos.

No podemos partir de la base de ciento veinte mil cesantes; no hay tal.

Si el Gobierno nos diera el cálculo de las raciones que se reparten y a éstas agregaríamos un tanto por ciento más para determinar el número de cesantes que existen fuera de los albergues, no se llegaría ni con mucho a sesenta mil cesantes.

Por otra parte, de paso sea dicho, la mayor parte de los obreros cesantes no están entre la masa proletaria, entre los jornaleros; están en la clase burguesa, entre los pequeños burgueses, entre la clase de los empleados, de esa clase que por ciertas consideraciones de rango que debe guardar, no puede salir a la calle a pedir limosna, ni puede mandar a sus hijos ni sus familias a los albergues. Esos son los más afectados por la crisis. Y es a esos hombres a quienes se les va a cargar esta contribución que afecta a la ley de empleados particulares...

Yo encuentro excesivo muchos de los impuestos con que esta ley grava a las clases adineradas, pero encuentro más que injusto que se grave también a los afectados por la ley 4,054 y por la ley de empleados particulares.

En ese medio social, están los verdaderos cesantes, que no se les vé, por que no salen a la calle ni van a los albergues; pero hay que saber las angustias económicas de tantos padres de familias que deben repartir a sus hijos entre los primos o parientes, porque su difícil situación no les permite afrontar los gastos del sustento diario de la familia.

El señor **Navarrete**.— Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado en que los verdaderos cesantes son los empleados, y no hay que olvidar a los obreros intelectuales,

y a los obreros que trabajan en las industrias metalúrgicas.

Tengo conocimiento de que establecimientos que se dedican a esta rama de la industria, han dejado cesantes al 25 y hasta el 50 por ciento de su personal, y varios están trabajando medio día. En estas condiciones esta sufriendo mucho esta gente.

Yo creo que el Gobierno tiene la obligación de proteger a estos ciudadanos que están en situación tan angustiosa.

El señor **Errázuriz**.— Todas esas personas a que se ha referido el honorable Diputado, son las que forman la clase media económica, justamente; de manera que agradezco a Su Señoría mucho sus palabras porque ellas abonan mi tesis.

El señor **Pradenas**.— ¿Me permite, señor Diputado?...

En realidad, este proyecto de ley no grava a ningún cesante; de manera que todas las defensas que Su Señoría haga respecto a los cesantes, no tienen objeto, porque la ley no grava a los desocupados.

El señor **Errázuriz**.— Esta ley va a favorecer a los cesantes pero el argumento mío va más a fondo. Yo me quejo de que esta ley, so capa de favorecer a los cesantes, va a producir mas cesantes.

Eso lo voy a demostrar.

El señor **Martones**.— Ha manifestado Su Señoría que, a su juicio, es excesivo el cálculo de ciento treinta mil cesantes que hace el Ejecutivo.

El señor Ministro ha manifestado que solamente inscritos en la Inspección General del Trabajo hay ciento cuatro mil cesantes.

En agosto del año pasado, había ciento diez mil cesantes; pero, como a éstos hay que agregar esos ciudadanos a que Su Señoría se refería, aquellos que por prejuicios sociales y añejos no se van a inscribir a la Inspección del Trabajo, sin exageración ninguna, se puede llegar a la cifra de 130.000 cesantes.

Si no fuera así, basta considerar que solamente en Santiago se reparten diariamente sesenta mil raciones a los cesantes y considerando que sólo el 50 o 60 por ciento de los cesantes acude a éstos repartos, porque el resto, ya sea por prejuicios sociales o

porque tienen parientes en su familia que los ayuda o mantiene, no concurren, tenemos, en consecuencia, que no es exagerada la cifra de 130,000.

Además, debemos considerar, como Su Señoría lo ha dicho, que los obreros afectos a la ley 4,054 y los empleados afectos a la Ley de Empleados Particulares, son los que sufren en mayor grado la crisis actual; no así el gañán o el peón.

No debe olvidar Su Señoría que no hay un solo obrero, desde el gañán hasta el artesano que no esté afecto a la ley 4,054, desde el que desempeña el más alto trabajo al que desempeña el más bajo, y todos tienen iguales derechos, según ella.

El señor **Pradenas**.— Entonces está en desacuerdo el señor Errázuriz con el señor Ministro, pues el señor Diputado nos afirma que no hay cesantes.

El señor **Errázuriz**.— Respeto la sinceridad con que el señor Martones expresa su opinión, pero debo declararle que no creo que las estadísticas chilenas sean exageradamente exactas todavía. El servicio de estadística es sumamente complicado y sólo está bien organizado en los países más civilizados de Europa. No creo, pues, equivocarme al aseverar que las raciones que se reparten en Santiago a los cesantes, no son sesenta mil, sino treinta y siete mil. Siento estar en desacuerdo con el dato oficial, pero las informaciones que tengo de buena fuente, confirman la cifra que acabo de dar a la Cámara.

El señor **Martones**.— El señor Ministro es quien ha dado la cifra de sesenta mil.

El señor **Errázuriz**.— En cuanto al dato de ciento cuatro mil cesantes inscritos en la Inspección General del Trabajo, yo no he dicho que no hayan ciento cuatro mil inscritos allí. Pero, bien sabe Su Señoría que muchas personas se inscriben y al día siguiente encuentran trabajo o salen a provincias, y, sin embargo, siguen inscritas; de modo que muchas de esas personas que están inscritas no son en realidad, cesantes.

El señor **Martones**.— De la cifra de ciento cuatro mil inscritos en la Inspección General del Trabajo, están fuera los 30,000 obreros a que ha dado colocación esa misma Inspección.

El señor **Errázuriz**.— Honorable Dipu-

tado, todavía están frescas, porque no hace muchos meses que se repetían las declaraciones de la Contraloría Nacional, que afirmaban la existencia en este país de un superávit de 80.000,000 de pesos. Perdone, entonces, honorable Diputado, que me permita sonreír de las estadísticas hechas por los mismos empleados y los mismos mecanismos administrativos que estaban dándonos un superávit ficticio hace apenas ocho meses.

El señor **Pradenas**.— ¿Entonces, Su Señoría no cree en el actual Gobierno?

El señor **Errázuriz**.— No he dicho eso, sino que dudo de esos datos, como dudé de los superávits, lo que me valió en aquel tiempo ir a parar a la Sección de Detenidos de la calle San Pablo.

El señor **Pradenas**.— Ahora puede ir más lejos, porque el actual Gobierno no manda a la calle San Pablo, sino al otro Mundo.

El señor **Errázuriz**.— Yo no soy comunista ni tengo concomitancia con los comunistas.

El señor **Pradenas**.— Sin embargo, es amigo de la libertad Su Señoría y cualquier día puede tener necesidad de defenderla...

El señor **Errázuriz**.— Soy amigo de la verdadera libertad, pero no tengo concomitancias con el comunismo...

El señor **Pradenas**.— La verdadera libertad no es la libertad de unos cuantos privilegiados, sino la libertad de todo el mundo...

El señor **Errázuriz**.— Aquí no hay...

El señor **Quiroga** (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos para mantener la unidad del debate.

El señor **Errázuriz**.— Aquí no hay privilegiados...

Continuando el debate, voy a tratar el proyecto de cesantía a través de un aspecto muy importante y de gran trascendencia, si se consideran los grandes males que ha acarreado al país durante los últimos años, la práctica inconveniente de la delegación de facultades soberanas del Congreso, que no otra cosa significa, en su esencia, el proyecto que nos ocupa.

Señor Presidente, el año 1927, por primera vez, este Congreso abdicó, renunció a

sus facultades soberanas, dejando en poder del Ejecutivo muchas atribuciones que le eran privativas. El año 1929 de nuevo abdicó estas facultades, y por tercera vez hizo delegación de su soberanía en la época del Ministerio del señor Castro Ruiz, en 1931.

Los resultados los conoce la Cámara tan bien como el Diputado que está hablando.

Resultado de esas facultades extraordinarias fueron la Cosach y fueron muchos decretos-leyes que aún, desgraciadamente, permanecen en vigencia porque no ha habido tiempo o porque tal vez no ha habido suficiente iniciativa de parte del Gobierno para incluir los respectivos proyectos de reforma en la convocatoria...

El señor **Sepúlveda Leal**.— ¿Me permite una interrupción, honorable colega, a propósito de la Cosach?

El señor **Errázuriz**.— Con mucho gusto.

El señor **Sepúlveda Leal**.— Yo, Honorable Cámara, fué, como todo el mundo lo sabe, enemigo de la Cosach y, aun más, demostré con números exactos los perjuicios económicos y el número de obreros que iban a quedar cesantes con esta organización.

Sin embargo, a veces me siento arrepentido, Honorable Cámara. El Gobierno del Excmo. señor Montero, apoyado por lo más granado de nuestra oligarquía y de los partidos nacionales, ha ratificado la organización de la Cosach.

Este mal paso que se dió durante el Gobierno del señor Ibáñez, me figuro que sólo habrá sido un buen paso; porque hasta "Las Últimas Noticias" están apoyando ahora a la Cosach...

El señor **Errázuriz**.— Honorable Diputado, yo quiero hacer honor a esta Cámara tan vilipendiada, de la cual he venido a formar parte sólo ahora último.

Yo creo que la ley de la Cosach misma, dentro de las condiciones de presión y amedrentamiento general en que se dictó, fué, casi me atrevería a decirlo, un tour de force, un acto casi heroico.

El mal de la Cosach no está precisamente, en la ley misma, la asociación, la idea de asociar a los capitalistas con los salitreiros y con el Estado, es buena. Esa fué la idea que debió traducir y que se tradujo en la ley de la Cosach. La ley misma, enviada

por el Gobierno—no quiero recordar en qué condiciones—fué modificada en la Cámara de Diputados y en el Senado en condiciones que salvaguardaron bastante los intereses fiscales... preciso es decirlo, a pesar del régimen de opresión que existía, pero el mal no está en la ley misma—hay que hacerle honor a los honorables colegas que se sientan en este recinto—el mal está precisamente en las facultades extraordinarias a que me he estado refiriendo. En virtud de las facultades extraordinarias, concedidas el año 31, se dictaron dos o tres decretos-leyes que modificaron, en parte esencial, la ley de la Cosach, y así, en una sociedad a que el Fisco habría podido entrar en una forma honorable o razonable, dentro de los derechos y de los intereses que tiene que custodiar, ha entrado ha hacer el papel del pariente pobre, como vulgarmente se dice, o del hijo pródigo al cual se rechaza dándole una migaja de pan...

El mal esta, pues, en los decretos-leyes dictados a virtud de aquellas facultades extraordinarias que alteraron en absoluto el sentido y el mecanismo de la ley de la Cosach.

El señor **Lezaeta**.— Que aumentó el capital en trescientos veinte millones de pesos, y las patentes en trescientos millones... Más de seiscientos millones de pesos...

El señor **Urrutia Manzano**.— No estoy totalmente, de acuerdo con lo manifestado por Su Señoría, pues considero que en la ley de la Cosach, el Gobierno y el Congreso, entregaron, con la protesta de varios Diputados, el control de la industria del salitre a extranjeros, cuyos intereses, están en pugna con el interés nacional.

Se podría tal vez llegar a decir que un acto semejante contrario al porvenir del país, puede estimarse casi criminal, por el perjuicio inmenso que ha causado a la nación.

El señor **Sepúlveda Leal**. — ¡Eso es lo exacto!

El señor **Errázuriz**.— No he querido absolver por completo a la Honorable Cámara; la he sí absuelto en el sentido de que dentro del régimen de opresión en que se vivía, hizo algo, poniéndose al frente del Ejecutivo, en defensa de los intereses nacionales.

Es menester que seamos francos: todos somos hombres y, en verdad, llega un momento en que nos vence la opresión, que la sentimos y no nos atrevemos, o no podemos, ir derechamente contra ella. Seamos sinceros con nosotros mismos.

Indudablemente que estoy de acuerdo con el honorable Diputado, en que la ley de la Cosach tiene disposiciones que, dentro de un régimen de libertad absoluta, sin duda, no se habrían dictado; pero yo he comenzado por decir que dentro del régimen de opresión que entonces imperaba, fué esta ley lo menos malo que se podía esperar.

El señor **Urrutia Manzano**. — Conviene decir una vez más, que el proyecto de la Cosach tuvo en esta Honorable Cámara, 22 votos en contra, al aprobarse en general.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Ruego al orador, concretarse a la materia en debate y no permitir interrupciones; y a los honorables Diputados no interrumpir al orador.

El señor **Errázuriz**. — Bien, honorable Presidente, pero yo tengo entendido — y esto lo digo con todo el respeto y consideración que me merece Su Señoría—que estamos en la discusión general del proyecto, discusión que, por su esencia misma, tiene que ser poco concreta, abstracta. En consecuencia, puedo yo tratar de las consecuencias que tuvieron antes de ahora, estas facultades extraordinarias, que hoy mismo se trata de conceder. Por consiguiente, no creo haberme salido del tema.

Señor Presidente, acabo de declarar que las disposiciones de esta ley, sobre todo en los artículos en que se crea el Consejo Nacional de Cesantía y las facultades que a este Consejo se dan, son absolutamente inconstitucionales, enteramente fuera de las disposiciones fundamentales de la Carta Magna que nos rige.

¿Por qué, señor Presidente?

Por la muy sencilla razón de que la inversión de los fondos públicos, según los artículos 43, 44 y 72 de la Constitución, corresponde al Presidente de la República y al Congreso Nacional quien, a su vez, debe aprobar la cuenta de inversión.

¿Por qué es además inconstitucional, se-

ñor Presidente, esta creación del Consejo Nacional de Cesantía?

Porque no es posible que se deleguen las facultades soberanas del Congreso en aquello que dice relación con la creación de puestos públicos y con la remoción de los empleados que los sirven.

Sólo el Presidente de la República, y las Cámaras en su oportunidad, tienen el derecho de crear puestos públicos y de remover a los empleados que los sirven, ya sea por medio de una ley o ya por medio de las atribuciones que son privativas del Presidente de la República.

De manera, señor Presidente, que si esta Cámara aprueba este proyecto, por el cual se establece un Consejo Nacional de Cesantía, con facultades para crear puestos públicos y para remover a quienes los sirven y con facultades para decretar la formación de cuentas de inversión y aprobarlas, se saldrá notoriamente de la Constitución y se pondrá enteramente al margen de las disposiciones fundamentales de nuestra Carta...

El señor **Martones**. — ¿Me permite una interrupción Su Señoría?... Interrumpo en esta forma a Su Señoría, porque estimo que voy a aclarar en esta parte el debate. El señor Ministro trae, precisamente, una modificación, con el objeto de salvar las irregularidades que existen en este artículo.

El señor **Errázuriz**. — Si me permite, honorable Diputado... Voy a adelantarme a lo que Su Señoría va a decir en este momento: hace un instante se me ha expresado que la modificación que el señor Ministro va a presentar a la Honorable Cámara, consiste en que sea el Gobierno y no el Consejo de Cesantía el que tenga estas facultades extraordinarias. Pero, honorable Diputado, precisamente, esto incide en la materia que estoy tratando; doble delegación hubiera sido que la Honorable Cámara cediera facultades privativas suyas a un Consejo de Cesantía que ni siquiera es formado por las altas autoridades que el país tiene, o sea, por el Gobierno. No obsta, honorable Diputado que la delegación se haga en el propio Gobierno, para que la Cámara no incurra en una culpa grave y de consecuencias fatales, como acabamos de

verlo, al comentar las anteriores facultades extraordinarias que se han concedido en años anteriores al Gobierno.

El señor **Pradenas**.— Sin embargo, por una ley se creó la autonomía, digamos, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, y allí los nombramientos y separaciones se producen por la propia voluntad del Director de los Ferrocarriles.

El señor **Martones**.— Todas las Cajas de Previsión también la tienen.

El señor **Pradenas**.— Y también las Cajas de Previsión; de manera que no sería la primera vez que se crearía un organismo más o menos autónomo para organizar y administrar sus servicios.

El señor **Errázuriz**.— Pero, honorable Diputado, la Empresa de los Ferrocarriles es una empresa industrial, y el presupuesto de ella es aprobado anualmente por el Presidente de la República. Es cosa bien diferente al caso que nos ocupa.

Ahora, las Cajas que ha citado Su Señoría son instituciones particulares, que tienen la ayuda y la intervención del Gobierno, honorable Diputado.

El señor **Pradenas**.— No son tan particulares...

El señor **Errázuriz**.— Pero el caso es bien distinto y también tienen fondos propios. Piense Su Señoría que en este caso se crean contribuciones, cuyo producido va a parar directamente al fondo de los cesantes. El caso es completamente distinto de los otros, que son servicios permanentes y no de carácter transitorio, como es éste.

El señor **Pradenas**.— Las Cajas de Previsión tienen efectivamente sus fondos propios, pero ¿por qué los tienen, honorable Diputado? Porque la ley creó los ingresos de estos fondos propios, y los creó sin violar la Constitución, y además no son tan autónomos ni independiente esos servicios, puesto que su director es nombrado por el Presidente de la República.

En realidad, son instituciones semi-fiscales.

De modo que se alarme Su Señoría, por estas medidas que propicia el Gobierno actual.

El señor **Errázuriz**.— Yo me alarmo, por las consecuencias que esto tiene. Estas instituciones creadas recientemente, aún las

mismas Cajas, están en algunas de sus disposiciones orgánicas al mangel de la Constitución. Pero el hecho que hayamos tenido una experiencia como la que acabo de anotar con ocasión de las facultades extraordinarias, es bastante sugestivo para que la Cámara pueda tomar nota, de la conveniencia de no volver a reincidir en esta clase de procedimientos, que traen tantos males para el país.

El Congreso no está capacitado para conceder facultades extraordinarias, ni ninguna autorización semejante, según las disposiciones del derecho público. ¿Puede renunciar, puede abdicar la facultad de administrar los fondos públicos y de nombrar y renovar los empleados, que le conceden las leyes fundamentales? Yo creo que no.

De modo que yo invito, desde luego, a mis honorables colegas a pensar en la necesidad de cambiar el rumbo, la idea general, fundamental, la concepción de esta ley, que a todas luces, es errada. ¿Por qué? Porque precisamente el Estado chileno tiene una multitud de instituciones que responden a estas necesidades y a las cuales podemos hacer un llamado, a fin de aprovechar su competencia y su trabajo en la obra común para salvar al país de la cesantía.

Ahí está la Dirección de Obras Públicas. ¿De qué sirve la Dirección de Obras Públicas, si en el momento en que tenemos que dar trabajo a 30 o 40,000 hombres prescindimos de ella?

El señor Presidente, sabe que desde el momento en que empezó la crisis económica en este país han quedado suspendidos, esperando mejores tiempos, una multitud de trabajos que se iniciaron durante la última administración. ¿Por qué no se continúan esos trabajos, con los cesantes, bajo la dirección y control de la Dirección de Obras Públicas?

¿No existe también esta otra institución, la Inspección General del Trabajo, que tiene relación directa con esta materia que tratamos?

Y ésta es una oficina que cuesta al Estado ingentes sumas y que cuenta con muchos empleados. ¿Por qué no le encomendamos estos trabajos a esa oficina?

Yo sólo insinúo esta idea. Si el Gobierno tiene reparticiones destinadas a estos fines, ¿por qué no las dedica a tales fines?

Estas son interrogaciones que yo me permito hacer al respecto. Las respuestas fluyen naturalmente, sin necesidad de formularlas.

El señor **Elguín**.—Permítame el honorable Diputado, decir dos palabras, con el fin de observar que estoy de acuerdo con Su Señoría, en la inconveniencia que existe en la creación del Consejo Nacional de Cesantía, así como en la creación del cargo de Contralor General de Cesantes.

Hay reparticiones del Estado que pueden hacer y han hecho esta labor, como la Dirección de Obras Públicas y la Inspección del Trabajo que ha colocado ya a más de 30,000 cesantes en el país.

Y se van a crear estos cargos, para dar trabajo a otros 30 o 40,000 cesantes. Esto me parece absurdo.

Así es que estoy en perfecto acuerdo a este respecto con el honorable señor Errázuriz.

El señor **Errázuriz**.—Muy bien. Agradezco la interrupción de Su Señoría.

El señor **Quiroga** (Presidente).—Me permito hacer presente a Su Señoría, que ha terminado el tiempo de que podía disponer, para usar de la palabra.

Solicito el acuerdo de la Cámara, para prorrogar el tiempo durante el cual el honorable señor Errázuriz puede usar de la palabra.

El señor **Pradenas**.—Un momento...

El señor **Quiroga** (Presidente).—Aprovecho la oportunidad para manifestar a la Cámara, que se ha hecho una presentación a fin de que, si no se alcanzara a discutir en general este proyecto en esta sesión, acordáramos tener sesión especial esta noche la Cámara, con este objeto.

De acuerdo con el reglamento hay que citar a estas sesiones con cuatro horas de anticipación.

Como falta un cuarto para los seis, podría citarse a sesión para esta noche a las nueve y tres cuartos.

Varios señores Diputados.—Nó, señor Presidente.

El señor **Pradenas**.—Yo pediría, al señor

Presidente, que solicitara el acuerdo de la Cámara para prorrogar la orden del día por media hora, prorogando la hora de los incidentes por igual tiempo.

El señor **Martones**.—Yo acepto la proposición del señor Presidente, respecto a la hora de la citación a sesión.

El señor **Garrido**.—Los Diputados de estos bancos que han propiciado esta citación, también aceptan la insinuación del señor Presidente.

El señor **Quiroga** (Presidente).—Reglamentariamente, habría que citar a la hora que he indicado, pero ha habido oposición para el acuerdo indicado.

Entretanto, existe acuerdo para conceder algunos minutos al honorable señor Errázuriz para que termine sus observaciones.

Puede continuar, Su Señoría.

El señor **Pradenas**.—Pido la palabra, con relación a esto...

No es para oponerme, sino para manifestar que los Diputados de estos bancos no se oponen jamás a que hagan uso de la palabra los señores Diputados. Es decir, que nosotros pagamos en muy buena moneda todas las oposiciones de los bancos del frente cuando quieren hacer uso de la palabra los Diputados de estos bancos.

El señor **Errázuriz**.—Bien sabe la Cámara, que los Diputados demócratas no pueden decir que se les impida hablar desde los bancos conservadores.

Jamás se oponen los Diputados conservadores a que hablen los colegas del frente y tienen para ellos siempre las consideraciones que merecen los honorables colegas.

Yo seguiría, señor Presidente, en el uso de la palabra, pero antes desearía que se me descontara el tiempo que ocupan las interrupciones.

El señor **Quiroga** (Presidente).—Por eso había rogado a Su Señoría, oportunamente, que no permitiera interrupciones.

El señor **Errázuriz**.—Yo quería exponer, en abono de las observaciones que he venido haciendo ante la Honorable Cámara, algunas opiniones de órganos respetables de la prensa.

Por muy bien inspiradas que puedan ser las palabras de los Diputados, nunca tienen una autoridad moral tan grande como la que

pueden tener los órganos de publicidad que reflejan la opinión seria del país.

Tengo ante mis ojos varios artículos publicados en los últimos días por "El Diario Ilustrado" y por "El Mercurio".

Uno de estos artículos sumamente juicioso y bien fundamentado, ha sido suscrito por un honorable colega nuestro que se sienta en mi vecindad, el señor González Echenique.

"El Mercurio", abunda en los mismos propósitos que el Diputado que habla y coloca las cosas en un terreno bien preciso y sin circunloquios.

Voy a dar lectura a algunos párrafos del editorial de "El Diario Ilustrado".

En ellos se dice:

El análisis del proyecto, en sus líneas generales, merece serias observaciones y en el breve artículo de hoy deseamos puntualizar las que más sorprenden nuestra atención, sin perjuicio de estudiar en sus detalles las disposiciones contenidas en él.

Desde luego, no encontramos razón alguna para que se cree un numeroso organismo burocrático que con el nombre de Consejo Nacional de Cesantía, tenga a su cargo, lo que nos parece más irrazonable todavía "dar trabajo a todos los cesantes con inversiones de carácter reproductivo, estimadas como tales por el mismo Consejo.

Tenemos entendido que existen ya los organismos y funcionarios necesarios y regulares, capaces de preocuparse de tales asuntos, y no vemos el motivo que justifique la creación del referido Consejo Nacional de Cesantía, ni menos aun el cargo de Contralor de Cesantes, con una renta anual de treinta mil pesos.

Podríamos citar al respecto la existencia de tales organismos y funcionarios, como la Dirección de Obras Públicas, la Dirección General del Trabajo, el Inspector General del Trabajo, etc., todos capaces de desempeñar las funciones que se desea encomendar a nuevos organismos y a nuevos funcionarios.

Por lo que respecta al Fondo Nacional de Cesantía, que se formará con una serie de impuestos extraordinarios, se dispone en el proyecto que será administrado por el citado Consejo. Si impugnamos la creación de este organismo y el nombramiento de tales

funcionarios, más grande impugnación nos merece esta facultad que se da al Consejo de administrar, a su amaño, los centenares de millones de pesos que puede producir la ley, y consideramos irregular la administración de fondos nacionales hecha fuera de la actual organización financiera de la República.

Relacionada con esta se encuentra la disposición que ordena al Tesorero General depositar, dentro de los 15 primeros días de cada mes, en la cuenta del Fondo Nacional de Cesantía, los fondos que se haya recaudado por las tesorerías del país. Esta disposición tampoco es aceptable, porque los llamados a dirigir los fondos son precisamente las entidades que las leyes disponen actualmente, y no hay razón para quitarles con este proyecto tal atribución.

Si es necesario, por las circunstancias, reunir fondos exigiendo un esfuerzo extraordinario a los contribuyentes para ejecutar obras a fin de dar trabajo a los cesantes, preferiríamos que se ingresaran esos fondos a áreas fiscales y se construyeran o activaran los trabajos bajo la dirección de los organismos existentes, sin darles el carácter de especiales de cesantía como una organización permanente, porque eso puede estimular la pereza y hará más difícil movilizar a los desocupados hacia las actividades nacionales.

En otra publicación del mismo diario, se dice:

"Según el proyecto de ley, el Consejo Nacional de Cesantía administrará a su sabor el producto de los onerosos tributos y de los empréstitos que se consultan en el mismo proyecto; este Consejo determinará en qué han de invertirse los fondos; el Contralor General de Cesantes hará los pagos, según las instrucciones del Consejo, sin más limitaciones que dar cuenta a la Contraloría de la República y de hacer los trabajos por intermedio de las organizaciones permanentes del Estado.

Por el artículo 11 del proyecto, se ordena al Tesorero General de la República depositar en la cuenta corriente que se abrirá en la Caja Nacional de Ahorros a la orden del Consejo Nacional de Cesantía, los fondos provenientes de los empréstitos y

tributos especiales que por esa ley se ordena pagar.

Independencia mayor, es imposible.

Entretanto, según nuestra Constitución Política, la administración del Estado corresponde al Presidente de la República.

El artículo 72 de la Constitución dice: "Son atribuciones del Presidente de la República".

Inciso 10. "Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley".

No hay ninguna similitud entre este nuevo organismo y la Caja de Seguro Obrero (ley 4,054), y otras Cajas autónomas análogas. Esta última ley administra recursos propios acopiados mediante aportes especiales de obreros y patronos, en una proporción dada y para un objeto determinado, cual es proporcionar auxilios a los obreros.

En el proyecto de ley que nos ocupa, se trata de la más variada clase de inversiones, tan variada, como que no tendrá más límites que la voluntad del Consejo y abarcará obras públicas y particulares.

La administración de los fondos de la nación, debe hacerse conforme a leyes y normas fijas, y no es aceptable el criterio que se anuncia, de que se inviertan conforme a la voluntad de un Consejo, precindiendo del Presidente de la República y del Congreso Nacional.

Como decíamos al principio, el problema de la cesantía no tiene más solución que el trabajo, y para hacer obras públicas y para calificar su necesidad, es suficiente la organización general de la República con sus poderes públicos constituidos.

No hay ninguna razón que justifique la creación de estos organismos nuevos para dar trabajo a los cesantes, y mucho menos constituir en problema permanente el de los cesantes, que debe afrontarse como un mal transitorio."

Como ve la Honorable Cámara, estas son opiniones que están flotando en el ambiente de este país, son opiniones que han estado circulando entre los que se preocupan de la buena administración pública y del buen manejo de los intereses fiscales.

"El Mercurio", por su parte, tiene otro párrafo bastante sugestivo sobre el proyec-

to, y refiriéndose particularmente a las nuevas contribuciones, dice como sigue:

"En el afán, muy plausible por lo demás, de resolver la crisis económica, se está produciendo un caos de opiniones y de proyectos que, desde luego, es un factor más que agregar a los muchos que han provocado y que mantienen la mala situación de todos los negocios.

Especialmente en el capítulo de las contribuciones, el más delicado, sin duda, para la marcha regular de los negocios, el caos proyectista alcanza ya contornos verdaderamente pavorosos. Cada cual, con responsabilidades de cargo público o representativo, lanza una idea genial o redacta un proyecto fantástico, destinados a resolver de inmediato tal o cual problema, y lo que menos le da trabajo o apura su imaginación de estadista, es el financiamiento del proyecto; le basta con desparramar contribuciones a diestra y siniestra, sin importarle un comino saber si los porcentajes que baraja sobre rentas, valores, sueldos y pensiones, significan la ruina o el hambre para los contribuyentes o la esterilidad económica de su empeño proyectista.

Es menester poner algún orden en el estudio de las medidas financieras, para aliviar la situación de crisis; es indispensable que antes de adquirir visos de realidad probable algún proyecto de carácter económico, pase por una sola cabeza de entendimiento y responsabilidad ciertos; queremos insinuar la necesidad de que toda iniciativa de efectos económicos sea elaborada y formalizada por el Ministro de Hacienda, y que se reconozca a este funcionario como la única autoridad capaz de marcar rumbos a la política financiera del país, en el conjunto de sus necesidades.

De otra manera, y acaso con la mejor intención del mundo, vamos a terminar arruinando definitivamente nuestras fuentes de riqueza y de producción y cerrando el paso a todas las iniciativas de empresas capitalistas, que son, precisamente, los únicos factores en los cuales puede fundarse cualquiera reacción favorable de la crisis".

Voy a ocuparme en seguida, señor Presidente, de la parte del proyecto, relativo a las contribuciones que en él se crean. A

mi juicio, son éstas excesivas, especialmente las que se refieren a la industria agrícola.

Trataré de abreviar, porque me quedan pocos minutos. Creo que merece especial consideración el nuevo impuesto sobre la renta global complementaria, sobre todo en la parte que grava a las industrias agrícolas, cuyo coeficiente es del 6 por ciento sobre las entradas presumibles. A esto se refiere el párrafo a que voy a dar lectura.

“En suma, el primer rubro de toda declaración sobre renta, comprende una presunción falsa, sobre un avalúo también falso. Ni los inmuebles valen lo que allí se dice, ni producen la renta que allí se supone. Todos los días salen fundos y casas en subasta pública, por precios inferiores a la mitad del avalúo fiscal. Y todos los días estamos viendo propiedades que se ofrecen vanamente en arriendo, durante largos meses. Por último, las ejecuciones de los Bancos y de otras instituciones, nos prueban que las hipotecas son, realmente, cifras del pasivo, y de un pasivo difícil de pagar.

Comenzábamos este artículo diciendo que un proyecto de ayuda a los cesantes, no debe aumentar—todavía más—el malestar social.

Tal cual está concebido por las Comisiones unidas, el proyecto en cuestión producirá malestar, y muy hondo. Toca de preferencia a una clase social que ya se encuentra abrumada de tributos e imposibilitada para cubrirlos. Parte de bases falsas para formar el total imponible; y sólo conseguirá juntar nuevos guarismos en la interminable lista de contribuyentes morosos.

Tiende a formar, cerca del pueblo sin trabajo, una burguesía insolvente”.

Dice el articulista en el párrafo anterior, que en el año 1929 se ordenó la avaluación de la propiedad agrícola en el territorio nacional y esta avaluación está sumamente abultada sobre el valor real de los terrenos. Y sobre esta base, se hace pagar al contribuyente, un impuesto muy superior al que corresponde al verdadero valor de la tierra. Y todavía hay un segundo error en la ley en el cobro de la contribución, una segunda mistificación, por decirlo así, porque el 6 por ciento no puede ser presumible, en circunstancias en que, como todo

el mundo sabe, hay falta de mercados para todos los productos, y que el trabajo de los campos, lejos de dar una utilidad, en su mayor parte deja pérdidas.

Como ve la Cámara, el reflejo de la opinión pública expresado por la prensa, es poco favorable al proyecto en debate, y se manifiesta unánimemente en el sentido de que de nada sirve crear contribuciones, cuando en el hecho no van a ser cubiertas por los contribuyentes, porque la capacidad tributaria del país está agotada en absoluto.

Es enteramente inútil dictar leyes que no se van a poder cumplir, y es hasta cierto punto, contrario a la moral, que la Cámara dicte una ley que sabe de antemano, que va a convertirse en letra muerta.

Yo pregunto ¿en estos momentos en que un tercio de las contribuciones están impagas, es lógico, es prudente, establecer nuevas contribuciones? Esto no tiene excusa posible.

Antes de terminar, quiero hacer algunas observaciones relacionadas con la idea general que ha inspirado este proyecto de ayuda a los cesantes, y a la cual se refirió un colega que me precedió en el uso de la palabra.

¿Por qué se trata de financiar este proyecto únicamente con nuevas contribuciones, y no se buscan otros procedimientos que podrían haber sido soluciones para dar trabajo a los cesantes?

¿Por qué no se han fomentado algunas industrias que son evidentemente de gran utilidad y que se pueden establecer en el país a no mucho costo y esfuerzo?

En vez de nuevas contribuciones, yo creo que el Gobierno pudo haber pensado en otros medios para aliviar la cesantía, y dar trabajo a los que no lo tienen.

Se me ha dicho, por ejemplo, que se ha podido muy bien llegar a un acuerdo con las actuales compañías salitreras, para fomentar el trabajo del acopio de caliche, como se llama en el Norte. Este trabajo no es muy costoso, y pudiera haberse hecho por las compañías, mediante un acuerdo o conversación extra-oficial por parte del Gobierno.

¿Por qué no se ha hecho eso?

Se me ha dicho que de este modo se po-

dría dar trabajo fácilmente a 2,500 o tres mil obreros. Este acopio de caliche es un adelanto de trabajo que se podría ir haciendo para cuando fuera el momento oportuno de elaborar salitre.

Por otra parte se me dice por personas perfectamente impuestas en la elaboración de salitre, que es muy fácil que se puedan modificar ciertos sistemas en la producción, reemplazando temporalmente las máquinas por el trabajo humano. Tal pudiera ocurrir, por ejemplo, en la oficina María Elena. Con esto podrían ocuparse dos a tres mil hombres más.

Otra medida que ha podido adoptar el Gobierno y que se comenta mucho en público, y que no me explico por qué no se ha tenido en cuenta, es la repatriación o distribución de los obreros cesantes a sus pueblos respectivos, a sus pueblos o regiones naturales, a lo largo del territorio de la República.

Yo he oído decir a varios agricultores que este procedimiento de trasladar a estos obreros cesantes a su pueblo natal, habría dado indudablemente muy buenos resultados, porque habría producido la reabsorción de ellos en la población agrícola o urbana respectiva. Las Municipalidades y la Dirección de Caminos podrían haber tomado a su cargo la tarea de encaminarlos durante el primer tiempo de su instalación, dándoles trabajo preferente en sus labores.

Seguramente que en el primer tiempo se habría podido repatriar o repartir en todas las localidades del país a un sinnúmero de hombres que salieron de los diversos pueblos del país, en dirección al Norte cuando eran jóvenes.

Esta es otra idea, señor Presidente, que bien podría tener en cuenta el Gobierno y que probablemente podría dar buenos resultados.

Otros trabajos hay, que el Gobierno podría impulsar y que son de gran utilidad para el adelanto industrial y aún para la vida misma del país. Me refiero, por ejemplo, a la plantación de betarragas, que puede, en un momento dado, hacernos reemplazar los ochenta o cien millones de pesos que por internación de azúcar pagamos anualmente al Perú y al extranjero, en general.

¿Por qué, honorable Presidente, el Gobierno no se preocupa de la elaboración de aceite de oliva, en este país donde estos árboles crecen abundante y frondosos? ¿Por qué no se fomenta la industria del cáñamo, señor Presidente? Con dedicar a este fin unos pocos fondos, podría procederse a estimular e impulsar estas clases de industrias, los que, como he dicho, por el sólo capítulo del azúcar, evitaría desde luego la salida de ochenta o cien millones de pesos del país y haría que ganáramos otro tanto...

Por último, señor Presidente, una idea que probablemente va a levantar alguna sorpresa entre mis colegas...

El señor **Sepúlveda Leal**. — ¿Quiere permitirme una corta interrupción, honorable colega?

El señor **Errázuriz**. — Con mucho gusto...

El señor **Sepúlveda Leal**. — En la discusión de este proyecto en la Comisión, respecto del artículo 1.º y cuando se trataba de dar atribuciones extraordinarias, el Diputado que habla hizo observaciones en el sentido de que los fines a que se destinaban estos fondos constituían una materia delicada y que debía quedar estampada en forma clara qué clase de industrias agrícolas y fabriles se iban a impulsar y poner en trabajo.

Se había nombrado una Subcomisión para que estudiara la forma exacta, clara y precisa en que aquella inversión se iba a hacer. La Subcomisión no se puso en trabajo por falta de tiempo de los señores Diputados.

De manera, pues, que en la Comisión ha habido gente que ha defendido los propósitos de Su Señoría, en el sentido de que se adopte en forma clara, precisa y determinada, la protección y el fomento de la producción de distintos artículos nacionales que pueden contribuir a la riqueza que podríamos llamar básica del país.

A su debido tiempo, cuando me toque el turno de la palabra, formularé una indicación en la cual trataré de condensar estas ideas que coinciden en el fondo con las que ha expuesto Su Señoría y que si se ha de dar esta suma de 20.000.000, no sea en protección a determinados industriales sino que a la industria misma, a las industrias.

básicas, a las que contribuyan al engrandecimiento y prosperidad de la industrialización del país.

El señor **Errázuriz**. — Para terminar esta enumeración que he venido haciendo de los medios de que puede valerse el Gobierno para aprovechar el trabajo de los cesantes en favor de las industrias del país, sólo me queda hacer mención de la industria del yodo.

El yodo es una industria, honorable Presidente, que, como todos lo saben, está constituida por un subproducto en la elaboración del salitre. Hay una Asociación de Productores de Yodo que, por medio de representantes en el extranjero — una casa inglesa que todo el mundo conoce — hace sus ventas con grandes utilidades.

Se me dice que la extracción del yodo de las materias primas, cuesta 8 o 9 pesos el kilo, para ser vendido en Europa a 80, 90 o 100 pesos.

Yo pregunto, honorable Presidente, ¿por qué el Gobierno no se ha preocupado de estudiar un proyecto para que una parte, si no el todo, de esas utilidades vayan a incrementar las arcas fiscales? ¿Por qué no aprovechamos nosotros, los chilenos, de estos beneficios que corresponden a un producto nuestro y obtenemos parte de estas utilidades inmensas que hoy aprovechan los intermediarios? ¡Esto no lo comprendo! 80 o 100.000.000 que se podían obtener y que podían servir en este caso para que salieran las arcas fiscales de las penurias por que están atravesando.

Honorable Presidente. Termino para no cansar la atención de la Honorable Cámara, haciendo una petición a mis honorables colegas. Ella es que piensen y mediten, de una vez por todas, en la necesidad de no abdicar más de nuestras facultades constitucionales, de nuestros soberanos derechos para dictar las disposiciones que corresponden a las facultades de las Cámaras, y no deleguemos estas facultades ni en el Gobierno y menos en el Consejo que se nos propone en esta ley; el Gobierno no puede pedirnos que abdicuemos a facultades que nos son propias, a la luz de las disposiciones más elementales del Derecho Público.

Volvamos, señor Presidente, este proyecto a Comisión y que allá se estudie la manera de que sea la Dirección de Obras Pú-

blicas el organismo que trabaje en el control de los trabajadores cesantes, que sea la Inspección General del Trabajo la que tenga a su cargo el manejo y tramitación de toda esta masa de trabajadores que es preciso llevar de un lado a otro del territorio, hasta que termine la cesantía.

Y, en cuanto a los tributos, señor Presidente, yo insisto, y termino, pidiendo a la Honorable Cámara que los haga lo más livianos posible, sobre todo, en lo que sé refiere a esta clase verdaderamente cesante, la clase media, que sufre y no puede pedir limosna, ni puede ir a los albergues.

En cuanto a los grandes tributos, los tributos tales como el impuesto global complementario, creo también que hay que rebajarlos, no porque no crea que es justo y razonable que los hombres acaudalados contribuyan en situaciones extraordinarias a hacer salir del paso a los que no tienen con qué vivir; nó, señor Presidente. Lo hago porque creo que la capacidad tributaria de esta clase de ciudadanos está agotada; las fuentes de recursos se han secado, las propiedades agrícolas y los valores que forman el total de las rentas de estas personas, no existen; de manera que, señor Presidente, si insistimos en estas cifras, con estos coeficientes subidos, vamos a hacer una ley que va a significar letra muerta, al cabo de poco tiempo.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Antes de conceder la palabra al honorable señor Tagle, que está inscrito a continuación, yo deseo consultar a la Honorable Cámara a ver si puede producirse el consentimiento de la Corporación para una serie de acuerdos inmediatos que puedan conciliar todas las opiniones, en referencia a la necesidad de terminar cuanto antes la discusión general y a la necesidad de que la Comisión, en su segundo informe, consulte todas las ideas que aquí se hagan valer por los señores Diputados, la Mesa iba a proponer lo siguiente: votar en general el proyecto al final de la orden del día. Desde luego, debe considerarse que quedan seis señores Diputados inscritos, de manera que si, junto con esto, se acordara reducir a 10 minutos los discursos, podría votarse el proyecto un cuarto para las siete y prorrogáramos la hora de incidentes hasta las siete y media.

Esta sería la primera parte de la proposición de la Mesa.

Ahora, para que todas las opiniones pudieran concretarse en las indicaciones que los honorables Diputados quisieran formular, la Honorable Cámara podría acordar que se admitieran indicaciones no tan sólo por hoy día, sino hasta las 12 del día de mañana. Sobre la base de estos acuerdos, se daría un plazo a las Comisiones, unidas, para emitir su segundo informe hasta el lunes 18 inclusive, entonces, se le daría el primer lugar de la tabla de las sesiones ordinarias a este proyecto con su segundo informe completo, en el cual estarían contempladas todas las indicaciones dentro del margen que la Honorable Cámara estime compatible con la necesidad de dictar esta ley.

Someto estas ideas a la consideración de la Honorable Cámara, y pido a los honorables Diputados que se sirvan considerar todos los puntos que la Mesa ha expuesto.

El señor **Retamales**. — Yo pediría que se me inscribiera a mí para fundamentar algunas indicaciones que he formulado.

El señor **Pradenas**. — Yo haría indicación para prorrogar la orden del día de esta sesión por una hora, prorrogando por igual tiempo los incidentes, porque habría una evidente injusticia en concederles solamente diez minutos a los honorables Diputados que van a terciar en el debate, cuando nuestro honorable colega, señor Errázuriz, ha usado de la palabra por cerca de una hora; indudablemente que hay que contestar las observaciones que se han hecho.

El señor **Quiroga** (Presidente). — El acuerdo podría facilitarse si en vez de prorrogar la orden del día hasta las 6 y tres cuartos, lo fuera hasta las 7 y un cuarto.

El señor **Urrutia Manzano**. — ¿Me permite, señor Presidente? Se podría acordar que los honorables Diputados que están inscritos para esta sesión, quedaran inscritos para mañana, y así ganaríamos toda la hora de incidentes.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Muy bien.

El señor **Núñez Galeno**. — Se votaría hoy el proyecto, en general.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Sí, a las 7 un cuarto, honorable Diputado.

Quedaría, entonces, en esta forma el acuerdo de la Honorable Cámara: prorrogar la orden del día y hacer la votación general a las 7 y cuarto, dejar autorizados a los honorables Diputados para presentar indicaciones hasta las 12 del día de mañana, conceder de plazo para el segundo informe a las Comisiones, unidas, hasta el lunes próximo inclusive y darle, por fin, a este proyecto el primer lugar en la tabla en las sesiones ordinarias de la semana próxima; se acordaría, además, dejar inscritos para la sesión de mañana a los honorables Diputados que estaban inscritos para los incidentes de la presente sesión.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Tagle.

El señor **Prosecretario**. — Se han formulado las siguientes indicaciones:

Por el señor **Lira Infante**, para que se substituya el artículo 1.º por el siguiente: "La presente ley tiene por objeto arbitrar medidas tendientes a dar trabajo a los obreros cesantes en obras de índole reproductiva que propendan al progreso económico del país".

Indicación del señor **Retamales**:

Para suprimir el artículo 20.

Los señores **Peña y Lillo** y **Torres don Isauro**. Solicitan que el inciso número 11 del artículo número 9, sea redactado como sigue:

"Núm. 11. Con un derecho de internación de cinco pesos por tonelada de petróleo que se interne en el país, exceptuándose el que se importa para las industrias cupríferas y salitrera".

Por los señores **Cruz Almeyda**, **Sepúlveda Leal**, **Araya don Francisco** y **Alegría don Ricardo** para que los dos representantes de los empleados y los dos de los obreros — números 9 y 10 del artículo 4.º — sean designados, no como lo dispone el artículo 14, sino por las instituciones gremiales que determine la Dirección General del Trabajo.

Por los señores **Cruz Almeyda**, **Sepúlveda Leal**, **Araya don Francisco** y **Retamales**, para que el inciso 2.º del número 3.º del artículo 9, se redacte en la siguiente forma:

"No pagarán este impuesto los salarios

inferiores a 60 pesos a la semana o 240 pesos al mes”.

Por el señor Retamales, para suprimir todo empleo remunerado y sean éstos sólo atendidos por empleados públicos en comisión.

Por el señor López, para que el inciso 2.º del artículo 4.º, se redacte como sigue:

“2.º Por el Inspector General del Trabajo, que presidirá en ausencia del Ministro”.

Por los señores Estévez y González don Guillermo, para que se supriman los títulos I y II. El artículo 9 del título III, redactarlo en la siguiente forma:

“Con el objeto de dar trabajo a los cesantes se crean los nuevos impuestos y se aumentan los existentes en la proporción que dice este artículo. Lo producido se destinará a realizar las obras públicas que determine S. E. el Presidente de la República”.

Por el señor Pradenas, para que se modifique el inciso 2.º del artículo 10, como sigue:

“Por exigirlo el interés nacional, las propiedades pertenecientes a la Iglesia, como persona jurídica, o a comunidades religiosas, deberán contribuir, por una sola vez, con un 10 por ciento del valor de sus propiedades o depósitos bancarios. Excepcionalmente de esta contribución a los edificios destinados exclusivamente al ejercicio del culto o celebración de ritos, como templos o capillas”.

Indicaciones de los señores Estévez y de la Lastra:

Para que se modifiquen los siguientes números del artículo 9, en la siguiente forma:

Número 1, letra a) 2 por ciento, en vez de 4 por ciento;

Letra b) 1 por ciento, en vez de 2 1/2 por ciento;

Letra c) Sobre la renta mensual de 101 a 1,000 pesos, 1 1/2 por ciento;

Sobre la renta mensual de 1,001 a 2,000 pesos, 1 por ciento.

Sobre la renta mensual de 2,001 a 3,000 pesos, 2 por ciento.

Sobre la renta mensual de 3,001 a 4,000 pesos, 3 por ciento.

Renta superior a 4,000 pesos, 5 por ciento;

Letra d) Cambiar el 2 por ciento por 1 por ciento;

Letra e) Aumentar el impuesto complementario en la siguiente proporción: rentas hasta 50,000 pesos, con un 25 por ciento; rentas hasta 100,000 pesos, con un 50 por ciento; rentas hasta 200,000 pesos, con un 75 por ciento; rentas de más de 200,000 pesos, con 100 por ciento;

Letra f) En vez de 3 por ciento, con 1 1/2 por ciento.

Número 2. Subir a un 25 por ciento el monto de la rebaja a la dieta parlamentaria.

Número 3. Reducir a 1 1/2 por ciento la contribución a las remuneraciones a las personas afectas a la ley 4,054.

Indicaciones de los señores Errázuriz y Tagle:

Para que:

a) En el inciso 1.º del artículo 1.º, cambiar la frase final: “por el Consejo Nacional de Cesantía”, por la siguiente: “por la Dirección General del Trabajo”.

b) En el inciso final del artículo 3.º, suprimir la frase: “la Contraloría General de Cesantes y”.

c) Suprimir los artículos 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º. (Todo el Título II).

d) Cambiar el inciso 1.º del artículo 9, por los siguientes:

“Se formará en la Tesorería General de la República una cuenta especial cuyo monto íntegro será destinado al pago de los trabajos ejecutados por los cesantes.

Esta cuenta especial se formará con las siguientes entradas:”

e) Suprimir el inciso 2.º del artículo 10.

f) Suprimir los artículos 12, 13, 14, 15 y 16.

g) Suprimir los artículos 17, 18 y 19 del Título IV.

Indicación del señor Cruz don Ernesto:

Para que se suprima en el artículo 9, el inciso 2.º del número 2.º

Indicación del señor Urrutia Manzano:

Para que la Comisión modifique el proyecto de ley, adaptándolo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley número 4,520, (Ley Orgánica de Presupuestos).

Por el señor Cruz Almeyda, para que en el artículo 20 se suprima la frase: “que se produzcan”.

Por el señor Lois, para que se modifique la indicación del señor Pradenas en la siguiente forma: "Por exigirlo el interés nacional grávase con una contribución del uno por ciento a los bienes de manos muertas".

El señor Quiroga (Presidente). — Tiene palabra el honorable señor Tagle.

El señor Tagle. — Pocas veces, señor Presidente, se ha presentado a la consideración de la Honorable Cámara un proyecto de más gran trascendencia que el que discutimos en estos momentos; él me merece tantas y tan graves objeciones que le negaré mi voto desde el primero hasta el último de sus artículos.

Yo no puedo desconocer la obligación que pesa sobre el Gobierno de preocuparse de preferencia de la situación de los obreros cesantes, a objeto de evitar el profundo malestar social que esta situación acarrea a nuestro país; pero ha debido encarar el problema remediándolo, pero en ningún caso gravándolo por medio de las disposiciones del proyecto en discusión.

En primer lugar, me llama profundamente la atención que tratándose de un proyecto que en los difíciles momentos actuales impone una serie de pesadas contribuciones, no haya intervenido o no haya sido consultado el señor Ministro de Hacienda, cuya opinión habría sido indispensable y muy interesante conocer.

Por medio de los mecanismos de esta ley, se da carta de ciudadanía al cesante, a costa de todas las agonizantes actividades del país; mientras la agricultura, la industria y el comercio se debaten desamparadamente, sin la menor ayuda del Gobierno hasta la fecha; mientras el Fisco no percibe, porque los contribuyentes no pueden pagar sus actuales tributos; mientras el capital prestamista atenaza y estrangula a sus clientes con intereses usurarios pero tolerados hasta del 15 por ciento, cuando normalmente el rendimiento no es superior al 6 por ciento, con paciencia de benedictinos el Gobierno y las Comisiones Unidas de Hacienda y Trabajo, no han dejado actividad por gravar, a ciencia cierta de que se exige un sacrificio tan heroico como estéril de las actividades productoras del país.

Quiero pasar por alto la formación del Consejo de Cesantía, las omnímodas atribu-

ciones de que está investido, que administra fondos, acuerda trabajos a realizar con prescindencia casi absoluta de los organismos de carácter permanente que nuestra organización administrativa ha creado.

No voy a hablar, señor Presidente, de los impuestos que en esta ley se grava a la agricultura, pero sí diré algo de los tributos que se exigen de la industria y del comercio.

Se aumenta en 25 por ciento sobre las rentas gravadas por la tercera categoría (beneficios de la industria y el comercio); y se grava con un impuesto de 10 por ciento a las patentes, en los precisos momentos en que estas actividades sufren las consecuencias de la crisis más espantosa de que hay memoria y precisamente cuando han venido solicitando desde hace seis meses facilidades y plazo para el pago de sus obligaciones, sin que hasta la fecha hayan obtenido ningún alivio.

Encuentro injustificado el impuesto del 10 por ciento de sus rentas que se exige a los Municipios, cuando sabemos que también sus rentas han disminuído considerablemente, cuando sabemos que deben contribuir al sostenimiento del Cuerpo de Carabineros con otro 10 por ciento de sus entradas.

Se encarecen los pasajes de primera clase que expidan las empresas de transportes, lo que contribuirá, sin duda alguna, a aumentar el déficit ya bien considerable de los Ferrocarriles del Estado.

Se agrega un nuevo impuesto al vino, cuando no hace un mes se dictó aquí una ley bien estudiada de protección a esta industria.

En fin, señor Presidente, no quiero detallar una a una las nuevas cargas que ha inventado esta ley para esquilmar más aún al contribuyente.

No es ésta, a mi juicio, la solución del problema; encarémoslo de una vez por todas, francamente, y dejemos de mano estos proyectos de emergencia que nada remedian.

Proteja el Gobierno al comercio, la industria y la agricultura, y estas actividades podrán reanudar sus labores, y estoy cierto que darían ocupación de inmediato a los cesantes.

Encare de una vez por todas el Gobierno

la solución del problema económico, francamente, no manteniendo por más tiempo una situación absolutamente ficticia, sin ventaja alguna, váyase por fin a la baja de interés, de modo que las actividades nacionales puedan trabajar en forma reproductiva, y tendremos solucionada en forma definitiva no sólo el problema de la cesantía sino que aminorados considerablemente los efectos de la actual crisis.

Por estas razones, le negaré en absoluto mi voto al proyecto en debate.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Está inscrito a continuación el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Me llama profundamente la atención que seamos los Diputados de la oposición, si así pudiera llamársenos, los que estamos defendiendo este proyecto...

El señor **Errázuriz**. — Lo que le demuestra a Su Señoría que los Diputados que se sientan en estos bancos atacan o defienden las materias por lo que son en sí y no por el prejuicio de que emanen del Gobierno o de acuerdos de partidos.

El señor **Pradenas**. — Si ayer se hubiera producido el hecho que anota Su Señoría, desde estos bancos les habríamos tributado aplausos.

Bastó que el señor Ministro dijera que era una enormidad pagarles 5 pesos a los obreros para que Sus Señorías, todos juntos, sin una sola excepción, con una concurrencia de numerosos Diputados, votaran en contra de un salario racional, de un salario que iba a mitigar el hambre de los trabajadores.

Quisiera ver siempre en esa línea de conducta no sólo a Su Señoría, sino a todos sus correligionarios.

Dejo constancia de este hecho.

El señor **Lezaeta**. — ¿Quiere permitirme, honorable Diputado?

Estoy de acuerdo con Su Señoría, y estamos de acuerdo todos los Diputados de estos bancos, en que debe fijarse un salario mínimo, pero creemos que no es el momento de acordar esto en una ley accidental en que se viene a pedir un anticipo de 10 millones de pesos para el año 1932, a fin de pagar los trabajadores que se han ocupado durante la cesantía.

Sabe Su Señoría que la Dirección de Obras

Públicas estaba autorizada para invertir 5.000.000 de pesos en ocupar cesantes y que estos fondos no alcanzaban para cubrir la cuota que se necesita para el pago de 30.000 cesantes.

De modo que si fijamos en la ley un salario mínimo, habría que echar a la calle a 10.000 obreros...

El señor **Pradenas**. — Si sólo se trata de fijar un salario mínimo de acuerdo con las normas ya adoptadas por el Gobierno, pero parece que las cosas no se han querido entender así.

Se trata de elevar el salario que ya pagaba el Gobierno, de 3 pesos, a 5 pesos.

Si el Estado pagaba 3 pesos, bien puede pagar cinco.

El Congreso debe tomar en cuenta que con 3 pesos no puede vivir un hombre.

Como ya lo he repetido en varias ocasiones, todo tiene su límite. Un hombre puede comer y vestir con 5 pesos; pero si de tres le bajamos a uno, ese hombre no puede comer ni vestirse; puede vivir, pero ese hombre, fisiológicamente, se arruina y pronto se verá atacado por la tuberculosis o la anemia.

Pero el Congreso no ha creído oportuno adoptar un temperamento para impedir que estos hombres vivan a ración de hambre.

Fué inútil que invocáramos sentimientos de piedad, fué inútil que dijéramos que esos hombres en las obras de caminos comen apenas un plato de porotos al almuerzo y otro a la comida, y una mísera taza de café hervido.

Eso no impresionó a Sus Señorías; y entonces la Cámara estaba llena, para votar de acuerdo con el Ministro; y hoy, cuando se trata de un proyecto que tiende a evitar la cesantía, que tiende a dar trabajo a los desocupados y a afrontar este problema, cada vez más grave, de la desocupación, hoy vemos que casi todos los bancos están desocupados, y que apenas hay número para sesionar.

Esto indica que cuando se trata de una ley que va a beneficiar a los capitalistas, concurre la mayoría de los señores Diputados; y que, en cambio, cuando se trata de una ley que tiende a afrontar un problema de vital interés para el país y la clase trabajadora, no concurren los señores Diputados.

El señor **Lezaeta**. — ¿Me permite, señor Diputado?

El señor **Errázuriz**. — Los Diputados presentes en este instante son 30; y sólo hay ocho correligionarios de Su Señoría.

El señor **Lisoni**. — Y, en todo caso, no se va a votar el proyecto hoy; por tanto, pueden los señores Diputados imponerse del debate por el Boletín y tener así un mayor conocimiento sobre la materia.

El señor **Lezaeta**. — Voy a votar el proyecto; pero debo manifestar que el proyecto de ley que se despachó ayer era en favor de los cesantes, porque si se aprobaba el salario mínimo de 5 pesos diarios, se iban a echar a la calle a 10,000 obreros.

El señor **Quiroga** (Presidente). — Ruego al señor Diputado que está con la palabra se sirva concretarse a la materia en discusión, como única manera de regularizar el debate; y ruego, a la vez, a los señores Diputados se sirvan evitar los diálogos.

El señor **Pradenas**. — Se ha hecho caudal de que este proyecto de ley va a gravar las fuerzas productoras, y se ha seguido haciendo caudal del famoso 6 por ciento de la renta presunta, como si este impuesto fuera en Chile un medio de absorber totalmente los capitales o las utilidades, o impidiera a los agricultores e industriales continuar en el giro de sus negocios.

Nada más inexacto, señor Presidente.

¿En cuánto fija la ley la renta de una propiedad?

La renta presunta de una propiedad es del 6 por ciento.

Ahora bien, ¿con cuánto grava la ley la renta presumible? Con un 5 por ciento. Es decir, a un propietario de un predio que vale 100,000 pesos, se le presume que obtiene una utilidad de 6,000 pesos, porque no es el total del capital invertido el que se toma para fijar el impuesto, sino la renta presumible. De modo que un predio de 100,000 pesos, se presume gana 6,000 pesos, y, por lo tanto, no son los 100,000 pesos los gravados, sino los 6,000 de utilidad.

Resumiendo, un predio de 100,000 pesos, paga 300 pesos anuales de impuesto. ¿Les parece a Sus Señorías que éste es un impuesto exorbitante, que va a matar la industria, y les parece que el ciudadano que tiene una propiedad que vale 100,000 pesos

no puede contribuir con 150 pesos semestrales?

Me parece que se hace caudal de estas cosas valiéndose de la ignorancia de la gente sobre estos puntos, porque bien saben Sus Señorías que en Inglaterra, Estados Unidos, Francia y Alemania los impuestos son cincuenta veces superiores.

El señor **Martones**. — Esta renta no está gravada. La primera categoría está exenta.

El señor **Pradenas**. — Llegando al ciudadano que tiene un predio de 1.000,000 de pesos, cuya renta es de 60,000 pesos anuales, paga al Fisco 3,000 pesos anuales. ¿Es esto lo que alarma a Sus Señorías?

Sin embargo, el Congreso quitó 20 millones de renta al Fisco para favorecer a los propietarios, mediante estos argumentos que acabamos de oír. En cambio, el proyecto del Gobierno gravaba el trabajo, y no el capital. Gravaba los sueldos de 101 pesos para arriba; y fueron las Comisiones unidas las que resolvieron sobre esta materia, rechazando la proposición del Gobierno y estableciendo que quedaban eximidos de todo impuesto todos los sueldos inferiores a 500 pesos, y que solamente serían gravados en un uno por ciento los sueldos de 500 a 1,000 pesos mensuales...

El señor **Errázuriz**. — ¿Me permite una interrupción, honorable Diputado?

El señor **Pradenas**. — Con mucho gusto...

El señor **Errázuriz**. — Honorable Diputado, imagine por un momento que yo estoy perfectamente de acuerdo con todas las argumentaciones que está haciendo Su Señoría. Gravemos, dictemos esta ley que grava a las categorías de la renta. ¿Qué beneficios obtendríamos, si sabemos que los contribuyentes no van a pagar, porque no pueden?

El señor **Pradenas**. — Es curioso...

El señor **Errázuriz**. — Perdóneme, honorable Diputado... Estoy usando de una interrupción...

Su Señoría conoce los resultados actuales de la percepción de impuestos. No es, honorable Diputado, que los contribuyentes no quieran pagar. Es que no está en la mano de los contribuyentes el poder efectuar el pago. Los hombres que han trabajado durante veinte años en un fundo no pueden perderlo por el no pago de una mísera contri-

bución y, sin embargo, tenemos todos los días que las Cajas Hipotecarias y los Bancos Hipotecarios los ejecutan; porque la situación de ellos es superior a sus fuerzas, porque no tienen el dinero necesario para pagar.

Supóngase Su Señoría, que todos estemos de acuerdo con los términos del proyecto, tal cual lo han enviado las Comisiones unidas. ¿Qué sacaríamos, honorable Diputado, si llegado el momento en que los contribuyentes deban pagar sus nuevas contribuciones no pueden pagarlas? Habríamos escrito en el agua, habríamos hecho una ley que no tendría aplicación...

El señor **Pradenas**.—¿Por qué no pueden pagar?

El señor **Errázuriz**.—Porque no hay rentas...

El señor **Martones**.—Si todos los valores mobiliarios producen rentas, y estos impuestos se aplican sobre las rentas producidas...

El señor **Errázuriz**.—Su Señoría sabe, que no se puede embargar y ejecutar a todo el país al mismo tiempo; porque ningún fondo tendrá entonces valor. Vaya Su Señoría a la Caja Hipotecaria; vaya Su Señoría al Banco Hipotecario y verá que nadie paga sus dividendos...

El señor **Pradenas**.—Los mayores impuestos, honorable Diputado, son precisamente sobre rentas líquidas, sobre las utilidades obtenidas. Los impuestos globales complementarios recaen sobre rentas líquidas y que hayan obtenido los propietarios o capitalistas. De manera que si el capitalista obtiene al año sólo cien pesos, no paga contribución; pero, si obtiene mil, veinte mil, cien mil o un millón de pesos, debe pagar en proporción a la renta obtenida.

De manera que los argumentos de Su Señoría, caen por su base.

Si no obtienen renta, no pagan.

¿Por qué entonces se oponen Sus Señorías a la dictación de esta ley?

El señor **Urrutia Manzano**.—¿Me permite honorable Diputado?

Su Señoría está equivocado en esa parte.

La contribución a los bienes raíces equivale a un 6 1/2 por mil, y en algunas ciudades al 12 por mil.

El señor **Martones**.—No están gravados los bienes raíces.

El señor **Urrutia Manzano**.—Si están gra-

vados; el impuesto global complementario presume una renta de 6 por ciento, sobre bienes raíces, lo que es absolutamente ficticio ya que puede haber hasta pérdidas. En esta parte está equivocado Su Señoría.

El señor **Errázuriz**.—Porque se presume de derecho que hay renta aunque no la haya.

El señor **Pradenas**.—Y aquí se presume de derecho que estoy equivocado. Pero yo me estaba refiriendo al impuesto global complementario y nó a los impuestos que se presumen...

El señor **Errázuriz**.—Están incluidos en el global complementario.

El señor **Pradenas**.—... lo que son dos cosas absolutamente diferentes.

El señor **Errázuriz**.—¡Nó, señor!

El señor **Pradenas**.—¡Sí, señor! Uno es la renta presumible...

El señor **Errázuriz**.—Está equivocado el honorable Diputado.

El señor **Pradenas**.—¡Pero si tengo a la mano la ley!

El señor **Urrutia Manzano**.—El impuesto global complementario se deduce de la renta presunta.

El señor **Pradenas**.—Tengo a la mano la ley...

El señor **Urrutia Manzano**.—No le conviene citarla...

El señor **Pradenas**.—La ley es clara; voy a leer la parte pertinente...

El señor **Urrutia Manzano**.—¿Me permite, Su Señoría? Una propiedad, por ejemplo, que vale un millón de pesos, debe pagar el impuesto complementario sobre 60,000 pesos, haya o nó obtenido utilidad; esta es la verdad.

Además, los avalúos, son muy superiores al valor real.

El señor **Pradenas**.—Nó, señor.

El señor **Urrutia Manzano**.—Sí, honorable Diputado.

El señor **Errázuriz**.—Así es.

El señor **Pradenas**.—Si Su Señoría tiene una propiedad de un millón se presume que le da el 6 por ciento y sobre esta renta paga el 5 por ciento, de manera que en el peor de los casos, estaría obligado a un pago semestral de 1,500 pesos. ¿Cómo puede Su Señoría afirmar otra cosa? Los números hablan claro...

El señor **Errázuriz**.—La ley presume el 6 por ciento de utilidades, las haya o no las haya.

El señor **Pradenas**.—Pero de acuerdo con esa presunción, en el caso de un fundo de un millón de pesos, son 60,000 pesos sobre los cuales se cobra el 5 por ciento, o sea, en el caso mencionado 1,500 pesos. Su Señoría está profundamente equivocado...

El señor **Errázuriz**.—¿Y si no produce esa propiedad 60,000 pesos, o aún, si deja pérdidas, ¿por qué se la grava? Es esto justo?

El señor **Pradenas**.—Sí, honorable Diputado, en el peor de los casos habrá sólo un 5 o un 10 por ciento de los propietarios de bienes raíces que no conseguirán obtener el 6 por ciento sobre sus propiedades; y se habrían sacrificado bien pocos si teniendo una propiedad de un millón de pesos, han contribuido con 1,500 pesos cada semestre: en otros países se les ha gravado en forma mucho más fuerte.

El señor **Martones**.—Es conveniente, honorable Presidente, para que no quede flotando en el ambiente la idea de que este impuesto es injusto, que quede bien establecido que la Ley de Impuesto a la Renta, en el impuesto global complementario, establece que "se cobrará anualmente un impuesto complementario: a) por el monto total de la renta imponible determinada en conformidad a lo dispuesto en el título IV", etc.

¿Qué se entiende por renta imponible, señor Presidente?

Se entiende por renta imponible aquella que queda después de descontar todos los gastos que se originan, o sea, la renta líquida; y que en la ley que despachó la Cámara a fines del año pasado, de rebaja en el impuesto complementario, se dejó exentas a las rentas inferiores a 20,000 pesos. Dice así la disposición pertinente: b) "Sobre la renta imponible total de toda persona natural, residente en Chile, o que tenga un domicilio o residencia en el país, en razón de las siguientes tasas".

Y declara exentas a las rentas hasta de 20,000 pesos. En consecuencia, este nuevo impuesto no va a gravar a los 20,000 pesos, que quedan exentos según el proyecto de ley que discutimos.

El señor **Urrutia Manzano**.—Para los propietarios existe una disposición especial, en ese mismo folleto que Su Señoría tiene en la mano.

El señor **Martones**.—A los propietarios no se les grava en ninguna forma porque no se establecía ninguna contribución para las propiedades.

El señor **Urrutia Manzano**.—Quedan afectados, en el impuesto global complementario, que se va a aumentar.

El señor **Quiroga** (Presidente).—Vuelvo a rogar a los honorables Diputados que se sirvan no formar diálogos. Está con la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**.—Ya he probado, señor Presidente, que el gravamen a la renta presunta es pequeñísimo en relación con la fortuna que pueden tener en sus manos los afectados, de manera que no significa un peligro, un daño apreciable, para ellos; absolutamente ninguno.

Contribuyen, aportando una parte de su renta o de sus propiedades, en forma mínima a la solución de los grandes problemas que afectan a la República. En cambio, este mismo proyecto grava la renta del trabajo, los sueldos, hasta en un 50 y en un 500 por ciento, sobre los impuestos que ya tenían.

En general, se gravan éstos, hasta en seis pesos por día, en un 50 por ciento sobre la renta mínima. Sin embargo, no hemos oído casi ninguna protesta por este hecho, porque en este país nos hemos acostumbrado demasiado a que los impuestos graviten sobre los más débiles, sobre los más pobres.

—**Hablan varios señores Diputados a la vez.**

El señor **Retamales**.—Yo he presentado una indicación para salvar esa dificultad...

El señor **Urrutia Manzano**.—Yo no he protestado, sólo he dicho a Su Señoría que estaba en un error.

El señor **Pradenas**.—El proyecto, en realidad, en el fondo, es de justicia, porque sobre todo va a gravar a las grandes rentas efectivas, con el aumento en el impuesto global complementario que lo eleva hasta en un 150 por ciento sobre el impuesto actual, me parece que desde los 200,000 pesos arriba ¡Y lo grava por qué en esa forma, señor

Presidente? Porque el que tiene una renta de 200,000 pesos en efectivo por año, bien puede contribuir con una suma considerable al erario público, a la Caja Fiscal, sin perjuicio ni para su alimentación, ni para su vestuario, ni para la atención de su familia, ni para la educación de sus hijos; y en cambio, beneficia la colectividad, que es la que ha producido esa renta. Porque, al revés de lo que se piensa por muchos honorables colegas y por la gran mayoría del pueblo, las rentas las produce el trabajo del obrero y no el capital ni el capitalista; porque por lo general, el capital se invierte en una u otra forma en compra de bonos, acciones y otros valores; se eleva ficticiamente alguna vez el valor de estas acciones y así se llega a una renta determinada ¿producida por quién? Por los únicos que producen en el mundo, por los trabajadores. Y, sin embargo, sobre ellos recaen casi todos los grandes impuestos, quedando exentos de impuestos aquéllos que más debieran contribuir al bienestar de la colectividad, de los que se aprovechan del trabajo, de la acción y la inteligencia de quienes todo lo producen y que solamente cosechan miserias...

El señor **Lira** (don Alejo).— Ese disco que emplea Su Señoría está demasiado gastado.

El señor **Pradenas**.— Sin embargo, el disco que emplean Sus Señorías está sumamente rayado y en cada oportunidad lo hacen sonar.

El señor **Lira** (don Alejo).— A juicio de Su Señoría.

El señor **Pradenas**.— Emplean Sus Señorías ese disco que dice: "defendemos la propiedad, defendemos el capital, defendemos los intereses de nuestros antepasados"... Y con ese disco han explotado al pueblo de Chile durante más de un siglo.

—**Aplausos en tribunas y galerías.**

El señor **Lira** (don Alejo).— Recibe aplausos Su Señoría, pero no es justo lo que dice y está absolutamente reñido con la verdad.

El señor **Pradenas**.— Sabemos que...

El señor **Lira** (don Alejo).— Venir a decir aquí Su Señoría que los únicos que producen en el mundo son los trabajadores y que el capital no tiene ninguna participa-

ción en la producción nacional es una cosa que ni siquiera merece contestación.

El señor **Pradenas**.— Vamos al caso práctico, honorable Diputado. Yo le pongo a Su Señoría 1.000,000 de pesos en oro en medio de un bosque, ¿qué le producirá ese millón de pesos? nada. En cambio, si a 100 hombres se les coloca en el bosque, esos 100 hombres derriban los árboles y siembran, y por lo tanto, producen sin necesidad del oro...

El señor **Lira** (don Alejo).— Es tan absurdo como todo lo que acaba de decir Su Señoría pensar que alguien va a votar un millón de pesos en un bosque. Sólo la mente de Su Señoría puede concebir semejante absurdo.

El señor **Pradenas**.— Es un absurdo, según la mentalidad de Su Señoría que se mantiene afecta a los principios económicos caducos de épocas ya pasadas, que no comprende que toda la riqueza y el progreso lo producen el esfuerzo del músculo combinado con la acción del hombre cuerdo.

—**Hablan los dos señores Diputados a la vez.**

El señor **Lira** (don Alejo).— Esas palabras son golpes de efecto, sin más resultado que los puñetazos que Su Señoría está dando sobre la mesa.

El señor **Pradenas**.— Desgraciadamente, a la única que le pego puñetazos es a la mesa.

El señor **Lira** (don Alejo).— No crea Su Señoría que va a impresionar a nadie que tenga un criterio más o menos sensato, ni con sus golpes en la mesa ni con sus argumentos.

El señor **Pradenas**.— No trato de impresionar a nadie.

Los causantes de esta situación, señor Presidente, son los que defienden los privilegios establecidos, la estabilidad del sistema que permite que muchos revienten de llenos y que otros perezcan de hambre; que muchos tengan demasiado con qué vestirse mientras otros sucumben a los rigores del clima!

¡Esa es la sensatez que permite que mientras se dice que hay sobreproducción de trigo, hayan centenares de hombres que se mueren de hambre y que mientras baja el

precio de las lomas, haya hombres que no tienen con qué cubrir su cuerpo!

¡Yo defiendiendo la otra sensatez: el derecho a vivir de los seres humanos!

Yo no quería llegar a este terreno, sino discutir serenamente este proyecto. Pero estas afirmaciones que se hacen con frecuencia de que se busca el aplauso, en realidad, me apenan; porque en mi vida ya he recibido muchos aplausos y pifias y ataques y no soy de esos hombres que anda buscando el aplauso para poder surgir.

Somos demasiado conocidos y un aplauso de más o de menos no significa para mí gran cosa.

El señor **García Henríquez**.— ¡Qué injusto es Su Señoría para con las galerías que lo acaban de aplaudir!...

El señor **Pradenas**.— Defiendiendo estas cosas con calor hoy como las defendí cuando recién llegué a la Cámara.

Como director de un diario obrero, como dirigente de sociedades obreras y como Diputado demócrata, las he defendido durante un cuarto de siglo.

De manera que puede decirse que sigo mi carrera como soldado de una causa, no por buscar aplausos.

Yo no busco aplausos.

Sencillamente creo, como muchos miles de chilenos... porque Sus Señorías están equivocados al creer que la mayoría del país piensa que aún es posible que unos pocos sigan manteniendo en sus manos todos los privilegios creados por las leyes en su beneficio y con perjuicio de otros. Por el contrario, los movimientos producidos en el país evidencian en forma perfectamente clara, que hay una nueva mentalidad que reclama innovaciones profundas no solamente en materia económica, para establecer impuestos, sino también en cuanto se refiere al reparto de la producción, que es de todos los hombres que laboran y de la cual solamente se aprovecha la minoría con perjuicio evidente de la mayoría.

Estas son las ideas que yo defiendiendo desde este banco, ideas que defienden muchos hombres fuera de la Cámara, y cuyos rumores sordos no llegan a los oídos de Sus Señorías por lo cual en tono despectivo dicen Sus Señorías que son insensatas.

Nó, señor. Mañana se establecerá sobre

la tierra una nueva era de mayor justicia social, y, si estamos vivos, podré decir a Su Señoría, hoy como ayer, que al fin ha triunfado también la causa de la justicia contra los que querían oponerse por medio de la violencia, por medio de las armas, al establecimiento de una nueva justicia en la tierra.

El señor **Quiroga** (Presidente).— Advierto a Su Señoría que ha terminado el tiempo reglamentario de que podía disponer Su Señoría.

El señor **Pradenas**.— Yo quería terminar diciendo que voy a presentar tres indicaciones a la Mesa. Necesito sólo dos minutos más...

El señor **Quiroga** (Presidente).— Solicito la venia de la Cámara, para conceder al honorable señor Pradenas los minutos que solicita.

Puede continuar Su Señoría.

El señor **Pradenas**.— La primera de estas indicaciones consulta una situación a la cual la ley no se refiere en forma clara, y precisa la inversión que se debe dar a los dineros que se van a obtener con este nuevo impuesto.

Mi indicación, que ya presenté en las Comisiones unidas, es para establecer que el 50 por ciento de estos 105.000.000 que producirá la aplicación de esta ley, deben ser destinados exclusivamente a la colonización y a la subdivisión de la tierra, porque sigo creyendo, hoy como ayer, que la única solución de conjunto del actual problema de la desocupación y decadencia económica por que atravesamos, está en el aprovechamiento de la tierra, en la producción y no, como muchos creen, en el mejoramiento de un camino y que para dar trabajo a los cesantes, basta que éste vaya a echar unas cuantas paladas de ripio, con lo cual se dará término al problema de la cesantía.

Ayer quise decir estas mismas palabras en las Comisiones Unidas, pero se me dijo que se había nombrado una Subcomisión, para que estudiara la inversión de los fondos, la cual no se reunió. Por esto es que he reiterado en esta Honorable Cámara la indicación que iba a presentar en la Subcomisión, a fin de establecer que el 50 por ciento de los ingresos que se verifiquen por la

aplicación de esta ley, se dediquen a la colonización y a la subdivisión de la tierra.

En segundo lugar, he presentado también una indicación para que se exima de todo gravamen y contribución a los salarios de los obreros que ganen menos de 20 pesos diarios. Fúndome para hacer esta indicación en el hecho de que ya se han eliminado a todos los empleados particulares que ganan menos de 500 pesos mensuales. Y si ya se han eliminado a todos los empleados que ganan menos de 500 pesos no veo por qué razón se va a establecer un gravamen o contribución a los obreros que ganan menos de 500 pesos mensuales.

La tercera indicación es la que acaba de ser leída por el señor Secretario y se refiere a una contribución, por una sola vez, de un diez por ciento a las propiedades de las iglesias o comunidades religiosas existentes en Chile, para que contribuyan al fondo de cesantes.

Nada hay más razonable que contribuyan estas instituciones con su cuota, en esta época de depreciación económica, porque esas propiedades, en su mayoría, no han sido adquiridas por el esfuerzo directo del trabajo de los hombres que se hayan dedicado a una labor determinada, sino que se deben en su mayoría, o en su totalidad, mejor dicho, a donaciones de personas que fallecen y han profesado esa religión, dejando a una comunidad religiosa la mayor parte de sus propiedades. De manera que bien podrían concurrir con el diez por ciento sobre el valor de la renta de sus propiedades, todas las comunidades religiosas existentes en Chile, y con ésta, habremos impuesto una contribución de justicia para incrementar los fondos con que se va a resolver el problema de la cesantía.

El señor **Prosecretario**.— Indicaciones del señor Elguín:

Para suprimir en el inciso 2.º del artículo 3.º, la frase: "a la Contraloría General de Cesantes".

Para suprimir en el Título II, la frase: "y del Contralor General de Cesantes".

Para suprimir el número 3 del artículo 4.º que dice: "Por el Contralor General de Cesantes".

Para redactar el número 2 del mismo artículo, en la siguiente forma: "Por el Ins-

pector General del Trabajo, que lo presidirá en su ausencia y que desempeñará las funciones que esta ley le encomiende".

Para redactar el inciso 1.º del artículo 5.º, en la siguiente forma: "El Inspector General del Trabajo no tendrá derecho a percibir una mayor remuneración que la que corresponde a su cargo titular por las nuevas obligaciones que le impone esta ley".

Para redactar el inciso 1.º del artículo 8.º, en la siguiente forma: "Corresponde al Inspector General en el desempeño de las obligaciones que le impone esta ley".

Para redactar el artículo 16, en la siguiente forma: "El fondo nacional de cesantía será puesto a disposición del Ministerio de Bienestar Social que, de acuerdo con el Consejo Nacional de Cesantía, hará las inversiones que el cumplimiento de la ley exige".

La Contraloría General de la República, hará trimestralmente el examen de las cuentas de inversión y comprobará si ellas se han hecho en conformidad a los acuerdos del Consejo".

Indicaciones del señor Mejías:

Para que en el artículo 1.º, letra b), a continuación de la expresión "industria nacional privada", se supriman las palabras: "agrícola, extractiva o manufacturera", e igualmente la expresión: "de su extracción o manufactura", que va después de la palabra "sobreproducción".

Para que en el artículo 2.º se reemplace la palabra "careciere", por carezca", y se suprima la frase "y no se niegue a aceptar el trabajo que se le confíe, ni lo abandone sin causa justificada";

Para que se suprima el inciso 2.º del número 2 del artículo 9.º

Para que el impuesto que se consulta en el número 7.º del mismo artículo 9.º, lo sea en forma proporcional al monto de las contribuciones a que se aplica; y

Para que se suprima el artículo 20.

Para que en el artículo 3.º, a continuación de la expresión: "Inspección General del Trabajo", se agregue la frase: "aceptar el trabajo que se le confíe y no abandonarlo sin causa justificada". Pide, además, que, en vez de "Esta oficina", se diga: "Dicha oficina".

Indicación del señor Cruz, don Ernesto:
Para que en el número 2.º del artículo 9.º, se diga: "25 por ciento", en lugar de "20 por ciento".

Indicación del señor Jorquera, don Manuel:

Para que se suprima la letra d) del número 1 del artículo 9.º, que dice: "Con el 2 por ciento sobre las ventas que gravan la sexta categoría".

Indicación del señor González, don Cardenio:

Para que se modifique el inciso 2.º del número 3.º del artículo 9.º, en la siguiente forma: "No pagarán este impuesto los salarios inferiores a 60 pesos a la semana o de 300 pesos al mes".

Para que se modifique el inciso 2.º de la letra e) del artículo 6.º, en la siguiente forma: "En ningún caso el monto de este salario podrá ser inferior al salario normal que se pague en la región por trabajo de igual naturaleza".

El señor Tagle (Presidente accidental).
—En discusión las indicaciones.

Está inscrito a continuación, el honorable señor Lira Infante.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor Lira (don Alejo).— El proyecto que en estos momentos ocupa la atención de la Honorable Cámara es, sin duda, uno de los más graves de cuantos ha tratado la actual legislatura, no sólo porque intenta resolver un problema relativamente nuevo en nuestro país, el de la cesantía, sino porque para financiar los gastos que demanda, autoriza una serie de impuestos en circunstancias que éstos ya copan la cuota que los contribuyentes, agobiados por el duro fardo de los actuales, pueden pagar no sin enorme sacrificios.

Requiere, por tanto, este proyecto, detenido estudio, que yo, por mi parte, he practicado; y fruto del cual son las observaciones que deseo hacer valer ante la Honorable Cámara, como modesto aporte de la solución más acertada de una cuestión que tan vitalmente afecta a las clases necesitadas, digna de toda la protección de los poderes públicos.

Al revés de lo que ha ocurrido en otras naciones de más avanzada cultura, este agudo problema de la cesantía que tan hon-

damente perturba la paz social, ha surgido en Chile cuando nada existía que facilitara su solución, si no es la voluntad incondicional del Gobierno para conjurarlo y la del mismo Congreso Nacional, una de cuyas ramas, la Cámara de Diputados, tomó hace dos meses, la iniciativa, que partió de estos bancos conservadores, para despachar un proyecto que revela espíritu de estudio y de cooperación.

Reviste, por lo mismo, suma urgencia el despacho del proyecto que nos preocupa, pero nunca ella podrá ser tal que nos prive del deber de enunciar ciertos reparos que su sola lectura nos sugiere.

Desde luego, nos ehoca la primera frase de su artículo 1.º, que define el objeto de la ley, estableciendo que es el de "estimular el progreso económico del país, procurando dar trabajo, a todos los cesantes en inversiones de carácter reproductivo".

A mi modo de ver, el objetivo primordial de la ley no es el arriba indicado, de estimular el progreso económico del país, buscando como medio el dar trabajo a los cesantes.

Yo entiendo que los términos han sido alterados, como quiera que el fin primario de la ley, no es otro que el de dar trabajo a los obreros que no lo encuentran hoy día y como consecuencia de ello, estimular con la realización de dichos trabajos, el progreso económico nacional.

Y no negarán mis honorables colegas que hay conveniencia en plantear el fin de la ley en su verdadero aspecto y no desfigurarlo, por que si él fuese el de procurar el progreso económico del país, desde luego, la duración de la ley debería ser no de un año como se propone, sino largo plazo, no menor de 5, para poder desarrollar un plan razonable. En seguida, habría que arbitrar, para realizarlo, otros medios diametralmente diversos de los que se proponen en el proyecto, que consulten sino nuevas y pesadas contribuciones.

Comprenderá la Honorable Cámara que, cuando las industrias y el comercio no logran salir a flote porque el enorme peso de contribuciones que soportan se lo impide, es un sarcasmo hablar de darles impulso y progreso por medio de una ley que les au-

menta considerablemente, que hoy ya no le es posible soportar.

La primera condición de toda ley es, a mi entender, la sinceridad de sus declaraciones, por eso, tratándose de la que estudiamos ahora, es preciso, a mi juicio, decir que su fin "es combatir la cesantía", lisa y llanamente; ley que es de emergencia, ya que es de esperar que lo sea el problema que trata de resolver; ley que es de gran alcance social, ya que tiende a sacar de la miseria al pueblo que hoy no encuentra sino en los albergues y en el auxilio de la caridad, los medios de subsistencia y, por lo mismo, ley que impone sacrificios que todos debemos aceptar en homenaje a los que unos llaman "solidaridad social" y otros calificamos de orden social cristiano, que siendo justicia para todos, es y debe ser protección para los desvalidos.

Propondré, en consecuencia, una nueva redacción a este artículo, que espero cuente con la acogida de la Honorable Cámara.

Me llama la atención y no encuentro justificada la creación de un pomposo Consejo Nacional de Cesantía, compuesto de 16 miembros, Consejo dotado de amplias atribuciones para recaudar e invertir la cuantiosa renta que se espera obtener de la ley y, que en el peor de los casos, según los cálculos que se han publicado, no bajarán de cien millones de pesos, monto que yo dudo se obtenga.

Basta recordar que se trata de una ley cuya duración se fija en un plazo, para darse cuenta de que sólo en ponerse de acuerdo los 16 miembros en la inversión de los fondos, pasarán algunos meses.

Mientras tanto, ¿Qué dificultad hay para que se encargue al propio Ministerio de Fomento que formule un plan de obras públicas, dando preferencia a las que sean de mayor urgencia? No hay que olvidar que la Dirección del ramo tiene ya confeccionado un cuadro de los trabajos que se pensaba realizar con el famoso presupuesto extraordinario de 5 años, que quedó sin efecto por falta de recursos.

Se me ocurre que acaso podría pensarse en dar preferencia en la inversión de los fondos que se obtengan con esta ley, a la realización de obras relacionadas con el bienestar del mismo pueblo, verbigracia la

la construcción de casas colectivas en las grandes ciudades que reemplacen a los conventillos que cual plaga mortífera, todavía atenta contra la vida y costumbres de sus infelices moradores y son una causa constante de la insalubridad de las poblaciones.

Para este fin, bastaría encargar a la propia Dirección de Obras Públicas que, de acuerdo con el Departamento Técnico de la Habitación o su Consejo respectivo, formule un proyecto definitivo al respecto, a cuyo objeto se destinarían en la misma ley, diez millones de pesos, por ejemplo.

Así se lograría que una ley como la que estudiamos, destinada a aliviar la situación del pueblo, lo beneficia directamente con obras que le son de enorme interés y que revisten verdadera urgencia.

La creación del Consejo de Cesantía, no responde a ningún fin práctico y tiene el inconveniente de dar carácter de estabilidad a un servicio que no debe ser sino de emergencia. No formulo indicación en este sentido, porque sé que ya se han anunciado otras en este sentido.

Salta a la vista que si se confía al Consejo de Cesantía la elaboración y ejecución de un plan de obras públicas, será muy difícil más tarde poner término a la ley, aún cuando no se justificara una mayor duración que la de un año que se consulta. Porque, o se deja trunco aquel plan, o se dá a la ley un carácter definitivo que no es recomendable.

No hay conveniencia alguna en crear intereses a la sombra de esta ley, cuyo financiamiento impone sacrificios dolorosos al país.

Por otra parte, si se pretende exigir que las Municipalidades de la República, cuyos presupuestos están casi todos en déficit, contribuyan con una cuota hasta de un 10 por ciento de sus entradas para el fondo de cesantía, lo justo sería darles a ellas ingerencia directa en su inversión, con lo cual se obtendría, por un lado, que sean más generosas en concurrir a su formación y, por otra parte, que se les interese en la ejecución de obras comunales, como caminos, puentes, dispensarios, hospitales, etc.

Paso a ocuparme del aspecto rentístico del proyecto, para considerarlo sólo a gran-

des rasgos, dejando a otro la tarea de estudiarlo más detenidamente en cada uno de los rubros de los nuevos impuestos que se consultan.

No parece muy conducente la autorización a que se refiere el artículo 15 de la contratación de un empréstito de cincuenta millones de pesos, cuando se acaba de contratar un empréstito de vales del tesoro por doscientos millones de pesos, de los cuales, no menos de treinta se han dedicado a dar trabajo a los cesantes.

Si se cree necesaria esta autorización, quiere decir que es una razón más para no salirse de lo establecido sobre el particular, o sea, de consultar en la propia ley de presupuestos generales de la nación, los fondos del caso para obras públicas, y si éstos no fuesen suficientes, pedir más tarde los suplementos correspondientes.

Pero de aquí a crear un Consejo de Cesantía omnímodo en la administración de las rentas públicas importaría lo mismo que constituir un estado dentro del Estado, sistema que pugna abiertamente con toda política sería del Gobierno, tanto menos aceptable cuanto que se trata de un problema accidental.

Con relación a las nuevas cargas tributarias nada tengo que observar respecto de las que se refieren a artículos de lujo indicados en el número 6.º del artículo 9.º, ni a las correspondientes a los recargos sobre ciertos servicios públicos como los de Correos, Telégrafos, Ferrocarriles, ni a las del Seguro Obligatorio.

Pero, sí, creo que hay que meditar mucho antes de elevar la tasa de los impuestos que gravan las distintas categorías del impuesto a la renta, pues, muchas de ellas están sobrepasadas en su poder tributario. Pero lo que indudablemente no se justifica en manera alguna es la de hacer aún más gravoso la del impuesto complementario, pues, fundado en una base enteramente ficticia como es la renta presunta, se comete una exacción que en muchos casos constituye una expropiación forzada de la fortuna privada que no existe en ningún país civilizado.

Yo no soy enemigo de que para fines tan calificados como el que motiva este proyecto se graven las grandes rentas y se vaya más lejos en el sistema progresivo, pero,

siempre que se proceda sobre rentas efectivas y nó meramente nominales.

La Cámara acordó no ha mucho invitar al Honorable Senado, al nombramiento de una Comisión Mixta que estudie una reforma substancial del impuesto progresivo a la renta para fundamentarlo en bases serias que aumenten su rendimiento sin cometer graves injusticias.

No hay que olvidar que toda contribución por improcedente que sea, una vez establecida es muy difícil suprimirla, y que nada es más atentario de la libertad y del derecho, que el imponer tributos que no tengan una amplia base de justicia.

Finalmente al tratar de resolver por medio de una ley el arduo problema de la cesantía forzada, conviene tener presente el ejemplo de otros países que creyendo darle una solución definitiva se han visto envueltos en otro más grave aún, el de la cesantía voluntaria que crea una clase de parásitos sociales, que son rémora de todo progreso y se convierten en elementos perturbadores del orden, como consecuencia obligada de la ociosidad en que viven.

Por eso en estas leyes no conviene ir más lejos de lo que sea estrictamente necesario.

No terminaré sin referirme a la indicación formulada por el honorable señor Pradenas, para gravar los bienes de la Iglesia, a fin de acumular fondos para combatir la cesantía, indicación absolutamente injustificada, como quiera que esta institución respetable digna de la consideración, de todo espíritu que no sea sectario, se ha anticipado con propósitos generosos que merecen aplauso de todo el mundo, a aliviar la triste situación de los cesantes.

Sobre el país y lo sabe la Honorable Cámara, que sin la ayuda abnegada y eficiente del clero secular y regular, no habría sido posible realizar la obra de protección que ha ocurrido, desarrollando el Supremo Gobierno, que justiciero ha manifestado sus agradecimientos a la autoridad Eclesiástica, por la forma como ha coadyuvado a su acción.

Tiempo habrá para volver sobre esta materia en forma más amplia.

Y como hay otros honorables Diputados que quieren terciar en este debate, dejo la palabra.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — Está inscrito a continuación el honorable señor **Lira Urquieta**.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Urquieta**. — Señor Presidente, cuando se discutió el proyecto de Seguro de Cesantía, se estimó que si bien ese proyecto no iba a terminar definitivamente con el problema, en cambio, tenía la enorme ventaja de asegurar a los trabajadores un derecho conocido en lo que se ha dado hoy en llamar el derecho social.

El proyecto que ha enviado ahora el Ejecutivo no trae estas declaraciones; pero oímos, en una reunión privada en la Presidencia de la Cámara, que el señor Ministro de Bienestar no tenía inconveniente en que se despacharan—cuando este proyecto de que se trata llegara al Honorable Senado—conjuntamente ambos proyectos, estudiándose el financiamiento probable para los dos, a fin de que éste fuera de emergencia y rigiera durante este año y el proyecto de seguro de cesantía entrara a regir después de este año, en forma indefinida.

Esta declaración del señor Ministro me ahorra comentarios, sobre el aspecto social del proyecto, en referencia, por cuanto sólo contiene dos o tres disposiciones que califican a los cesantes a los cuales se les va a dar los beneficios de esta ley y entra, más que nada, a preocuparse del resurgimiento económico del país, la que se desea estimular con fondos provenientes de impuestos y por la emisión de Vales del Tesoro, o empréstito, emisión que es absolutamente indispensable para tener, desde luego, los fondos necesarios.

Voy a referirme al empréstito de 50 millones de pesos o a la emisión de vales.

Si no cuenta el Gobierno inmediatamente con estos fondos, la percepción de los impuestos, que no podrán hacerse sino a la larga, significaría que en los 6 u 8 primeros meses el Gobierno no contaría con dinero suficiente y se vería en la imposibilidad de hacer estos trabajos y de estimular la producción nacional.

La Comisión, redujo algunos de los impuestos y estimó que esta reducción era necesaria porque los contribuyentes están un

poco recargados, como se ha notado en las listas de contribuyentes morosos que no tienen dinero para poder cumplir sus compromisos, sobre todo los agricultores y comerciantes y el saldo quiere suplirlo al comienzo con la emisión o el empréstito.

Por esto la Comisión estimó indispensable contratar el empréstito o en su reemplazo establecer la emisión de 50.000,000 de pesos más en vales del tesoro, para poder financiar el proyecto.

He querido afirmar la idea de que se necesitan inmediatamente estos 50.000,000 para que pueda marchar el proyecto, mientras se reembolsa con la percepción de los impuestos fijados en esta ley.

Este punto del financiamiento, se consultaba en el proyecto del seguro y entonces pareció fantasía.

Falta en los antecedentes de este proyecto una materia importante, y es la exposición completa del plan de obras que se va a emprender.

No sabemos si el plan va a comprender exclusivamente obras públicas o si, como lo dice el artículo 1.º en forma global, se va a tratar también de estimular las actividades privadas.

La satisfacción de cualquiera de estas dos soluciones que se buscan o la satisfacción de las dos combinadas, que parece ser la idea del proyecto, requieren un plan previo que el Gobierno no ha elaborado y que espero no será la continuación de las obras públicas emprendidas en tiempos de auge y que naturalmente exigían fuertes desembolsos, porque consultaban más que nada materias primas y productos de importación, como ser hierro, cementos, y otras especies y no propiamente salarios.

En la discusión del proyecto sobre el seguro de cesantía se expresó que estas obras debían contar con montos muy altos, superiores al 50 por ciento en materia de salarios. Este proyecto no establece el programa que va a desarrollar el Gobierno y no sabemos cuánto tiempo se va a emplear en comenzar a ocupar a los cuarenta y tantos mil obreros, número a que más o menos alcanza a considerar el proyecto.

En el financiamiento del proyecto, existe

la idea de poner impuestos que graven los sueldos y los salarios de los obreros, y ello no hará más que trasladar el poder consumidor de una mano a otra. Hago esta advertencia porque en realidad se podría hacer un poco de ilusión la gente al estimar que algunas cantidades gruesas de ese impuesto van a significar un estimulante en la producción nacional, o van a abrir nuevos mercados. Esto no es efectivo: solamente había el cambio de un poder consumidor actual por otro en manos de los obreros. De manera que lo que se reduzca a los empleados y obreros, en parte va a pasar a manos de otros obreros.

Esto es conveniente conocerlo, señor Presidente, porque instituciones capitalistas, como la Sociedad de Fomento Fabril, la Sociedad Nacional de Minería, las Cámaras de Comercio y otras no han aceptado el proyecto en discusión, sino en cuanto él abre mercado consumidor a sus productos, y me temo que este mercado consumidor no va a ser tan amplio como lo han entendido esas instituciones.

En el orden económico, el plan que no se preparó de antemano, hace que el dinero pueda consumirse rápidamente, porque si se impulsan las obras actualmente en vigencia en el ramo de Obras Públicas, los fondos éstos se gastarían probablemente en menos de 6 meses y el Gobierno se encontraría antes de terminar el año en que piensa dar aplicación a esta ley, sin los fondos indispensables para continuar dando trabajo a los cesantes.

El no estudiar un plan de antemano significa no haber seguido las indicaciones que leyó hace un momento el honorable señor Macchiavello, y que se refieren sólo a la buena voluntad que manifiesta la Organización Internacional del Trabajo, para socorrer a los cesantes con obras públicas.

No es exacto que la Organización Internacional del Trabajo estime ésta como la única o la mejor medida; todo lo contrario: hay dentro de la Oficina del Trabajo, en la parte que se refiere a la organización internacional, numerosos informes que hablan precisamente de las condiciones más difíciles y más difíciles, detalladas para que pue-

da resultar un plan de obras públicas.

La primera de las condiciones, la indispensable, es que este plan se haya preparado de antemano. Porque si el plan de obras públicas no ha tratado de suprimir en los años de auge económico, las obras públicas y distribuirlas en los tiempos en que la industria privada está en falencia o en disminución en lo que respecta a sus horas de trabajo, resulta que en estos momentos es completamente insuficiente y contraproducente.

El plan debe elaborarse de antemano, y si no pasarán dos o tres meses para elaborarlo.

Yo parto de la base de que para el empleo de estos fondos que se van a conceder al Consejo o al organismo que se estime indispensable, va a necesitarse indudablemente un nuevo plan de obras públicas y que en él se deben preferir aquellas que den mayor porcentaje de salario a los obreros, si no, vamos a seguir la misma política criticada tanto en esta Cámara, de obras públicas, que no conducen a fines reproductivos, sino a fines de lujo, de ornato o a la construcción de redes camineras, que no reproduce el dinero.

Un ciclo, un período económico comprende 10 años y la política de la Organización Internacional del Trabajo consiste en señalar las obras públicas que deben ejecutarse, para alcanzar un promedio en la economía nacional, porque con el auge se produce un encarecimiento de jornales, por un exceso de solicitudes de trabajo y luego se presenta un período de franca decadencia, en que ni el Estado ni los particulares pueden emprender trabajos. De ahí viene la cesantía.

Es necesario que este plan pueda a lo menos absorber una cantidad igual de trabajadores, a los que se estima que se van a atender en estos momentos. La cantidad que se estima que se podrá atender no excederá de 40,000.

Yo creo que la cesantía es superior a los datos dados al respecto por el Gobierno, y puede así verse en algunos pueblos donde hay muchos cesantes, no registrados en los datos estadísticos.

De manera que quedarán algunas másas de cesantes superiores a 50,000 hombres que no van a obtener trabajo.

De paso me voy a referir a los empleados particulares cesantes, para los cuales no se consulta ayuda en este proyecto y es indispensable darles algo, porque no podemos esperar que la cesantía de los empleados particulares se resuelva a base de construcción de obras públicas, por cuanto éstas pertenecen al comercio, parte a la industria y el resto a las oficinas privadas o burocráticas.

De manera que los empleados particulares no van a poder encontrar ningún apoyo con este proyecto.

Algunos profesionales, tal vez encontrarán ocupación, pero no los empleados particulares.

Aprovecho, por esto, esta oportunidad de que esté presente el señor Ministro de Previsión Social, para rogarle que cuando vuelva a tratarse este proyecto en Comisión, estudie la manera de aliviar esta cesantía, de los empleados particulares, que es muy dolorosa.

En cuanto a la idea de conceder subsidios para estimular a la misma industria y al comercio, privados, creo que en esto se debe andar con cautela.

Que se puedan destinar fondos para beneficiar a las industrias y al comercio, es grave, y probablemente los fondos de cesantía que estén saliendo para favorecer las industrias, pueden ser causa de que se provoquen luchas por competencia o injusticias, entre las mismas industrias privadas.

Además, si estas industrias privadas tienen su superproducción limitada, es inútil que le demos estímulo, porque no la aumentarán ni ocuparán un obrero más.

Si algunas de estas industrias se encuentran en mala situación o en falencia, por mala administración, sería injusto proveerlas de fondos para que le hagan la competencia a las que se hallan en trabajo actualmente y que han sabido dirigirse.

De manera que la única forma de proteger a la industria privada, es hacerlo con la condición de que las industrias protegidas, destinen el 50 por ciento de sus utili-

dades a beneficio del fondo de cesantía, pero así resulta ilusorio, porque ningún patrón acepta.

Un país como el nuestro, cuyo mercado para el consumo interior es reducido y cuya población también es muy reducida, tiene algunas fábricas que han sido amparadas por las tarifas aduaneras, en forma que los artículos de importación no les han hecho mella. Esas fábricas que se encuentran en una situación privilegiada, van a beneficiar únicamente a un reducido número de accionistas, y no a la industria ni a los trabajadores en general. Pero lo grave está en que esta protección, a la industria privada es lo que ha dado motivo a la elaboración de este proyecto, que va a presentar dificultades enormes en la práctica para la aplicación de un plan justo de distribución de fondos a estas industrias.

¿Qué criterio se va a adoptar para apreciar si estas industrias son útiles o no? ¿Quién va a poder apreciar en este país si una industria está verdaderamente racionalizada y si tiene un fin productivo? Creo que difícilmente se va a poder establecer esta situación, porque las industrias ya tienen el número de trabajadores que necesitan y seguramente no van a intensificar la producción para aumentar ese número. Me refiero a las industrias privadas y llamo la atención del señor Ministro en el sentido de que el Consejo o la institución que va a distribuir estos fondos no debe ser muy amplio en la ayuda a la industria privada, pues poco resultado da en el orden social y económico.

Además tiene otro inconveniente que rebaja mucho los salarios para disminuir el costo.

En ningún caso es posible invertir el orden de los salarios, es decir, hacer depender el salario de la subvención en vez de que ésta dependa del salario.

Ocurrió en Inglaterra, durante el siglo pasado que se dictó una ley para beneficiar a los pobres en época que hubo cesantía; pero estos beneficios fueron calculados en un 50 por ciento del salario que pagaban las industrias y resultó lo que debía ocurrir, o sea que todos los industriales despi-

dieron sus operarios o les rebajaron los salarios en un 50 por ciento. A los industriales les convenía el mantenimiento de este sistema que se llamó "Speenhamland", o sea la ley de la opresión, que fué afortunadamente derogada a fines del siglo XIX.

Este peligro debía de antemano evitarse por medio de oficinas de colocaciones y de informes que detallen el trabajo que se ejecutan en las obras públicas del país; los salarios que se han pagado durante el curso de los seis meses anteriores y de los que es preciso pagar después.

Naturalmente, que una ley de esta clase, podría fijar los salarios; pero, presenta más inconvenientes que una ley de seguro, que paga únicamente la subvención, según el trabajo efectuado por cuenta de una institución social o por cuenta del Estado o Municipalidades. Ahí sí que es posible obligar al trabajo y no bajar el salario en la industria.

En el fondo, señor Presidente, hay un exceso de tesis patronal, en el sentido de reducir el costo. Se trata de obtener la reducción del costo de producción, o sea, se ha mirado la racionalización de las industrias, desde el punto de vista del menor costo de los artículos, pero se ha olvidado uno de los puntos más importantes, cual es el distribuir en forma más equitativa las horas de trabajo en las industrias o las jornadas.

Esta disminución de las horas y de los días de trabajo, que es la tesis que nosotros, en parte, sustentamos, puede ser materia de la discusión particular, donde se puede plantear la modificación del Código del Trabajo, o sea, de la ley 4,053, estableciendo la libertad de trabajo, para que se pueda aplicar la redondilla.

En esta Cámara hizo hace tiempo, el honorable señor Sepúlveda Leal, interesantes observaciones, para implantar más integralmente la redondilla, y es preciso que en este proyecto se contemplen todas esas ideas, porque es más útil para el obrero, tener menos horas de trabajo, pero trabajo permanente. Finalmente, hay que observar en general, que tendremos cesantía por mucho tiempo y algunos miles de obreros co-

mo los desplazados del salitre, que costará mucho absorberlos en las industrias o agricultura.

Pero este proyecto de responsabilidad, naturalmente, del Gobierno, pues él ha estimado que con estas contribuciones indispensables, aliviará la cesantía, aunque como van las cosas, no debe tener el carácter de transitorio, sino que será tal vez permanente durante muchos años.

(Colaborando, y a pesar de estas críticas de fondo, le daré mi aprobación en líneas generales.

Dentro de la discusión particular, deben proponerse algunas indicaciones que lo mejoren; y acepto, en principio, la declaración del Gobierno, conjuntamente con este proyecto, el del seguro, y ojalá el señor Ministro convencido de sus ventajas, los haga regir simultáneamente.

Así se dejará establecido el derecho del obrero a obtener la remuneración correspondiente, cuando no tenga trabajo involuntariamente, porque sin contemplar estas dos ideas, nos encontraremos con que el proyecto será insuficiente, y al cabo de seis meses, pueden agotarse los créditos y fondos, como va a ocurrir, y nos encontraremos con que el Gobierno no cuenta con fondos, los contribuyentes estén exhaustos, y los trabajadores sin poder reclamar su derecho.

Estas observaciones generales las hice en la Comisión ante el señor Ministro, y las he querido reproducir aquí, para que quede constancia de mi aprehensión, respecto del buen éxito de este plan, y constancia que muchos puntos de este proyecto van a presentar dificultades insubsanables en la práctica, y que sería obra de previsión lógica el contemplar al mismo tiempo el seguro de cesantía, con el proyecto de resurgimiento económico, porque los ochenta millones de pesos que va a producir este proyecto, significan menos del 10 por ciento de lo pagado en salarios el año pasado, durante el cual, se invirtieron ochocientos millones en sueldos y ochocientos millones en salarios.

Suponiendo que del producido del proyecto se inviertan cincuenta millones en salarios, lo que no podrá suceder, porque gran

parte se invertirá en materiales, y costos de dirección, tenemos que será insignificante el poder comprador, en relación al gastado el año pasado de 1,600.000,000 de pesos, en sueldos y salarios.

Las deficiencias que se presentarán en la práctica, revelarán cuán difícil es sin tener un plan preliminar, como recomienda la Oficina Internacional del Trabajo, obtener un buen resultado, y seguramente, podremos ver que al cabo de seis meses, se han agotado estos fondos y el Gobierno se encuentra en la misma situación que hoy tratamos de remediar con este proyecto.

Termino declarando que, a pesar de todo esto y sin discutir todavía el proyecto en sus artículos, daré mi voto favorable al proyecto, a fin de colaborar en la acción del Gobierno.

El señor **Prosecretario**.— Indicación del señor Lira don Alejo:

Para que se agregue al artículo 1.º, los siguientes incisos:

“En el plan de inversiones de los fondos que se obtengan mediante esta ley, se considerará la construcción de casas colectivas para obreros, en las grandes ciudades, que reemplacen a los conventillos declarados inhabitables”.

“Se consultarán, además, fondos para obras públicas en las comunas, en proporción a las cuotas con que las respectivas Municipalidades concurren a la formación del fondo de cesantía”.

El señor **Prosecretario**.— Indicación del señor Retamales, para suprimir el artículo 20.

El señor **Tagle** (Presidente accidental).— En discusión las indicaciones.

Está inscrito a continuación el señor Sepúlveda Leal.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Retamales**.— ¿A qué hora termina la orden del día?

El señor **Tagle** (Presidente accidental).— A las siete y cuarto se vota en general el proyecto, y hay acuerdo para poder presentar indicaciones hasta mañana a las 12 horas.

El señor **Sepúlveda Leal**.— El señor Secretario ha dado lectura a indicaciones en

las cuales se determina más o menos la forma en que deben invertirse estos 100 y tantos millones de pesos que este proyecto va a reunir por los impuestos que crea.

Estas indicaciones relacionadas con el artículo 1.º, tienen un doble alcance. Primero, determinar en forma clara y precisa, la forma de inversión que van a tener los cien millones de pesos, y segundo lugar, para que la Cámara tenga conciencia clara y precisa del monto, y la inversión de estas contribuciones extraordinarias que se crean en este proyecto, sobre cesantía.

Estas indicaciones se refieren al artículo 1.º incisos a) y b).

La indicación que he mandado a la Mesa y a la cual ya se ha dado lectura, motivo por el cual yo la omito, y la indicación que he tenido el honor de formular en unión con otros señores Diputados, relacionadas con el inciso 9.º y 10 del artículo 4.º, son de importancia.

El artículo 4.º dice:

“Céase un Consejo Nacional de Cesantía que dependerá del Ministerio de Bienestar Social, a cuyo cargo estará la resolución, ejecución e inspección de las medidas tendientes al cumplimiento de la presente ley.

El Consejo de que trata este artículo será integrado en la siguiente forma:

1.º Por el Ministro de Bienestar Social, que lo presidirá;

2.º Por el Inspector General del Trabajo, que lo presidirá en su ausencia;

3.º Por el Contralor General de Cesantes;

4.º Por el Director General de Obras Públicas;

5.º Por el Director del Departamento de Minas y Petróleo;

6.º Por un funcionario de la Dirección General de Impuestos Internos;

7.º Por un funcionario del Ministerio de Tierras y Colonización;

8.º Por un funcionario del Ministerio de Agricultura;

9.º Por dos representantes de los empleados;

10.º Por dos representantes de los obreros;

11.º Por un representante de la Sociedad

de Fomento Fabril;

12. Por un representante de la Sociedad Nacional de Agricultura;

13. Por un representante de la Sociedad Nacional de Minería; y

14. Por un representante de la Cámara Central de Comercio.

Las personas a que se refieren los números 3.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10, serán designadas por S. E. el Presidente de la República".

Tomen nota los honorables colegas de que el inciso 2.º del número 14, del artículo que acabo de leer, entrega las designaciones a que se refiere al Presidente de la República.

De donde se deduce que los dos representantes de los obreros y los representantes de los empleados van a ser elegidos por el Presidente de la República. En una palabra, este proyecto adolece de los mismos defectos en que ha caído toda la legislación obrera que se ha dictado en este último tiempo.

Estos nombramientos son de carácter estrictamente político, quedando la designación de los representantes de los obreros y de los empleados al arbitrio del Presidente de la República, cosa que no se hace, señor Presidente y Honorable Cámara, con los representantes de las otras entidades de la producción del país.

Así, por ejemplo, a la Sociedad Nacional de Agricultura se le da autoridad para que ella elija de su seno a los elementos que ella determine la representan; a la Sociedad Nacional de Minería, por lo consiguiente; a la Cámara de Comercio, por lo consiguiente; y sólo a los empleados y obreros se les somete a la tutoría del Presidente de la República, anulándose en esta forma la representación de muchos organismos serios y respetables que los obreros tienen para la defensa real de sus intereses.

Pero, señor Presidente, antes de continuar, ya que voy a ser absolutamente breve y después de declarar que he ido a las Comisiones cuando se discutían las bases de este proyecto a trabajar, desde el punto de vista de mis apreciaciones, en la redacción

de algunos de sus artículos fundamentales, quiero expresar algunas ideas que no tienen la misma finalidad de las observaciones que el señor Lira acaba de hacer, siendo encaminadas, sin embargo, al mismo objeto.

No cifro, señor Presidente y Honorable Cámara, ninguna esperanza en el éxito de este proyecto. Un proyecto basado sólo en nuevas cargas tributarias, en una época de pobreza de las proporciones que experimentamos, no va a conseguir vigorizar por mucho tiempo más la vida de nuestro país. Lo único que se conseguirá con los nuevos salarios, será entonar un poco nuestra economía y dar un poco de mayor actividad a la circulación de los pocos billetes que tiene nuestro país en estos momentos.

Porque, en una palabra, con cercenar los salarios, con cercenar las rentas con nuevos impuestos, lo único que se va a hacer es desnudar a un santo para vestir a otro...

No me hago, pues, ilusiones por el éxito de este proyecto; pero, como en esta Cámara, señor Presidente, se dice que se combate por doctrina y por empecinamiento, cuando declaramos con absoluta y total franqueza la bancarrota del Estado, yo he querido ir a las Comisiones, para contribuir al estudio de estos proyectos, para que no se nos pueda decir que hay un espíritu de acerbación crítica; en esas Comisiones he emitido las ideas que he condensado; algunas de ellas pueden ser aceptadas en la Comisión, puesto que ha habido Diputados aquí en la Cámara que, durante el curso de la presente sesión, han manifestado ideas afines respecto de la inversión de los millones de pesos de este proyecto.

El Estado capitalista está en bancarrota; su única solución está en la distribución de las tierras en manos de los que necesitan trabajarlas para alimentarse y para vivir; no tiene otra salvación que la distribución y la colectivización del trabajo. En este sentido, y dentro de este proyecto, he hecho indicaciones, como las que ha leído el señor Secretario, y que determinan que punto fundamental para el buen empleo, para el correcto empleo de estos fondos, debe ser

la colonización científica nacional.

En seguida, en otro inciso, declaro lo que se debe entender por colonización nacional y cuáles son los productos, que en estos momentos, conviene que los colonos vayan a trabajar.

Otra indicación que va a ir a la Mesa y que es complemento de la anterior, dice así:

Se agregue un inciso nuevo al artículo 1.º, que diga:

“El 50 por ciento del producto de esta ley se destinará a la subdivisión de la tierra, para la radicación en ella de obreros y empleados cesantes”.

Esta es otra indicación que mandamos y aquí hago una declaración más, señor, para la claridad de este proyecto. En forma terminante digo que si no se tiende, como ya lo he dicho, a una ampliación de miras para la solución de los problemas económicos, si se quiere continuar con la rotativa del hambre y de la miseria, no se va a terminar nunca el descontento. Este no terminará, porque de nada servirán cien millones de pesos sino como una inyección que se pone a un físico en vísperas de su muerte.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — Está inscrito, a continuación, el señor **Elguín**.

El señor **Elguín**. — En vista de lo avanzado de la hora, sólo deseo decir dos palabras sobre este proyecto, reservándome para su discusión particular.

En realidad, las objeciones que se le han hecho, tanto en la forma como en el fondo, son de carácter tal, que obligaría a la Cámara a hacer un estudio mucho más serio durante varios días de este proyecto.

Yo estimo—de acuerdo con varios honorables Diputados— que, en realidad, este proyecto, desde el primero hasta el último artículo, no corresponde a la realidad actual. Para mí, el único artículo serio que tiene, el único artículo importante, es el artículo 15, que pone en movimiento la máquina emisora del Banco Central para que emita cincuenta millones de pesos desde el primer momento para dar trabajo a los cesantes.

Repito, señor Presidente, que me reservo para la discusión particular, con el objeto de ahondar más en el estudio de este proyecto.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — Está inscrito a continuación, el honorable señor **Retamales**.

Advierto a Su Señoría que quedan sólo tres minutos.

El señor **Retamales**.— Yo debo manifestar, señor Presidente, que, en general, el proyecto me parece bien; no así la conclusión para poder llegar a juntar este dinero de que se habla en el proyecto.

Me parece que los únicos que van a pagar, los únicos que van a contribuir para acumular estos fondos, van a ser los empleados públicos, que pagan ya, desde luego, un impuesto para la cesantía y que siempre pagan todos los trastos quebrados, como se dice.

En cuanto a los particulares, me parece, señor Presidente, que va a ser muy difícil el apremio a los contribuyentes que tienen que pagar toda esta serie de impuestos que se establecen en la ley, toda vez que no hay ninguna manera de obligar en forma terminante a pagar, a sacarles el dinero de los bolsillos. A lo mejor se va a dejar pasar el tiempo y el año va a pasar.

De manera, señor Presidente, que no creo que el fondo que establece esta ley alcance a cien millones de pesos; probablemente, sea la mitad.

En seguida, otra idea que me parece que debiera ser más precisa, es la distribución de este dinero, la forma en que se va a invertir: si es en ayudar a los cesantes o si es la distribución del dinero para ocuparlos en trabajos de los campos o de las industrias. Porque si no se establece en forma taxativa, me parece que no va a pasar más allá de una buena intención.

Ahora, voy a formular indicación para que se termine con la empleomanía de que habla este proyecto. Desde luego, hay un contralor que va a ganar treinta mil pesos y una serie de empleados más, que va a nombrar este Consejo; de manera que todo esto significa, por un lado, buscar dinero

para los cesantes y, por otro, estar fomentando la empleomanía en este caso. Lo justo es que el Estado se desprenda, valiéndose de ciertas reparticiones públicas, de uno o dos empleados, a fin de que este servicio se haga por cuenta del Estado sin mayor gravamen.

Me parece que fácilmente, el Gobierno podría, en este caso, poner empleados en comisión. Además, el impuesto de 15 por ciento con que se grava también a las pensiones, me parece excesivo, de manera que he formulado indicación para que solamente el exceso de mil pesos, sea gravado nada más que con el 5 por ciento.

Hay otra indicación que he formulado, con el objeto de suprimir el artículo 20, que introduce una modificación a la ley número 5,005, por la que se faculta a la Dirección de Impuestos Internos, para crear nuevos empleos con este objeto. Creo que en este caso es perniciosa la política del Gobierno en el sentido de fomentar la empleomanía. Por eso yo le daré mi voto a este proyecto, haciendo estas salvedades.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — En conformidad a un acuerdo de la Honorable Cámara, se va a proceder a la votación general del proyecto.

El señor **Pradenas**. — Pedí votación nominal, señor Presidente.

El señor **Prosecretario**. — Indicación del señor Pradenas, para agregar al artículo 9, inciso 3.º, el siguiente inciso:

“3.º Con un impuesto de un 1 por ciento a los salarios afectos a la ley 4,054, y que sean superiores a 15 pesos por jornada de ocho horas diarias.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — En discusión la indicación.

En votación el proyecto en general.

—**Votado nominalmente el proyecto en general, resultó aprobado por 54 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar cinco señores Diputados**

Votaron por la afirmativa los señores: Acuña don Vicente, Alamos, Araya don Manuel, Araya don Francisco, Armas, Azócar, Banderas, Cabrera, Cárdenas, Carvajal, Castillo, Cruz Almeida, Cruz Concha, Cuadra de la, Durán, Dussillant, Errázuriz,

Escobar don Fernando, Estévez, Fuentes, Gallo, Garrido, Hevia, Lastra de la, Lavín, Letelier, Lezaeta, Lira don Alejo, Lira Urquieta, Lois, López, Lorca, Macchiavello, Martones, Mejías, Meléndez, Merino, Morales don Abraham, Morales don Aurelio, Moreno Fontanes, Muñoz Moyano, Muñoz Rojas, Navarrete, Pradenas, Quiroga, Ramírez, Retamales, Rivas, Rojas don Julio, Ruiz Tagle, Salas Edwards, Sánchez, Silva Alvarez y Vergara.

Votaron por la negativa los señores Elguín, Escobar don Manuel, González don Cardenio, Moreno don Rafael, Sepúlveda don Bartolomé y Tagle.

Se abstuvieron de votar los señores Alegría, Jorquera don Manuel, Núñez, Opazo y Sepúlveda Leal.

—**Durante la votación:**

El señor **Alegría**. — Deseo fundar mi voto, señor Presidente.

El señor **Tagle** (Presidente accidental). — Con la venia de la Honorable Cámara, podría fundar su voto el honorable Diputado.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Alegría**. — Creo que este proyecto no llena en absoluto la finalidad para la cual él se ha confeccionado. Y digo que el proyecto no llena esta finalidad de aliviar la cesantía, por cuanto las personas que deben contribuir a formar el fondo respectivo, no van a cumplir con esta ley. Sólo los empleados públicos serán los únicos que van a pagar el impuesto.

Además, respecto al problema de la cesantía en nuestro país, su solución debe basarse única y exclusivamente en la subdivisión del suelo y de la tierra para dar trabajo a todos los ciudadanos, que hoy día no lo encuentran.

Es por eso que yo presenté, en días pasados, un proyecto a esta Cámara para que se sometiera a la consideración del Ejecutivo, en el cual establecía la radicación en los diferentes fundos de la República, de las familias de los cesantes, con el objeto de que estas gentes se acercaran lo más posible a los trabajos agrícolas, de modo que estuvieran aptos para radicarse como colo-

nos en un corto plazo.

Estimo que este proyecto no beneficia a los cesantes, porque los va a seguir manteniendo en la situación difícil en que se encuentran actualmente, con un salario reducido para que puedan costear sus necesidades, y por que, además, va a poner trabas para resolver el problema de la subdivisión de la tierra y de la radicación de nuestros conciudadanos sin trabajo en el suelo patrio.

En vista de esto, y lamentando que el señor Ministro de Bienestar Social, que se encuentra en la sala, no haya considerado las observaciones del proyecto que presenté a la Cámara, me voy a abstener de votar.

El señor **Araya** (don Manuel).—¿Quiere permitirme fundar mi voto, señor Presidente?

El señor **Tagle** (Presidente accidental).—Solicito el asentimiento de la Cámara, para que pueda fundar su voto el honorable Diputado.

Tiene la palabra. Su Señoría.

El señor **Araya** (don Manuel).—Voy a ser muy breve.

Voy a concurrir con mi voto a la aprobación en general de este proyecto, pero le voy a negar mi voto en la votación en particular a algunas de sus disposiciones, como, por ejemplo, la que se refiere a la creación del Consejo Nacional de Cesantía, que, a mi juicio, va a ser un organismo patentado legalmente.

Presumo que alguna vez debe terminar la cesantía en nuestro país, cuando se normalice la marcha de nuestras industrias y del comercio. Entonces estimo que debe terminar la cesantía. Y este organismo, que se va a llamar Consejo Nacional de Cesantía y que, indudablemente, va a tener el control de todo este mecanismo, va a crear intereses, y así su cuerpo de empleados luchará siempre porque esta organización no desaparezca; y, por consiguiente, va a tener que mantenerse, porque va a haber presión en

tal sentido, de parte de este Consejo de Cesantía Nacional.

Entiendo que estas funciones, que, según el proyecto, se integrarán, al Consejo Nacional de Cesantía podrán entregarse a otros organismos ya existentes que respondan a esta finalidad de dar trabajo a la gente cesante que hay en el país.

Por estas razones le voy a dar mi voto al proyecto en la discusión general, pero se le negaré en la discusión particular a algunas de las disposiciones que él contiene.

El señor **Pradenas**.—Voy a votar dejando establecido que las observaciones del honorable señor **Alegria**, que dicen relación con los empleados públicos en realidad están contempladas en el proyecto porque solamente se gravarán los sueldos superiores a 500 pesos—es decir, de 501 pesos arriba y los de 500 pesos a 100 pesos, están exentos de todo gravamen.

Además, se ha renovado una indicación para que se reglamente la distribución de estos dineros a fin de que en su mayor parte sean invertidos exclusivamente en la subdivisión de las tierras y en la colonización con obreros que queden cesantes.

Voto que sí.

El señor **Retamales**.—Voy a dejar constancia también de mi deseo de que no sean tocados los sueldos o jornales menores de 12 pesos diarios, porque no es posible gravarlos como no se gravan los sueldos menores de 500 pesos.

Digo que sí.

El señor **Tagle** (Presidente accidental).—En conformidad al acuerdo de la Cámara pasará el proyecto a comisión para su segundo informe, hasta el lunes inclusive y los señores Diputados pueden presentar indicaciones hasta mañana a las 12.

—Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas 30 minutos.

Arcadio E. Ducoing,
Jefe de la Redacción.

